



MINISTERIO
DE TRABAJO Y
ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE
LA SEGURIDAD SOCIAL

IMPACTO DE UNA POSIBLE NORMALIZACIÓN PROFESIONAL DE LA PROSTITUCIÓN EN LA VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD FUTURA DEL SISTEMA DE PENSIONES DE PROTECCIÓN SOCIAL

**RESPONSABLE: DRA. GRACIELA MALGESENI. ESTUDIOS Y
COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO**

Investigación financiada mediante subvención recibida de acuerdo con lo previsto en la Orden TAS/1051/2005, de 12 de abril (subvenciones para el Fomento de la Investigación de la Protección Social –FIPROS-)

La Seguridad Social no se identifica con el contenido y/o conclusiones de esta investigación, cuya total responsabilidad corresponde a sus autores.

ESCODE

IMPACTO DE UNA POSIBLE NORMALIZACIÓN PROFESIONAL DE LA PROSTITUCIÓN EN LA VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD FUTURA DEL SISTEMA DE PENSIONES DE PROTECCIÓN SOCIAL

Estudios y Cooperación para el Desarrollo

Coordinadora de la Investigación

Doctora Graciela Malgesini

Investigadores principales

Licenciada Silvina Monteros

Licenciado Miguel Gil

Trabajo de campo

Licenciada Susana Caballero

Licenciada Elena Burgaleta

AGRADECIMIENTOS -La presente investigación no hubiera sido posible sin la ayuda de personas y organizaciones relacionadas con la materia que nos ocupa. Quisiéramos agradecer muy especialmente a las integrantes de Hetaira en Madrid, a las integrantes del Licit, Genera y el LLoc de la Dona en Barcelona, a los miembros de CATS en Murcia y particularmente a las investigadoras Isabel Holgado y Pilar Rodríguez, cuyas recomendaciones han guiado nuestro trabajo de campo.

INDICE

El peso de la economía sumergida _____	4
La prostitución como actividad económica sumergida _____	7
OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN _____	8
NOTAS METODOLOGICAS _____	9
FASE A – Análisis de la legislación y las políticas nacionales con respecto a la prostitución en la Unión Europea. _____	10
FASE B - Estudio de todas las investigaciones cuantitativas realizadas hasta el momento en España. _____	10
FASE C: Mapping y otros recursos para obtener los datos cuantitativos _____	13
FASE D: Cuantificación del sector _____	14
FASE E. Elaboración del Informe Final, conteniendo conclusiones y recomendaciones. _____	15
LA LEGISLACIÓN EUROPEA CON RESPECTO A LA PROSTITUCION _____	16
Definición de prostitución y sus modalidades _____	24
La prostitución en los clubes de alterne _____	24
La prostitución en la calle _____	27
La prostitución en las casas de citas _____	31
La prostitución en los pisos de contactos _____	32
Apuntes generales sobre las modalidades _____	36
Consideraciones en torno a la regulación de la prostitución _____	38
Condiciones de vida y laborales de las personas trabajadoras sexuales _____	43
Factores que intervienen en el ingreso de las personas en la industria sexual _____	43
La adquisición de deudas _____	47
La adquisición de deudas con redes de tráfico organizadas _____	48
La movilidad laboral _____	48
La movilidad geográfica _____	50
El mundo lucrativo que acompaña a la prostitución _____	52
La gestión de los riesgos _____	54
La Salud _____	60
El consumo de sustancias tóxicas _____	61
El juego imaginario de la prostitución _____	63
Las redes migratorias _____	64
El tráfico de personas con fines de explotación sexual _____	69
Algunos aspectos comunes encontrados en mujeres que han denunciado _____	76
Situaciones vitales de las mujeres que han denunciado _____	78
Regulación de la prostitución y lucha contra el tráfico de personas con fines de explotación sexual _____	79
LA PROSTITUCIÓN EN ESPAÑA. ESTUDIO CUANTITATIVO _____	82
IMPACTO DE LA REGULARIZACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN SOBRE LOS INGRESOS FISCALES. EL SISTEMA DE PENSIONES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL. _____	82
Altas de nuevos trabajadores. _____	82

RECAUDACIÓN EN CONCEPTO DE CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL. REGULARIZACIÓN COMO ACTIVIDAD DE AUTÓNOMOS.	84
BASES DE COTIZACIÓN _____	85
TIPOS COTIZACIÓN POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES _____	85
ESTIMACIÓN DEL IMPACTO DE LA NORMALIZACIÓN EN LOS INGRESOS POR IRPF.	87
TIPO _____	88
ESTIMACIÓN DEL IMPACTO DE LA NORMALIZACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	88
IMPACTO EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.	90
IMPACTO EN LOS IMPUESTOS LOCALES	91
IMPACTO RECAUDATORIO TOTAL	91
<i>PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES</i>	92
NORMALIZACIÓN DE LAS PROSTITUCIÓN EN LOS ÁMBITOS CIVIL Y MERCANTIL	92
REGULACIÓN ADMINISTRATIVA	93
REGULACIÓN LABORAL	94
NORMALIZACION DE LA PROSTITUCIÓN EN EL ÁMBITO FISCAL	95
<i>NORMALIZACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN COMO UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA (PROFESIONAL).</i>	96
TRIBUTACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	102
Prostitución como actividad por cuenta propia.	102
Prostitución como actividad por cuenta ajena.	105
Tributación en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).	105
<i>NORMALIZACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN COMO UNA ACTIVIDAD REALIZADA POR CUENTA AJENA.</i>	107
Tributación en el IRPF.	107
Tributación en el Impuesto sobre Sociedades.	108
Tributación en el Impuesto sobre el Valor Añadido	108
Tributación en el Impuesto sobre Actividades Económicas.	108
<i>ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL A TRAVÉS DEL RÉGIMEN DE COOPERATIVAS.</i>	108
OTRAS CONSIDERACIONES	110
<i>BIBLIOGRAFÍA</i>	113

INTRODUCCIÓN

La construcción de un sistema de prestaciones sociales de carácter público ha sido uno de los grandes avances logrados por la sociedad de los países europeos en el anterior siglo. La cobertura de necesidades básicas de la población con prestaciones económicas o, servicios, ha mejorado la calidad de vida de los ciudadanos europeos y, ha devenido en una seña de identidad del modelo social y económico de la Unión Europea. Aunque más tarde y todavía con menor intensidad de la media comunitaria, España también ha accedido al modelo social europeo. En los últimos veinticinco años se ha desarrollado un amplio número de prestaciones públicas de acceso individual pero con carácter colectivo: sanidad, educación, pensiones, prestaciones por desempleo y enfermedad común y profesional, y servicios sociales.

Siendo importantes todas las prestaciones sociales, las pensiones absorben el principal protagonismo por volumen de recursos. Este es uno de los motivos por el que desde hace algún tiempo, la viabilidad del sistema público de pensiones se ha convertido en un tema de controversia cíclica en los medios de comunicación. Así, en el periodo 1993-1996 se publicaron varios informes con conclusiones muy pesimistas para el año 2030, anunciando ya un déficit para el año 2000. Afortunadamente, la realidad no ha seguido ese rumbo y la situación financiera de la Seguridad Social española en general y el sistema de pensiones en particular es bastante solvente en la actualidad.

Hoy en día hay acuerdo casi generalizado sobre la viabilidad del sistema hasta el año 2025–2030, pero han aparecido algunas voces anunciando para el 2050 un horizonte bastante sombrío, cuando no insostenible.¹

Según el Banco de España (2004), en el año 2020 la mayor parte de la población se concentrará en el grupo de edad comprendido entre los 40 y 50 años, en 2030, entre los 50 y 60 años y en el 2040, entre los 60 y 70 años. Este proceso de progresivo envejecimiento de la población no se verá alterado en gran medida por factores de regulación demográfica. Por ejemplo, factores como la inmigración y la tasa de fertilidad no muestran tendencias significativas que ayuden a disminuir la tasa de dependencia².

El peso de la economía sumergida

Hay que tener en cuenta que no son sólo las variables demográficas las que inciden en la evolución futura de las pensiones; resulta necesario conocer la evolución de la

¹ Miguel Angel García Díaz, El futuro del sistema público de pensiones en España. Una perspectiva viable. Responsable del Gabinete Económico Confederal de CC.OO. Madrid 30 de junio de 2002; <http://www.redsegsoc.org.uy/Pacto-Toledo-Garcia-2002.htm>.

² BANCO DE ESPAÑA (2004): “Proyecciones de población para la economía española”. Boletín Económico. Diciembre. <http://www.cis.es/File/ViewFile.aspx?FileId=2696>.

actividad, la productividad, la generación de valor y también las condiciones financieras y monetarias para aventurar posturas sobre la viabilidad del sistema.

Los datos sobre actividad económica también necesitan tener un carácter realista, ya que existe en España un porcentaje de actividad del que no quedan registros directos, y que permanece rotulado como “economía sumergida”.

Se ha definido a la economía sumergida como "todos aquellos procesos de producción e intercambio que tienden a sustraerse a uno o más aspectos de las características distintivas de la economía formal". Entendiendo por aquella, "el conjunto de procesos de producción e intercambio de bienes y servicios regulados por el mercado y realizados típicamente por empresas industriales y comerciales con fines lucrativos, que actúan con arreglo a las normas del derecho comercial, fiscal y laboral".

La carencia de regularización institucional que presenta la economía irregular, afecta normalmente a importantes factores definitorios de la situación laboral del trabajador tales como:

- **El ámbito sociofamiliar al no estar dado de alta, ni asegurado, ni recibir una retribución de conformidad con las normas vigentes.**
- **Las condiciones laborales del lugar de trabajo ya que el empresariado no suele respetar las normas de higiene y seguridad. Es decir, afecta directamente a la organización de la seguridad laboral.**
- **La no percepción de los beneficios sociales (jubilaciones, vacaciones, pensiones, retribuciones por bajas laborales...) que legalmente son asignados al puesto de trabajo que desempeñan.**
- **Y relacionado con lo anterior, el no disfrute de los beneficios de las regulaciones en materia de conciliación de la vida laboral, personal y familiar.**

El trabajo sumergido se caracteriza pues, por no ser declarado a una o más autoridades administrativas que deberían tener conocimiento del mismo y que por tanto se encuentra sustraído a toda reglamentación.

En suma, la economía sumergida es un lastre. Frena el crecimiento económico. Significa una permanente inestabilidad. No se pueden planificar actividades a medio y largo plazo. Está cerrado el acceso a créditos y ayudas. No da derecho a pensiones de jubilación o invalidez, ni protección por enfermedad o accidente.

En la economía sumergida se produce un doble fraude fiscal, ya que no es declarada ni la cantidad que es percibida por parte del trabajador como salario ni la cantidad pagada por el empresario o empleador, construyéndose un ciclo de "dinero negro". Desde este punto de vista, podría considerarse como "una fuente de insolidaridad", que en momentos como los actuales, donde se está cuestionando la viabilidad del sistema de pensiones y de protección social, exige ser revisada y corregida.

De acuerdo con los datos recopilados por el Ejecutivo, **el volumen de empleo informal ligado a la economía sumergida supone entre el 18 por ciento y el 20 por ciento de la población activa**. La Comisión Europea, en un informe correspondiente al ejercicio 2002, estimaba que la economía sumergida en España había aumentado desde el 15 por ciento en 1998 hasta el 22 por ciento del PIB en el año 2000, concentrándose especialmente en los sectores de agricultura y construcción.

Así, según las estimaciones de la CE, España, junto a Portugal y Bélgica, se situaba entre los países con niveles más elevados de economía sumergida dentro del conjunto de la UE-15. El nivel más alto correspondía a Grecia, con un 30 por ciento del PIB, en tanto que Alemania y Francia se hallaban en una franja intermedia, con cerca del 10 por ciento.

La Comisión calcula además que, dentro de la UE, el número de trabajadores sin contrato representa entre el 7 por ciento y el 19 por ciento del empleo total de la Unión y casi el doble de la población parada. Según otro estudio realizado por la Universidad de Zaragoza, y citado por el Gobierno en esta respuesta parlamentaria, los índices de irregularidad más elevados corresponden a Baleares, Canarias, Cataluña, Galicia y Murcia. Por el contrario, los más bajos se registran en Aragón, Asturias, Cantabria, Navarra y País Vasco.³

Esta necesidad de afloramiento de la economía sumergida está clara para cualquier gobierno. Recientemente, el ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera, calificó de éxito la cifra final de 690.679 peticiones de regularización de inmigrantes porque "supone hacer aflorar más del 80% de la economía sumergida, dar derechos a esos trabajadores" y porque "garantiza el futuro de nuestras pensiones". Hasta ahora,

³ Según una respuesta parlamentaria, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se ha dirigido al Consejo Económico y Social (CES) para solicitarle la elaboración de un estudio sobre la economía sumergida que, **de acuerdo con los datos del Gobierno, representa en torno al 20 por ciento del PIB**. Noticia publicada en **Libertad digital**, jueves 25 de noviembre de 2004. www.libertaddigital.com

subrayó, estas personas generaban gasto público y a partir de su regularización, a través del IRPF y de las cotizaciones a la Seguridad Social, generarán ingresos "ayudando a mantener el Estado del Bienestar y el sostenimiento del sistema de pensiones"⁴.

La prostitución como actividad económica sumergida

El volumen económico que representan las diversas actividades relacionadas con el sector de la prostitución permanece desconocido. Esta actividad no está regulada ni perseguida, encontrándose en una situación de "alegalidad" y tolerancia que conlleva a su expansión en los últimos años, a su desconocimiento generalizado e, incluso, a situaciones de verdadera explotación y violaciones de derechos de diverso tipo. Las personas que trabajan en este sector permanecen al margen de los sistemas de pensiones y de protección social públicos como contribuyentes, aunque sí puedan ser beneficiarios de pensiones no contributivas y recibir asistencia sanitaria y servicios sociales.

La aparición de redes mafiosas de tráfico y explotación sexual de mujeres extranjeras con métodos violentos es un fenómeno que ha crecido en parte amparado por la ambigüedad de la normativa.

Sin embargo, no todas las personas que se prostituyen están coaccionadas. La frustración social constituye otra importante lógica de ingreso y, sobre todo, de permanencia en el "mercado del sexo". Para muchas personas, representa una de las escasas vías de acceso a un nivel de vida al que un origen social modesto y un escaso nivel de formación profesional impiden llegar. Conviviendo con el estigma, hay prostitutas que no piensan en abandonar la calle, porque saben positivamente que el mundo del trabajo está cerrado para ellas o que los ingresos que obtendrían en otro tipo de actividades resultarían mucho menores, representando un mayor esfuerzo y dedicación (la clásica comparación con otro sector laboral con condiciones de trabajo y de remuneración poco estimulantes, el servicio doméstico).

Entre estas personas prostitutas en situación relativamente favorable es donde se escuchan con mayor fuerza las reivindicaciones de su actividad como un "trabajo de pleno derecho", un reconocimiento que, según ellas, pasa prioritariamente por el acceso a la seguridad social y a la jubilación de las que, como tales, están excluidas. Estas exigencias parecen responder a menudo a una lógica de rechazo a las prostitutas en condiciones más precarias, acusadas por quienes se consideran "verdaderas profesionales" de rebajar las tarifas, de aceptar las relaciones sexuales sin preservativo solicitadas por numerosos clientes, y de generar por consiguiente una competencia

⁴ "Caldera asegura que el éxito del proceso de regularización garantiza el futuro de las pensiones", en **El Confidencial**, martes 10 de mayo de 2005. www.elconfidencial.com

desleal. Y no dejan de reflejar la extrema precariedad del conjunto de las prostitutas. Su actividad les permite sobrevivir día a día, o integrarse al menos económicamente a la vida social (en el mejor de los casos), pero todas se encuentran sin protección ante los avatares de la vida (enfermedades, agresiones, accidentes...) a los cuales están particularmente expuestas.⁵

El proceso de regularización de extranjeros que ha finalizado en el mes de mayo no ha permitido que las mujeres y hombres que están de hecho trabajando en la prostitución pudieran regularizar su situación legal, a no ser que pudieran acceder a falsos contratos o a contratos en los que queda indirectamente “comprendida” esa actividad.

De este modo, este sector permanece en la sombra, sin ser contabilizado como actividad económica, sin aportar solidariamente al mantenimiento de la protección social, y sometido a irregularidades y situaciones injustas en materia de derechos.

El propósito de esta investigación es acercarnos a esta realidad en un intento de cuantificar su magnitud económica y su posible contribución a la sostenibilidad del sistema de pensiones y de protección social de España en el caso de que se valore su regulación laboral.

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los Objetivos generales son tres:

- Estimación cuantitativa de la actividad profesional que puede ser considerada “prostitución” a escala estatal.
- Estimación del impacto que esta normalización tendría sobre los ingresos fiscales, particularmente sobre el sistema de pensiones y de la seguridad social.
- Elaboración de propuestas y recomendaciones.

⁵ Lilian Mathieu, “Las causas económicas y sociales de la prostitución”, *Le Monde Diplomatique*. Edición española. Febrero 2003.+ <http://www.monde-diplomatique.es/2003/02/mathieu.html>

NOTAS METODOLOGICAS

La complejidad de la industria sexual en nuestros días exige una crítica seria de los datos arrojados a través de los medios de comunicación que, en muchas ocasiones, son citados por personas responsables de las políticas públicas sin ningún tipo de verificación o cuestionamiento de su fuente. Un ejemplo de esto es la diseminación de la cifra de 300.000 personas dedicadas a la prostitución en toda España. Cifra utilizada por portavoces de las distintas posturas ideológicas en torno a la prostitución (del abolicionismo al regulacionismo) para justificar unas u otras posturas.

Más allá de su impacto cuantitativo, esta cifra no aclara qué se entiende por prostitución, ni qué modalidades entrarían dentro de la misma. No es lo mismo hablar de líneas eróticas que de transacción en pisos privados, o bien, de alterne o de transacción de servicios sexuales en clubes, etc.

El primer problema con el que nos encontramos a la hora de hablar de prostitución es la definición de las actividades que esta encuadra y que comprenden intercambio comercial con modalidades de intercambio sexual según espacios, tecnologías de la comunicación, tipos de contactos, servicios añadidos, etc. Es decir, una compleja oferta de servicios cuyos límites son muchas veces porosos y difíciles de delimitar como prostitución. Por ejemplo, el intercambio comercial no siempre tiene por qué conllevar a un contacto físico (pensemos en los *peep shops*, en el cibersexo, etc.).

Por tanto, el primer gran paso a resolver en esta investigación es determinar qué actividades incluiremos como prostitución, a las cuales les daremos el nombre de “servicios sexuales” por dos razones: primero, para evitar el estigma al que son sometidas las personas que los realizan y, segundo, porque hasta el momento dichos servicios no están considerados como trabajo en el Estado Español. La definición de las actividades incluidas dentro de estos servicios a los efectos de su regulación laboral, será la tarea que desarrollaremos en nuestro marco teórico y en nuestras propuestas.

En cuanto a las personas que la ofertan los servicios sexuales, les daremos el nombre de trabajadores o trabajadoras sexuales o con el genérico de trabajadores sexuales, colocándonos claramente en la postura que aboga por la regulación de la actividad y el reconocimiento de los derechos laborales de quienes la realizan.

El segundo problema que nos encontramos tiene que ver con el hecho de que aunque acotemos los ámbitos de estudio a determinadas actividades de intercambio comercial del sexo, realizar una contabilidad de las mismas es una tarea casi imposible en

España, precisamente debido a que se trata de actividades totalmente sumergidas. ¿Cómo contabilizar personas que ofrecen servicios sexuales en las calles de algunas ciudades?, ¿cómo conocer el número de personas que ejercen esta actividad en sus propios pisos, casas o agencias que no tributan hacienda?, ¿cómo conocer el número de personas que realizan la actividad dentro de los clubes cuando dichos clubes no figuran como espacios de prostitución?. Es preciso saber que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado no tienen permitido ningún registro de personas que ejerzan la prostitución en España ya que esto supondría una violación del derecho a la intimidad de las mismas.

Para superar estos obstáculos y realizar un acercamiento cuantitativo lo más serio posible, nos hemos propuesto la combinación de varias técnicas de investigación tanto cuantitativas como cualitativas que pasamos a explicar a continuación.

FASE A – Análisis de la legislación y las políticas nacionales con respecto a la prostitución en la Unión Europea.

Se ha analizado la legislación sobre el tema, particularmente a través de estudios transnacionales como el de Transcrime, para el Parlamento Europeo, finalizado en 2005.

FASE B - Estudio de todas las investigaciones cuantitativas realizadas hasta el momento en España.

Durante esta fase, nos hemos centrado en la recopilación de todas las investigaciones que tuvieran alguna referencia cuantitativa al tema de la prostitución en España desde el año 1999 y hasta el momento. No hemos querido indagar años anteriores porque pensamos que dichos datos ya serían obsoletos y porque el perfil de la prostitución en España ha variando mucho debido a la llegada de inmigrantes a partir de mediados de los 90.

En esta fase de la investigación hemos analizado 16 trabajos, incluidos estudios locales, parciales, preliminares o más extensos y elaborados. Todos ellos son citados en la bibliografía.

Seguidamente, decidimos realizar una serie de entrevistas a informantes claves que pudieran acercarnos a otras fuentes no escritas o que pudieran aconsejarnos en relación a la recogida de datos tanto cuantitativa como cualitativa. La realización de esta fase se hizo mediante la técnica “bola de nieve” que permite que un informante clave nos lleve a otro y así sucesivamente. En esta fase entrevistamos a las siguientes personas:

- Un responsable de estadísticas de la Guardia Civil.

- Un responsable de estadísticas de los Mossos d'Escuadra.
- Una responsable de Licit (Línea d'Investigació i Cooperació amb Immigrants Tralldores Sexuats) en Barcelona.
- Dos técnicas de Genera (asociación dedicada a la formación y a la prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual en Barcelona)
- Dos técnicas del Programa “El Lloc de la Dona” de Barcelona.
- Una responsable del Colectivo de Defensa de los Derechos de las Prostitutas, Hetaira, en Madrid.
- Dos técnicos del Comité de Apoyo a las Trabajadoras del Sexo, CATS, en Murcia.
- Una profesora de la Universidad de Almería experta en el tema.
- Una investigadora especializada en tráfico de seres humanos.
- Un periodista experto en la materia.

El contacto con estos informantes clave nos ha permitido ampliar el ámbito del estudio teniendo en cuenta diferentes modalidades de servicios sexuales, diversas formas de organización de los servicios según dichas modalidades, así como la diversidad en las ganancias dependiendo de factores como el aspecto físico de la persona, sus inversiones (en hoteles, controles médicos, prevención de enfermedades y riesgos, etc.) y su localización geográfica.

También gracias a estos informantes hemos podido acceder a determinados datos estadísticos.

Se ha efectuado petición de entrevista a otras dos organizaciones no gubernamentales dedicadas a la prevención de ETS entre trabajadoras sexuales y no han querido acceder a la misma. Indagando más de cerca este aspecto, se nos ha explicado que la mayor parte de los y las técnicas de ONGs desconfían de las investigaciones dado que muchas veces se trata de periodistas que luego publican el tema de forma sensacionalista en sus medios de comunicación, o bien, investigadores que no devuelven los resultados antes de publicarlos pudiendo perjudicar a las personas que han accedido a ser entrevistadas, mucho más cuando se trata de los y las propias usuarias de los servicios. Debemos decir que estamos de acuerdo con este reclamo de las organizaciones y que debe existir una postura ética tanto por parte de periodistas como por parte de investigadores ya que los datos no pertenecen a los mismos y hace falta un consentimiento previo.

En nuestro caso en particular, nos hemos comprometido a reenviar las principales conclusiones de nuestra investigación a las personas que han colaborado en ella, lo cual nos beneficia de tres formas: por un lado, permite concluir una investigación enriquecida con los aportes de los informantes clave y, por otro, nos permite corregir

posibles errores; finalmente, nos ayuda a mejorar nuestra metodología para futuras investigaciones.

Recogida de datos cualitativos

Los informantes clave nos han acercado a las personas que realizan servicios sexuales de forma que tuviéramos un vínculo de confianza para preguntarles aspectos fundamentales de nuestra investigación que podían llegar a ser embarazosos. Este acercamiento se ha realizado mediante la técnica de “entrevista en profundidad”, efectuada en el sitio elegido por las personas que ejercen la prostitución, adaptándonos a sus horarios y dejando constancia del anonimato al cual se someterían los datos aportados. A algunas de las trabajadoras sexuales se les ha pagado la entrevista cuando estas se encontraban en sus horas de trabajo.

El objetivo de las entrevistas era el de obtener datos cualitativos acerca de la forma de organizar los servicios sexuales (diarios, semanales o mensuales), su número, la ganancia que reportan, los gastos que se deben efectuar para realizarlos en lugares privados, etc. Todo lo cual nos permitiría elaborar las tablas oportunas para su regulación fiscal. En particular, Los temas en los que nos hemos centrado han sido los siguientes:

Proceso de acercamiento a la modalidad de servicios sexuales que ofrecen y de permanencia en los mismos o bien estrategias de cambio de modalidad.

Descripción de un día/semana y/o mes de trabajo.

Datos concretos sobre ingresos y gastos.

Ingresos: servicios, comisiones consumiciones bebidas, etc.

Gastos: alquiler de habitaciones, compra de preservativos, chequeos médicos privados, desplazamientos, anuncios periódicos, etc.

Relación económica con empleador/a (si la hubiera).

Opinión del/la trabajador/a sobre una posible regularización del trabajo sexual y opciones de la misma.

Con esta técnica se han realizado 20 entrevistas en profundidad a personas que realizan servicios sexuales en diferentes ciudades: Madrid, Barcelona, Murcia, Las Palmas, Granada, Salamanca, Oviedo y Mallorca. De ellas, dos hombres y dos transexuales.

No obstante, para completar los datos aportados por estas personas y analizarlos de una forma más global, se han efectuado las mismas preguntas a los informantes clave que nos han acercado a las entrevistadas. Y, finalmente, se han entrevistado a los responsables de dos asociaciones de empresarios de clubes de alterne en España: ANELA y Cattleia, con el fin de informarnos acerca de su propuesta de regulación y sus conocimientos sobre el tema.

FASE C: *Mapping* y otros recursos para obtener los datos cuantitativos

Los datos cuantitativos suponían los centrales para nuestros objetivos en dos sentidos: por un lado, nos permitirían elaborar una propuesta más ajustada de regulación de la prostitución en relación a sus diferentes modalidades, así como a la determinación de las ganancias en cada una de ellas. Por otra parte, nos darían una cifra aproximada de lo que supondría para el Estado Español el incremento recaudatorio.

Por lo tanto, los dos datos cuantitativos que debíamos conocer eran:

- *Cuántas personas aproximadamente se dedican a los servicios sexuales.*
- *Cuáles son aproximadamente los ingresos mensuales dentro de cada modalidad (teniendo en cuenta la gran heterogeneidad y las fluctuaciones relacionadas con la demanda, la geografía, la época del año, etc.).*

Para obtener estos datos hemos realizado una combinación de diversas técnicas, algunas de las cuales ya hemos comentado: entrevistas para determinar ganancias, servicios y modalidades; entrevistas para obtener datos cuantitativos, recogida de fuentes secundarias. Pero en esta cuarta fase, hemos añadido también otras tres técnicas:

Elaboración estadística propia a partir de fuentes secundarias (datos de la Guardia Civil, de otras investigaciones, de los datos de las ONGs entrevistadas y del INE), para la determinación del número de trabajadores sexuales en clubes de alterne y de calle.

Recuento de anuncios de periódicos de diversas ciudades del país para la determinación del número de trabajadores sexuales en pisos y agencias dedicadas a la prostitución.

Mapping exercise, es decir, un mapa de la geografía española por ciudades en relación con modalidades de prostitución y número de personas dedicadas en cada una de ellas.

En ningún caso, los resultados de la presente investigación pueden ser considerados como definitivos, ya que se trata del primer acercamiento cuantitativo al tema a nivel nacional.

Por otra parte, las estadísticas oficiales son claramente incompletas. Por ejemplo, los datos de la Guardia Civil se refieren a “víctimas” de los delitos relacionados con la prostitución y no a personas que se dedican a ella, ya que esta es la única forma cómo se pueden publicar los datos. Pero para nuestro propósito, esto supone un sesgo importante. Por otro lado, la mayor parte de dichas víctimas no han denunciado, sino que han sido contabilizadas a raíz de una redada policial o de la sospecha de un delito. Determinar que son víctimas es algo que se realiza al final de un proceso judicial. Este es el hecho por el cual en esta investigación se las contabiliza como personas que ofrecen servicios sexuales o que, al menos, los estaban ofreciendo antes de figurar en las estadísticas oficiales.

Otro hecho que nos lleva a contabilizarlas como tal es el relato de algunas de las mujeres entrevistadas que han dado cuenta de haber sido llevadas a la comisaría varias veces en redadas policiales en clubes o en la calle y que después de las mismas han regresado a sus lugares de desarrollo de la actividad como cada día.

En cuanto a las estadísticas de las ONGs tampoco son exhaustivas y se refieren a personas atendidas en sus programas de prevención, lo cual da una idea de “usuarias/os”, pero no de todas las personas que ejercen la prostitución y que tal vez acuden a servicios privados. Por otra parte, las ONGs, manejan por lo general datos de personas que ejercen la prostitución de calle y, en menor medida, de clubes, pero no en otros ámbitos.

En cuanto a los datos ofrecidos por los empresarios de clubes de alterne, estos suelen acotarse al ámbito de las asociaciones que los congregan y no tienen conocimiento de cifras globales.

Finalmente, en relación a los pisos particulares y agencias, el principal obstáculo es contabilizar absolutamente todos los periódicos del país y visitar todas las páginas web anunciadas, así como realizar llamadas en casos de dudas. Esta es una tarea que requiere mucho mayor tiempo del que disponíamos, por tanto, nuestro trabajo solo puede ser considerado una aproximación que debe ser contrastada en el futuro.

Por todo lo expuesto, lo único que sí podemos afirmar es que, en todo caso, nuestros datos siempre serán inferiores a lo que existe en la realidad de la industria sexual y que es preciso seguir indagando en profundidad y con seriedad.

FASE D: Cuantificación del sector

Como se verá en el capítulo correspondiente, a partir de los datos cuantitativos se estimó el aporte fiscal y a la Seguridad Social, así como su aportación al PIB, que podría generar una posible normalización de la actividad. Se ha analizado el impacto sobre:

Cotizaciones a la Seguridad Social.

Ingresos por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Impuestos Locales.

Peso del sector en el Producto Interior Bruto

FASE E. Elaboración del Informe Final, conteniendo conclusiones y recomendaciones.

LA LEGISLACIÓN EUROPEA CON RESPECTO A LA PROSTITUCION

El examen de las políticas sobre prostitución en los 25 Estados Miembros permite determinar que, a pesar de que las políticas son diferentes, dependiendo del enfoque sobre el ejercicio de estas actividades en el mercado interior (pisos, prostíbulos, hoteles, night clubs, pubs, saunas, ventanales) y el mercado exterior o de calle.

Estos cuatro modelos de políticas sobre prostitución en los 25 Estados Miembros son:

Abolicionista: un país pertenece a este modelo si la prostitución exterior e interior no están prohibidas. El Estado decide tolerar la prostitución y no intervenir. La prostitución realizada por adultos no es perseguida, aunque sí el proxenetismo.

Neo-abolicionista: este modelo es un desarrollo del abolicionista. Un Estado Miembro estaría en esta modalidad cuando la prostitución exterior e interior no están prohibidas, pero con referencia a la interior, los gobiernos intervienen explícitamente para prohibir la existencia de prostíbulos.

Prohibicionista; en esta modalidad se encuentran los Estados Miembros en los que ambas formas, externa e interna, de prostitución están prohibidas. Aquellos que estén implicados en estas actividades pueden ser penalizados, en algunos casos, también los clientes.

Regulacionista: un país entra en esta modalidad cuando tanto la prostitución exterior como la interior están reguladas por el Estado y, consecuentemente, no están prohibidas cuando se ejercitan de acuerdo con estas normativas. Frecuentemente, las prostitutas son registradas por las autoridades locales y se someten a controles médicos.

En la siguiente tabla se ilustra la distribución de las cuatro modalidades, donde se observa que las modalidades abolicionista y neo-abolicionista suman la mayoría.

MODELOS DE PROSTITUCIÓN EN LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA

Modelo de prostitución	Prostitución ejercida en el exterior	Prostitución ejercida en el interior	Estados Miembros	Porcentaje de Estados Miembros
Abolicionista	No prohibida	No prohibida	REPUBLICA CHECA, POLONIA, PORTUGAL, ESLOVAQUIA, ESLOVENIA, ESPAÑA	24
Neo-abolicionista	No prohibida	No prohibida, pero prohibida en los prostíbulos	BELGICA, CHIPRE, DINAMARCA, ESTONIA, FINLANDIA, FRANCIA, ITALIA, LUXEMBURGO	32
Prohibicionista	Prohibida	Prohibida	IRLANDA, LITUANIA, MALTA, SUECIA	16
Regulacionista	Regulada y no prohibida si se ejerce según las normas	Regulada y no prohibida si se ejerce según las normas	AUSTRIA, ALEMANIA, GRECIA, HUNGRÍA, LETONIA, PAISES BAJOS, REINO UNIDO	28

Fuente: Study on national legislation on prostitution and the trafficking in women and children. Final study, executed by Transcrime for the European Parliament.

LA PROSTITUCIÓN EN ESPAÑA. ESTUDIO CUALITATIVO

Podemos afirmar que desde hace aproximadamente 10 años, la oferta de servicios sexuales en España ha ido aparejada al aumento de la población extranjera en este país, encontrándonos en la actualidad con que la mayor parte de las personas que ejercen esta actividad son inmigrantes, muchas de ellas en situación de irregularidad jurídica. Muchas investigaciones hablan de porcentajes de personas extranjeras entre quienes ofertan servicios sexuales, que pueden llegar a oscilar, según regiones, entre el 80 y más del 90% (Médicos del Mundo, 2005; Guardia Civil, 2005; Ballester y cols., 2003; Emakunde, 2001)

Sin embargo, esto no puede considerarse como una causa del aumento de la oferta de servicios sexuales, ya que este aumento responde a procesos complejos de mercado que tienen que ver con diversos factores interconectados:

La internacionalización de los flujos e intercambios de bienes, servicios y personas en el actual sistema de globalización económica. Intercambios entre los cuales se han incorporado los servicios sexuales en sus diversas modalidades: pornografía, líneas eróticas, turismo sexual, juguetes sexuales, agencias de contactos, hipermercados del sexo, etc. Todo lo cual da lugar a lo que se ha dado en llamar *industria del sexo*⁶ (Agustín, 2001, 2002).

La sociedad de mercado, que impregna todos los ámbitos de la vida inclusive aquellos que hasta hace poco tiempo no se consideraban mercantiles. Por ejemplo, los cuidados, el cuerpo, la higiene o el sexo. La mayor parte de los cuales pertenecían a espacios privados y, por tanto, considerados tradicionalmente espacios de responsabilidad femeninos.

Actualmente se considera menos inmoral vender cuidados y sexo, así como contratarlos. Estamos hablando de lo que se denomina el *continuum cuidados-sexo-atención* (Vega, 2003; Oso, 2003) transformados en servicios y reivindicados como necesarios de ser incluidos en las legislaciones laborales que redundan en derechos y obligaciones para las partes contratantes. Esto es claro hoy en día en relación al servicio doméstico y el cuidado de niños y personas dependientes, pero sigue siendo

⁶ “Este término incluye burdeles o casas de citas, clubes de alterne, ciertos bares, cervecerías, discotecas, cabarets y salones de cóctel, líneas telefónicas eróticas, sexo virtual por Internet, sex shops con cabinas privadas, muchas casas de masaje, de relax, del desarrollo del ‘bienestar físico’ y de sauna, servicios de acompañantes (call girls), unas agencias matrimoniales, muchos hoteles, pensiones y pisos, anuncios comerciales y semi-comerciales en periódicos y revistas y en formas pequeñas para pegar o dejar (como tarjetas), cines y revistas pornográficos, películas y videos en alquiler, restaurantes eróticos, servicios de dominación o sumisión (sodomasquismo) y prostitución callejera: una proliferación inmensa de posibles maneras de pagar una experiencia sexual o sensual. Está claro entonces que lo que existe no es ‘la prostitución’ sino un montón de distintos trabajos sexuales” (Agustín, L. «Trabajar en la industria del sexo», en www.nodo50.org/mujeresred/laura_agustin-1.html)

aun problemático para el caso de los servicios sexuales, ya que en relación a ellos continúan existiendo obstáculos de orden moral.

El servicio sexual ha llegado a ser una estrategia femenina de supervivencia para muchas mujeres migrantes (Agustín, 2001). Se trata de un trabajo flexible que, en algunas de sus modalidades, puede llegar a ser autónomo, desregulado e intermitente, permitiendo compatibilizarlo con otros trabajos o alternarlo con períodos de trabajo y períodos de paro. En este sentido, constituye una oportunidad para muchas personas que ven restringidas desde el Estado (a consecuencia de las actuales leyes restrictivas de extranjería) y desde el mercado laboral sus posibilidades para acceder a recursos e ingresos dignos (Vega, 2003).

Las últimas restricciones de la Ley de Extranjería que están abocando a las mujeres que desean venir a España, al contacto con intermediarios, prestamistas o redes organizadas que les conectan directamente con el mundo de la prostitución. O bien, a una desmejora en la situación general de las personas inmigradas en los últimos años debido a la imposibilidad de renovar la documentación, al aumento del precio de la vivienda, al rechazo social creciente, a la precariedad laboral y a la explotación en el trabajo. Esta situación de vulnerabilidad también contribuye a que algunas mujeres extranjeras decidan ofrecer servicios sexuales para poder acceder a medios económicos inmediatos. De hecho, desde la vigencia de la Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, en el año 2000, la situación general de las personas inmigradas ha ido desmejorando paulatinamente. Muchos inmigrados en los últimos años no tienen prácticamente posibilidades de regularizar su situación y, con ello, no pueden acceder a trabajos que tengan unas condiciones dignas mínimas.

Durante nuestro trabajo de campo hemos entrevistado a mujeres que venían con el proyecto de trabajar en la industria sexual, pero otras, nunca se habían planteado esta posibilidad y, sin embargo, han debido recurrir a la demanda de servicios sexuales para poder costear sus gastos, el de sus familias o el pago de una deuda. Finalmente, otras han venido pensando que trabajarían como camareras, cocineras o dependientas y han sido coaccionadas para trabajar en la prostitución. La heterogeneidad de situaciones es inmensa.

El hecho de que se trate de una industria sumergida en gran parte del mundo y, en particular, en España, posibilita que los y las trabajadoras sexuales (incluso cuando no tienen la documentación en regla) no ocupen sólo los puestos subalternos. Precisamente por la invisibilidad del fenómeno y la magnitud de sus ganancias económicas, algunos inmigrados/as en situación irregular podrían estar en situación de privilegio tanto económica, como socialmente (Agustín, 2003). Este sería el caso, por ejemplo, de mujeres africanas que invierten sus ganancias en la inmigración de otras mujeres de sus países cobrándoles altos intereses (Likiniano, 2003); de venezolanas o colombianas que dirigen casas de citas, pisos de contacto o se asocian con personas que tienen la documentación en regla para abrir un club de alterne; de transexuales

ecuatorianas o brasileras que gestionan su propio negocio de sexo virtual desde sus pisos, etc.

La inmediatez del dinero percibido y su capacidad para estar fuera de los controles fiscales, coloca en posiciones de privilegio a algunas migrantes y en posiciones de dependencia y explotación a otras.

Estudiar el fenómeno de la prostitución, entonces, es un proyecto arriesgado si no se tiene en cuenta esta diversidad y complejidad.

Por otra parte, se ha visto que el proceso migratorio de las personas que se insertan en la industria del sexo en España, particularmente mujeres, no difiere sustancialmente del que experimentan las inmigrantes en general (Agustín, 2000c; Oso, 2002). Muchas adquieren deudas para venir a España, muchas cuentan con una red (que no mafia) que les proveen de información, apoyo y contactos, muchas han experimentado la realización de distintos trabajos (todos precarios, todos mal pagados, todos escasa o nulamente regulados), incluidos la prostitución y el servicio doméstico o el cuidado.

La mayor parte de estas mujeres procuran planificar su estancia en España y delimitar sus objetivos vitales que casi siempre suele ser el de mejorar sus condiciones de vida y de trabajo y, en muchos casos, también las de sus familiares en origen o reagrupados. Por eso se suele decir que ellas son las protagonistas de las transformaciones sociales a nivel mundial (AAVV, 2005). El proceso migratorio y el ingreso en el mundo de la prostitución no tiene porqué implicar siempre un proceso de exclusión social (Oso, 2002). Quienes tienen que definir esta situación en base a sus parámetros son las propias implicadas: las y los migrantes que realizan servicios sexuales.

En cuanto a la inserción en el mundo de la prostitución, no todas las mujeres inmigradas lo hacen de la misma forma. Factores como: la problemática individual y las condiciones de vida, las redes sociales y los contactos, la modalidad de prostitución que se realice, la relación de dependencia o autonomía que tenga dentro de cada modalidad, el continuo que va desde situaciones de forzamiento hasta los procesos decisorios para realizar servicios sexuales, etc., son todos ellos factores que determinan trayectorias muy diversas.

Por su parte, la demanda de los servicios sexuales es un aspecto del fenómeno de la prostitución que no suele ser estudiado (Holgado, 2005) De hecho, esta demanda determina las variaciones en el mercado del sexo, las preferencias y la presencia de extranjeras de distinta etnia, clase, nivel de formación, estado de salud, etc. Es la

demanda la que posibilita la tolerancia extendida hacia la prostitución extranjera en España y hace variar la oferta de mujeres procedentes de países distintos en diversas ciudades y en diferentes períodos. Durante nuestro trabajo de campo, nos han comentado cómo en determinadas ciudades unas mujeres de determinado país han sido reemplazadas por otras de un país diferente porque los clientes buscan “novedades”, o cómo los dueños de los locales de alterne de grandes superficies intercambian mujeres para ofrecer diversidad y novedad (Solano, 2003).

Los clientes también suponen un conjunto diverso, heterogéneo y cambiante. No hay un “perfil” del cliente (Barahona y García, 2003). Incluso también se está viendo que los propios extranjeros demandan servicios sexuales de mujeres provenientes de sus países o de otros. Clientes son hombres, transexuales, mujeres, autóctonos o extranjeros ricos e inmigrantes económicos (Agustín, 2000).

El crecimiento exponencial de personas extranjeras en la prostitución no es la única transformación que el sector ha tenido en España en los últimos años. Coincidiendo con la expansión de la sociedad de la información, la industria sexual también se ha valido de las nuevas tecnologías para su expansión e, incluso, su inserción en los ámbitos más privados del hogar. Así, Internet ha sido un elemento fundamental para acercar la prostitución al cliente discreto, aquel que prefiere quedarse en casa o no desea el contacto físico; pero también ha servido de plataforma para el intercambio de información en aras a una “profesionalización” de los servicios. Por ejemplo, últimamente proliferan páginas web donde los clientes votan o recomiendan determinados servicios, personas o lugares en los que han quedado satisfechos⁷ o por el contrario, desalientan otros que no les han gustado.

Relacionado con lo anterior, encontramos un proceso de disminución de la “típica” prostitución de calle o en casas de citas donde prima la necesidad de supervivencia inmediata, a una expansión de la prostitución reconvertida empresarialmente donde se busca además un beneficio con la inversión. Estamos hablando de la proliferación de empresarios o empresarias en el sector (Emakunde, 2001) que no siempre tienen por qué ser de clubes de alterne. Aquí entrarían también muchas mujeres que, con visión empresarial montan su propia agencia de “chicas”, invierten en préstamos a migrantes, o utilizan las nuevas tecnologías para hacer su propio “negocio” en casa (edición de videos pornográficos, sexo virtual, líneas eróticas, etc.). Esta reconversión también es perfectamente reconocible en la proliferación de prostitución en pisos o mediante agencias y de clubes de grandes dimensiones (Hipermercados del sexo), por encima de la prostitución de calle y la de club de pueblo.

Finalmente, si bien la transformación de la industria sexual abre un mundo de posibilidades para las personas insertas en la misma, existen dos situaciones que se están dando con más frecuencia. Una es la mayor posibilidad de autonomía y

⁷ Véase por ejemplo: <http://www.hotvalencia.com/forum/index.php>

flexibilidad laboral que ofrece a quienes desarrollan estrategias empresariales, por ejemplo, a quienes deciden montar un negocio en casa o contratar una página web utilizando todos los medios de comunicación a su alcance. Lo cual ha dado lugar a una movilidad de inserción que podríamos llamar “ascendente” incluso para muchas inmigrantes sin papeles (Oso, 2000). Otra es precisamente su contraria, la generalización de la situación de dependencia laboral en el sector, sobre todo en las modalidades de clubes y de agencias, donde la prostitución pasa de ser un contrato entre dos personas a ser un contrato “observado” por un tercero. No nos estamos refiriendo aquí a verdaderas situaciones de coerción y violencia, sino a situaciones de dependencia laboral que, en muchas ocasiones pueden dar lugar a explotación laboral, pero no de otra índole. Como veremos seguidamente, la dependencia en la relación laboral dentro de la prostitución (aunque encubierta en España actualmente debido a la ilegalidad del sector) es algo que algunas personas aceptan y otras no. Y que, sin embargo, afecta a más de 20.000 personas según las estadísticas de la Guardia Civil.

Respecto a las modalidades en el ejercicio de la prostitución

Las modalidades se refieren a la forma de contacto que se establece entre la persona que ofrece los servicios sexuales y quien los demanda. Por ejemplo encontramos:

Prostitución de calle (parques, centros urbanos, polígonos industriales, etc.). Aquí hay que aclarar que la calle es el lugar de negociación económica, no de transacción sexual. En la mayoría de los casos, el intercambio sexual se realiza seguidamente en un hotel o pensión. En otros casos, se realiza en coches o en espacios abiertos pero alejados de las miradas ajenas, por ejemplo, en descampados, detrás de muros, etc. Algunas de estas situaciones determinan mayor peligrosidad para las personas que las realizan.

Prostitución en clubes o bares de alterne que se encuentran en carretera o en ciudad. Muchos de estos funcionan con el sistema de plazas: 21 días seguidos en determinado club abonando el pago de la habitación y llevándose la persona la ganancia del 50% de las copas y el importe íntegro del servicio sexual.

Los llamados “Hipermercados del Sexo”. Que incluyen clubes de grandes superficies, donde se ofrece una variedad de servicios además del contacto sexual físico. Aquí se incluyen también los servicios ofertados por los sex-shops.

La prostitución en pisos gestionados por agencias o dueños particulares.

La prostitución en pisos particulares donde los y las trabajadoras sexuales son autónomos.

Las casas de cita que aun perduran en los cascos antiguos de algunas ciudades.

Respecto a la relación entre prostitución autónoma / prostitución forzada

Otra clasificación muy común es la que se efectúa en base a la situación de dependencia o autonomía de los y las trabajadoras sexuales, dentro de una gama que depende del lugar donde se ejerza la prostitución:

Prostitución forzada a través de organizaciones ilícitas que generalmente se ejerce en clubes, agencias y, en algunos casos, en la calle.

Prostitución voluntaria, pero en situación de dependencia de dueños de clubes, bares de alterne, hipermercados del sexo, agencias de contactos, pisos gestionados por agencias, etc.

Prostitución voluntaria autónoma que generalmente se ejerce en la calle, en pisos particulares o en clubes. En estos últimos es más autónoma cuando se contrata mediante el sistema de “plazas”.

Prostitución gestionada por personas particulares: “chulos”, “proxenetas”, parejas, etc. Sin embargo, estas relaciones suelen ser muy ambiguas y estar revestidas de afectos ambivalentes (Juliano, 2002), por lo que es difícil determinar qué se considera “proxenetismo” y hasta qué punto la persona que realiza el servicio sexual tiene autonomía o no.

Respecto a esta clasificación, algunas autoras (Agustín, 2000; Oso, 2002), han criticado el hecho de que sólo cuando se habla de prostitución, se establezca la diferencia entre “forzada” o “voluntaria”, o entre “autónoma” o “mediando situaciones de vulnerabilidad”, clasificación que no se hace con ninguna otra actividad donde existe un intercambio económico y, en las cuales, las situaciones de vulnerabilidad, necesidad o, incluso de forzamiento son muy comunes (por ejemplo, el trabajo de las maquiladoras en la frontera entre México y EEUU, el trabajo de los mineros en Rusia, la agricultura en España, etc.).

Respecto al género del que ofrece el servicio y el del que lo demanda

Finalmente, una tercera clasificación muy común es la que se refiere al género de las personas que realizan servicios sexuales en relación el género de sus clientes:

Prostitución de mujeres que realizan servicios sexuales a clientes varones o mujeres.

Prostitución de varones que realizan servicios sexuales a clientes mujeres.

Prostitución de varones que realizan servicios sexuales a clientes varones.

Prostitución de transexuales o travestidos que realizan servicios sexuales a clientes varones o a parejas heterosexuales.

Multisexualidad.

Definición de prostitución y sus modalidades

A los efectos del presente estudio y para acotar el ámbito de acción en aras a proponer una regulación laboral de la prostitución, definiremos prostitución como:

“el intercambio sexual comercial donde media el contacto físico y que requiere de un contrato que puede ser oral (no necesariamente por escrito) negociado y libre, siempre y cuando, este contrato no esté incluido en modalidades laborales ya reconocidas jurídicamente y de forma específica (tales como bailarinas, espectáculos, alterne, masajistas, etc.)”.

Concretamente es preciso regular las siguientes modalidades de prostitución: de calle, de clubes (en sus diversas formas), de pisos (particulares o de agencias) y de casas de citas⁸. Pudiéndose acoger, cualquiera de ellas a las siguientes relaciones de contratación: autónoma, por cuenta ajena o en cooperativas. Esta será la tarea que realizaremos en el apartado sobre regulación. De momento, nos limitaremos a desarrollar qué implica cada una de dichas modalidades.

La prostitución en los clubes de alterne

Para algunos autores (Agustín, 2001) es la modalidad más destacada en España. Suelen estar abiertos durante la tarde-noche, aproximadamente desde las 18hs a las 3hs de la mañana y hasta las 5hs los fines de semana. Existen clubes de distinta categoría: alto estatus, medio o bajo (Emakunde, 2001). En todos se privilegia el alterne como modo de comunicación y consumo de bebidas alcohólicas.

En ellos existe mayor prevalencia de mujeres, sobre todo inmigrantes provenientes principalmente de Colombia, Brasil y, en general, las latinoamericanas. Aunque hay más presencia de mujeres de Europa del Este que en la calle.

La edad media de estas mujeres es menor en relación a la prostitución de calle. Suele estar en torno a los 25-29 años. Las latinoamericanas suelen constituir familias monoparentales, muchas de las cuales suelen dejar a sus hijos al cuidado de sus madres en el país de origen.

Los beneficios económicos suelen ser mucho mayores que los aportados por la prostitución de calle. Se estima que la ganancia puede rondar entre los 2000 y los

⁸ Quedarían fuera de esta clasificación, los servicios sexuales que entran en otras categorías laborales como la de “masajista” y las que entran dentro del apartado de espectáculos, tales como “bailarina” (donde pueden incluirse las “go-gos” o las “stripteases” y, en algunos casos, las performances en los peep shops). También quedan fuera todas las actividades relativas a la pornografía y al sexo virtual o cibersexo, así como las líneas eróticas.

4000€ por mes, dependiendo de la capacidad de la mujer para “alternar” y de su aspecto físico. La ganancia en el club deriva de los servicios sexuales, pero también de las copas del alterne. Hay que tener en cuenta que dicha ganancia es superior en realidad, pero gran parte de ella se desvía al empresario del local que puede cobrar por el hospedaje en los hoteles y pensiones anejas (que suelen ser de su misma propiedad) y la manutención. O bien, en algunos casos, los empresarios cobran un porcentaje del servicio sexual que las mujeres realizan con los clientes. En casos más aislados, el empresario tiene un beneficio económico en la inversión de la migración de mujeres jóvenes desde sus países de origen: capta mujeres, les presta el dinero del viaje y de la bolsa del viaje, las busca en el aeropuerto y las lleva directamente a trabajar en su club hasta que le devuelven el préstamo íntegro con intereses muy altos. En estos casos, las mujeres no perciben prácticamente ninguna ganancia hasta que no devuelven toda la deuda.

Se está dando un paulatino proceso de transformación de los clubes de carretera en España que tienden a hacerse cada vez más grandes y a desaparecer los pequeños clubes de pueblo (Agustín, 2001). Los clubes de grandes superficies diversifican su oferta de servicios y están dotados de equipamientos novedosos. Además, se tiende a un proceso de expansión del sistema de “plazas” (ACSUR-Las Segovias, 2001), es decir, el hospedaje de las mujeres en los hoteles anexos a los clubes durante el período de 21 días correspondientes al ciclo menstrual.¹ Este sistema posibilita la alta movilidad geográfica del colectivo que, cada 21 días, busca nuevos clubes donde trabajar. Aunque también los propios dueños “intercambian” a las mujeres (Barahona, 2001, Solana, 2002) para ofrecer una “variedad étnica” a sus clientes.

La cantidad de empleados puede variar mucho según la superficie del local. Puede oscilar desde los 10 empleados hasta los 50 o 100 que incluyen a trabajadoras sexuales, camareros/as, cocineros/as, servicio de limpieza, encargados/as y personal de vigilancia.

La clientela suele estar constituida por transportistas profesionales, viajeros o personas de las zonas cercanas (Oso, 2002). Aunque en las grandes ciudades suelen frecuentar los clubes los grupos de jóvenes durante los fines de semana, los que están de despedidas de solteros, los empresarios que llevan a sus clientes, etc. El hecho de que la mayor parte de los clubes esté en lugares retirados posibilita un mayor anonimato al cliente y a la trabajadora sexual. Así como una mayor protección para esta última en caso de algún incidente.

Sin embargo, esta mayor protección no exime a las extranjeras de las redadas policiales o los procedimientos de expulsión durante las inspecciones. Aquellas que se encuentran en situación de irregularidad administrativa pueden ser llevadas a los centros de internamiento de extranjeros. En algunos casos, ello no supone una sanción al dueño del local porque éstos pueden alegar que las mujeres se “hospedaban” en sus hoteles o pensiones anexas simplemente.

Aunque son los más visibles, los clubes de carretera no son los únicos en expansión. También hay un incremento de clubes urbanos, menos visibles o llamativos. En muchos de estos últimos, las mujeres no residen y tienen horarios laborales como en los pisos o en las agencias, salvo por el hecho de que suelen ser horarios nocturnos porque lo que los caracteriza, al igual que los clubes de carretera, es el alterne (la

conversación, compartir las copas, etc.). En los clubes urbanos, muchas mujeres trabajan todos los días unas 8 o 9 horas, pero también hay muchos casos en los que solo trabajan los fines de semana. Los clubes urbanos suelen tener una media de trabajadoras sexuales muy inferior a los de carretera.

Las condiciones laborales de las mujeres en los clubes varían según el punto de vista del empresario del local. Algunas mujeres dicen estar muy satisfechas con el trato, el sueldo y las condiciones laborales, otras han vivido verdaderas situaciones de coacción y secuestro y otras se quejan de que las condiciones laborales han sido muy duras. Éstas últimas destacan las siguientes desventajas del trabajo en los clubes:

Un mayor control por parte de los dueños ya que están pendientes de sus conductas con los clientes y de la ganancia. Cuanto más copas beba el cliente o cuantos más servicios sexuales se efectúen, los dueños también ganan. Esto hace que algunos empresarios no permitan a las mujeres que se nieguen a realizar servicios sexuales con algunos hombres, ni que los elijan, así como presionan a las mujeres para que realicen diversos servicios que ellas no desean realizar (sexo anal, sexo sin preservativo, etc.).ⁱⁱ Es decir, las mujeres sienten mayor falta de autonomía que en otras modalidades de prostitución.

Es frecuente el uso de “multas” o sanciones por parte de los dueños de los establecimientos en caso de que la trabajadora sexual incumpla horarios, permanezca en las habitaciones mayor tiempo de lo estipulado, salga del local con los clientes, etc.

Por lo general, los dueños de los clubes exigen la revisión médica de las trabajadoras sexuales. Esta suele hacerse por vía privada: médicos particulares o seguro privado que suelen estar sugeridos o concertados por los propios dueños y que pagan las mujeres.

El hecho de que los clubes se encuentren alejados de los centros urbanos contribuye a un aislamiento social de la trabajadora sexual, al menos en la modalidad de “plazas”. Sus interlocutores son solamente los clientes, el empleador y el personal del club. En algunos casos, estas mujeres tienen dificultad para formalizar el empadronamiento lo cual es imprescindible para obtener la tarjeta sanitaria y para una posible regulación documental por arraigo.

Inexistencia de un espacio propio y privado. Las mujeres duermen en el hotel, comen en el club, trabajan en su salón principal, conviven en sus escasos espacios de esparcimiento, etc. Incluso, en ciertos casos, compran sus productos de higiene, ropa y objetos varios en tiendas propiedad de los mismos dueños del club o de sus esposas (Solano, 2003). Muchas mujeres que viven en los clubes tienen la sensación de estar continuamente vigiladas.

Se descansa poco. Durante los períodos de trabajo, las mujeres deben dedicar gran parte del tiempo al alterne y sólo tienen tiempo para dormir y comer. Lo que va en detrimento de su ocio, esparcimiento e integración social en España.

Cambios del biorritmo por el horario laboral nocturno. Desarreglos alimenticios debido a los horarios laborales y a que, si viven en el club, deben aceptar la comida que allí se hace aunque no estén acostumbradas a la misma. Al trabajar durante la noche, muchas mujeres no ven en sol durante muchos días.

Existe mayor probabilidad de ingesta de alcohol ya que ello es parte de su trabajo. Y de tabaco por el propio ambiente aunque no sean fumadoras.

Las condiciones laborales de las mujeres en los clubes pueden ser más favorables cuando la mujer no vive en ellos, sino que tiene su propio piso y puede ir diariamente a su lugar de trabajo, o bien, ofrece servicios sexuales en clubes de forma esporádica, temporal o como complemento de otros trabajos. Por el contrario, las condiciones laborales empeoran cuando la mujer tiene una deuda pendiente y esta tiene grandes intereses. Si la deuda ha sido solicitada a una persona dedicada a los préstamos o a una red ilícita que la amenaza sino es saldada, las condiciones de vida de la mujer en el club pueden llegar a ser de verdadera esclavitud. También pueden empeorar las condiciones en los casos en los que los propios dueños de los clubes integran dichas redes ilícitas o en los casos en los que los clubes están en pésimas condiciones de habitabilidad e higiene.

No obstante, estas situaciones, se han detectado casos de mujeres que, una vez saldada la deuda continúan trabajando en la prostitución en clubes de otras ciudades españolas, esta vez, en situación de mayor autonomía (E16).

Los técnicos de programas sanitarios de reducción de riesgos o de asesoramiento para inmigrantes, suelen tener muchas más dificultades de acceso a este tipo de establecimientos debido a la reticencia por parte de algunos empresarios y al desconocimiento de algunas mujeres. Pero este es un trabajo por hacer por parte de los servicios comunitarios y las ONGs y que ya se está poniendo en marcha en ciudades como Motril, Barcelona, Orense y Avilés por ejemplo.

La prostitución en la calle

Muchas mujeres que trabajan en lugares cerrados se refieren a la prostitución de calle como algo que nunca podrían hacer:

“En la calle nunca en mi vida he trabajado, la calle es muy peligrosa, yo nunca en mi vida he salido a trabajar en la calle, por cosas que he escuchado o que salen en el periódico o salen en la tele y veo por que yo vivo al lado de la estación de autobuses, y veo cosas...” (E13)

Sin embargo, otras mujeres prefieren la calle por diversas razones:

“En Madrid, fui a un club, primero preguntando, conversando, pero en el club no me gustó, me fui a ofrecer en la calle porque era lo que más me rentaba. Porque, primero que trabajas para otra gente, no todo el dinero liquida para ti y segundo que te toca a ti conquistarle al hombre, y tienes que estar ahí prácticamente rogándole para que se acerque a uno y, a veces, te regresabas a la noche con diez euros con doce euros, treinta... Entonces me llevó mucho tiempo irme a la calle, que me llevó otra amiga, ahí se trabaja por la cuenta de uno, aunque es muy riesgoso, a mí me han asaltado, me han robado, pero lo prefiero, sí, porque primero es que tu vas con quien quieres, segundo que no le tienes que dar un porcentaje a ninguna persona y tercero yo solo hago la penetración o el sexo oral, en cambio, en un club o en una casa de citas yo tengo que hacer todos los servicios y a mí no todos me convienen” (E14).

“(...) en el club, he escuchado yo, que siempre en el club uno tiene que cumplir un horario, y también uno tiene que acercarse al hombre y, a veces, al hombre no le gustas, y yo creo que para mí sería sentirme mal, o sea que yo me le acerque a un hombre y que me diga no, en cambio en la calle, no” (E15).

Algunas mujeres que ofrecen sus servicios sexuales en la calle suelen preferir esta modalidad sobre otras, por ejemplo, los clubes de alterne, porque remarcan que para trabajar en los mismos es necesario tener cierta capacidad para “alternar”, es decir, para hablar con los hombres, mantener una conversación que posibilite su interés, se tome copas y se vaya preparando para una relación sexual. El alterne requiere esta capacidad por parte de las mujeres además del aspecto físico. Algo que no es necesario para ofrecer servicios en la calle, donde el hombre va más dispuesto y preparado.

La segunda característica que destacan las mujeres que trabajan en la calle es el hecho de no tener que compartir sus ganancias con un empleador o propietario de un local, salvo el alquiler de la habitación de hotel en los casos en que el contacto sexual se realice en la misma. El precio de estas habitaciones varía mucho geográficamente y sobre todo, si se trata de ciudades importantes o ciudades más pequeñas. Exactamente lo mismo sucede con el precio de los servicios de calle. Por ejemplo, en Barcelona se dice que el precio es 20+10, 20 por el servicio básico (penetración vaginal con preservativo) más 10 por la habitación del hotel. Otros servicios como el sexo anal se pueden cobrar más, en torno a los 30 o 40€. Pero la mayor parte de nuestros y nuestras entrevistadas coinciden en señalar que los precios han caído mucho en los últimos cinco años y que actualmente se pueden encontrar servicios ofrecidos por 10 o 15€ en la calle (siempre y cuando no haya que pagar la habitación). También nos han hablado

que hay clientes que ofrecen más dinero por el no uso del preservativo y que, en algunas ocasiones de extrema vulnerabilidad, algunas mujeres terminan aceptando.

En general, las ganancias mensuales en la calle pueden oscilar entre los 500 y los 2500€, dependiendo también del aspecto físico de la persona y de la edad. Además del gasto de habitación en algunos casos, también hay que incluir el gasto en taxi que las que ofertan servicios fuera de las ciudades (parques, polígonos industriales) deben pagar para retornar a sus casas con el fin de prevenir situaciones de riesgo. El precio de este transporte suele ser alto, entre los 10 y 20€. Cuando algunas mujeres no consiguen hacerse con ningún cliente una noche y deben retornar a sus casas de madrugada, ofertan servicios sexuales a coches particulares para que las lleven a la ciudad, o bien, hacen autostop. En algunas ciudades, nos han comentado que existen servicios especializados de transporte que, por el precio de 5€ las llevan a sus casas.

No sólo han proliferado este tipo de servicios especiales para mujeres y transexuales que ejercen la prostitución en la calle. También han surgido servicios de protección, de comidas típicas, de venta de ropa, de bebidas, que tienen la ventaja de llegar hasta donde ellas están y de ofertarse en horarios nocturnos o fines de semana. Es decir, existe toda una serie de trabajos nuevos flexibles a los horarios de la prostitución y adaptados a sus necesidades en los que están empleados en su mayoría también inmigrantes.

En la calle la edad media de las personas que ofertan servicios sexuales es superior a la del club y suelen encontrarse más trabajadoras sexuales españolas que en estos últimos. Muchas de estas son mayores de 45 años o drogodependientes y suelen ser beneficiarias de rentas mínimas.

Las trabajadoras sexuales de calle destacan dos aspectos de esta modalidad: la rapidez del contacto sexual⁹ y la autonomía que posibilita no compartir sus ganancias, aún a costa de un riesgo personal por su exposición a robos o agresiones.

El X Informe sobre Exclusión Social elaborado por Médicos del Mundo sobre toda la población que atienden en España (2005), destaca algunas características prevalecientes en la población de personas que ofrecen servicios sexuales de calle en diversas ciudades. Principalmente, se ha observado:

Predominancia de mujeres sobre transexuales, travestis y hombres.

Alto índice de trabajadoras sexuales extranjeras, entre el 70% y el 85%, que empieza a ser visible a partir del año 95 aproximadamente.

Entre las extranjeras, predominancia de mujeres provenientes de Latinoamérica, seguidas de las africanas. Entre las latinoamericanas, predominan las colombianas y las ecuatorianas.

Entre las mujeres latinoamericanas, la mayoría tiene hijos a su cargo. Se trata de personas que integran familias monoparentales a las cuales envían dinero.

⁹ Una investigación llevada a cabo en la Casa de Campo, en Madrid, determinaba en cuatro minutos la media de duración del contacto sexual (Barahona y García Vicente, 2003)

Predomina la situación de irregularidad administrativa de las extranjeras que se dedican a la prostitución de calle.

En cuanto al nivel de formación, predomina el nivel de estudios primarios, seguido del secundario, y se han detectado casos de niveles terciarios.

Las edades de las mujeres suelen oscilar entre los 18 y 50 años aproximadamente, con una media de 30 a 35 años que difiere según la nacionalidad. Por lo general, las latinoamericanas son más mayores y las africanas y de Europa del Este más jóvenes. Entre las transexuales y los TS varones, la edad media es menor.

Muy baja incidencia de mujeres provenientes de Europa del Este.

Entre las españolas, la edad media es más alta que la del resto y, en gran proporción, el ejercicio de la prostitución callejera parece estar en relación a la drogodependencia por vía parenteral. Ello hace que sea un colectivo con alto índice de positividad en VIH/SIDA.

Las extranjeras tienen bajo índice de ETS y VIH/SIDA. Por lo general, se trata de personas sin adicciones, ni antecedentes penales.

Las enfermedades más frecuentes son de origen ginecológico y dermatológico. Existe una alta concienciación de la importancia de la educación sexual y en la prevención de ETS y SIDA. Aunque se detectan prácticas de riesgo en relación a sus propias parejas, muchos de los cuales pueden haber sido clientes con anterioridad.

Se detectan más prácticas de riesgo entre los clientes. Las mujeres suelen manifestar que algunos clientes ofrecen más dinero a cambio de sexo sin preservativo.

Entre las transexuales, también hay prevalencia de extranjeras, en su mayoría latinoamericanas. La mayoría se encontraba en paro, están en situación de irregularidad y no presentan cobertura sanitaria. No suelen tener antecedentes penales.

Según diversas investigaciones (ACSUR-Las Segovias, 2001; Meneses, 2003; Ballester, Orte, Perelló y Jordá, 2003, entre otros), la mayor parte de las trabajadoras sexuales entrevistadas dice no estar controladas por terceras personas (“chulos”, proxenetas, parejas, etc.). Aunque se detectan diferencias sustanciales en determinadas ciudades. Por ejemplo, según Médicos del Mundo, en Madrid, la mayor parte de las mujeres están vigiladas y controladas por personas y redes que explotan sus servicios (E20). En cambio, en ciudades más pequeñas como Granada, Cartagena o Palma de Mallorca, las mujeres parecen trabajar de forma más autónoma.

Como en los clubes de alterne, existe mucha movilidad geográfica del colectivo, sobre todo en ciudades grandes, costeras o de turismo. En los puertos de Cartagena o Palma de Mallorca, en el Raval de Barcelona o en la Casa de Campo de Madrid, la prostitución de calle es mucho mayor que en ciudades como Oviedo, Granada,

Murcia, etc., por ejemplo. La afluencia de turistas y el intercambio comercial a todos los niveles genera una demanda mayor de servicios sexuales que es más fácilmente cubierta por extranjeras dada la capacidad de estas para viajar y buscar nuevas posibilidades. No obstante, para algunos autores (Agustín, 2001), la prostitución de calle es la menos utilizada de todas las modalidades, aunque es la más visible.

Se suele mencionar que la prostitución de calle tiene más riesgos que las otras modalidades. Entre ellos se pueden encontrar los robos, las agresiones o la violación. Y se derivan de la soledad con el cliente y la falta de control por parte de terceras personas. Sin embargo, se observa que las trabajadoras sexuales suelen prevenir estos riesgos de diversas formas: solidaridad grupal, trabajo por parejas, apuntar la matrícula de los coches de los clientes, no aceptar la oferta de clientes borrachos, mal educados, que tengan síntomas de padecer alguna enfermedad de transmisión a través del contacto o que se perciba cierta sospecha de agresividad en el mismo (Pheterson, 2000). También se suele pagar a otras personas o parejas para que vigilen los coches y controlen el tiempo de permanencia con un cliente (Juliano, 2002).

La jornada en la calle varía mucho según los días, la estación del año, la ciudad donde se realice y el lugar. Hay mujeres que se paran en zonas de prostitución desde las 22hs hasta las tres de la mañana, los fines de semana desde las 22hs hasta las 6 o 7hs de la mañana y descansan el domingo o bien, trabajan un par de horas este día dependiendo de la necesidad de dinero. Sin embargo, muchas prefieren trabajar durante el día, sobre todo si se trata de lugares alejados u oscuros. La jornada diurna puede ser a partir de las 10hs de la mañana. Esta flexibilidad horaria de la prostitución de calle, permite a quienes se dedican a ella alternar la calle con otros trabajos precarios e inestables, así como la conciliación con la vida personal y familiar. Muchas madres autóctonas y migrantes que ya han reagrupado a sus hijos prefieren esta modalidad más que la de clubes. Por otra parte, es muy valorada por personas que no se adaptan a horarios rígidos de trabajo.

La prostitución en las casas de citas

“Esto es distinto, es abierto por lo menos de día, no tienes que trabajar de noche. Hay una propietaria de la casa. Yo prefiero trabajar en piso por que es de día, y por que es cerca de mi casa, por que yo trabajaba mucho tiempo viviendo allí en Sigüenza y tengo una hora de autobús y por la mañana tengo que venir otra vez aquí, y tengo perros en la casa y no puedo dejarlos solos muchos días, y yo tenía que venir dos días para allá y para acá y a mí me viene bien estar aquí en Murcia. Ya llevo tres años trabajando en esta casa, casi.

Le das a la propietaria las “ocupaciones” ... lo de las habitaciones.

Desde las diez de la mañana hasta las seis de la tarde. La casa está abierta todo el día y tú vas como lo veas, yo por el día. Descanso los domingos” (E13)

Las casas de citas parecen estar en proceso de desaparición. Sobre todo perduran en ciudades más pequeñas como Granada, Murcia, Córdoba, entre otras. Y se suelen ubicar en sus cascos antiguos. Muchas de ellas son casas que llevan muchos años ofreciendo servicios sexuales, pero ahora, además de tener como trabajadoras sexuales a mujeres autóctonas (principalmente vecinas de los barrios aledaños) y, en muchos casos, mayores de 35 años, albergan a mujeres extranjeras de muy diversa procedencia.

Pero estas mujeres también parecen ser mayores que las que se encuentran en la calle o en los clubes y, según algunas investigaciones, su presencia física es menos atractiva (Solana, 2002). Ello hace que sus beneficios económicos sean menores que en el resto de las modalidades. Se calcula que pueden estar ganando entre los 400 y los 1000€ al mes descontando que en la mayoría de los casos deben dar la mitad a la matrona y en otros, el 25 o el 30%.

Según una investigación llevada a cabo por Solana Ruiz (2002), muchas de estas mujeres son latinoamericanas que no habían trabajado en la prostitución en sus países de origen. La mayoría llegó a España con la intención de trabajar en otros ámbitos, pero se encontraron con malas condiciones laborales, escaso salario y problemas de documentación, por tanto, han tenido que dedicarse a ofrecer servicios sexuales. Entre estas mujeres, la mayoría preferiría dejar la prostitución.

La misma investigación pone de manifiesto que los clientes de las casas de citas son, generalmente, hombres de los pueblos cercanos que vienen de compras a la ciudad, o bien, jóvenes que salen de juerga los fines de semana.

Las condiciones laborales varían según el tipo de casa, el o la empleadora (generalmente mujeres, llamadas “matronas”), la higiene, las comodidades, etc. Por lo general, se tiene buena relación con la “matrona”, muchas de las cuales tienen una actitud paternalista con “sus chicas”. Y estas últimas destacan la flexibilidad horaria que, al igual que en la calle, les permite alternar el trabajo sexual con otro tipo de trabajo, o bien, con otras modalidades de trabajo sexual. La mayor parte de los servicios sexuales en este tipo de casas se lleva a cabo durante el día y, generalmente, por las mañanas.

Una de nuestras informantes clave también nos ha comentado que, por ejemplo en Almería, está floreciendo una nueva modalidad de casas de citas todavía más barata. Se trata de los llamados “cortijos”, antiguas casas donde se hacían entre 20 y 30 mujeres, la mayor parte de las cuales son marroquíes (E22).

La prostitución en los pisos de contactos

“¿Club?, ¿sabes por qué no quiero club? Porque ahí necesito hablar con hombres: “Ah, cariño, vamos...” En el piso sólo te presentas y ya está. Me llamó Marina...” (E27)

La prostitución en pisos de contacto constituye una modalidad creciente en España al igual que los clubes de alterne. Se trata de pequeños negocios donde suelen trabajar de una a 10 o 15 personas y no requieren grandes inversiones de dinero, salvo un teléfono de contacto. Son establecimientos muy discretos que no tienen señas que los identifiquen como tales. El modo de contacto es a través de anuncios en los medios de comunicación (prensa, Internet, revistas).

Es la modalidad que más dificultades presenta a la hora de ser estudiada. De hecho, no se han realizado sondeos acerca las características posibles de los y las trabajadores sexuales que se dedican a ella, salvo dos estudios sobre anuncios que no especifican número de personas trabajando en ellos (Emakunde, 2001; ACNUR-Las Segovias, 2001). Se estima que la prevalencia de hombres¹⁰ y de mujeres autóctonas en esta modalidad es mucho mayor que en el resto.

Todo parece apuntar a que existe, a su vez, una gran gama de modalidades de pisos de contacto (Solana, 2002; Barahona, 2001). Los pisos pueden ser de personas particulares que utilizan su propia vivienda para ofrecer servicios sexuales. En algunos casos, estas personas suelen utilizar una de las habitaciones de la vivienda como “espacio de trabajo” (E24) separado del resto de la casa. Esto les permite separar trabajo y vivienda. Cuando no realizan servicios sexuales suelen cerrar la habitación de trabajo. Pero esto no siempre es posible ya que algunas personas viven en pisos pequeños o en pisos donde hay más habitantes. La separación de los ambientes de “trabajo” y de vida, suele ser muy valorado por los y las trabajadoras sexuales que utilizan esta modalidad. Además, también se valora la mayor flexibilidad horaria que ofrece dado que se citan a los clientes en tiempos negociados.

En otros casos, los pisos pueden ser alquilados y gestionados por varias personas, incluso por personas inmigradas (Solana, 2002). En esta modalidad de piso, todas comparten los gastos, las tareas de mantenimiento y el cuidado y pueden utilizar sus propias habitaciones para realizar los servicios sexuales.

“Iba “Eroski” [lugar de prostitución durante la noche en Murcia] en el horario, aproximadamente, desde las 10 hasta la 1 o 2 de la madrugada. Los fines de semana sí nos quedamos hasta 4 o las 5. Pero así llevé casi como dos años. Luego alquilamos un piso con una amiga y empezamos a trabajar las dos juntas.

E: ¿Y que tal te fue?

¹⁰ Para este estudio hemos entrevistado a hombres que trabajan en agencias de prostitución masculina que ofrecen servicios en pisos o “salidas” (es decir, ir a la casa del o la clienta directamente) tanto a mujeres como a otros hombres. El hombre suele cobrar más por los servicios.

E: En cuestiones de higiene mejor, y sobre todo te enfrentas a otro tipo de gente, no van drogadictos sino trabajadores, que tienen a su familia y que se escapan por ahí, pero como con otro tipo de mentalidad, con otro tipo de educación. Entonces es más cómodo sobre todo por la higiene, tienes donde lavarte, que ellos se laven... Es un poco mejor, sí. Ahora estoy trabajando sólo hasta medio tiempo. Y también alterno, yendo por las tardes al piso y las noches al Eroski. El piso está cerca de otro centro comercial, así que se pasa la gente del centro comercial y todo eso...” (E29, mujer ecuatoriana, 28 años)

En tercer lugar, se encuentran los pisos gestionados por agencias de contacto cuyo centro de operación no se encuentra en el propio piso, sino en oficinas o pisos distintos. Aquí pueden trabajar, además de las personas que ofrecen sus servicios sexuales, los o las telefonistas y los o las encargadas de cada piso. En ciudades grandes como Madrid, por ejemplo, hay agencias que tienen muchos pisos controlados cada uno de ellos por una persona encargada o telefonista que lleva las cuentas de las ganancias, controla el tiempo de los servicios, negocia con los clientes el precio y el tipo de servicios sexuales y divide los porcentajes para la empresa y para el o la trabajadora sexual.

Finalmente, están los pisos que son propiedad de una persona, generalmente mujer que ya trabajó en la prostitución un tiempo y decidió “montar su propia empresa” (E26). En este tipo de pisos, las trabajadoras pagan un porcentaje por el uso que puede ir desde 5€ a la mitad del cobro por servicio, dependiendo del tipo de vínculo entre la trabajadora y la “empresaria” (amistad, desconocida). En ocasiones, la dueña del piso cobra también por haber publicado los anuncios en los periódicos. Estos pisos no tienen porqué ser propiedad de quien lo gestiona, puede tratarse también de un simple alquiler.

La ganancia de los y las trabajadoras sexuales en esta modalidad varía mucho dependiendo del estatus del piso y de sus ocupantes. Aquí suele encontrarse más la llamada prostitución de “alto standing” cuyos precios pueden exceder a todos los que hemos comentado. No obstante, por lo general, podemos dividir a los pisos según su precio por servicio básico (SB) en tres:

- Pisos cuyo SB va desde los 40 a los 80
- Pisos cuyo SB va desde los 80 a los 200
- Pisos cuyo SB va desde los 200 a los 400 (menos común)

Teniendo en cuenta que en la mayoría de los pisos -salvo los gestionados particularmente por la o el propio trabajador sexual-, se suele dar la mitad a la propietaria, “madama”, agencia o encargada, la ganancia mensual en esta modalidad puede oscilar entre los 1200 y los 4000€ Ahora bien, si esto es lo que cobra cada trabajador/a sexual, el ingreso de la encargada supone la multiplicación de esto por cada uno/a de ellas. Esta cuestión es muy importante a la hora de formular una regulación de la prostitución. Creemos que hay que buscar la mejor forma de que sean los y las propias trabajadoras sexuales las que puedan beneficiarse de sus servicios y que no deban compartírselos con alguien solo por el hecho de hacer uso de sus dependencias. Privilegiaríamos aquí, como veremos en las propuestas, la fórmula de las cooperativas de trabajadoras sexuales.

En algunos pisos, las personas sólo van a realizar los servicios sexuales, en cambio en otros, viven también allí. Vivir en el piso donde se trabaja, cuando este es gestionado por una agencia o por un propietario, convierte las condiciones laborales en más duras dado que hay mayor control sobre las mujeres, deben estar disponibles las 24hs¹¹, conviven con mujeres de distinta procedencia, no hay intimidad, se debe dar un porcentaje de la ganancia a los empresarios y, como en los clubes, no tienen mucho margen de elección de los clientes.

Para los clientes, los pisos tienen algunas ventajas sobre el resto de modalidades. Se trata de la modalidad que más discreción presenta, ofrece una variedad mucho mayor de servicios especializados (sodomismo, bisexualidad, multisexualidad, etc.). El tiempo de realización del servicio suele ser mayor y, en algunos casos, hasta se le sirve una copa al cliente mientras espera.

En algunas agencias de contacto se ofrece, además, otros servicios como la compañía para cenas, compañía de fines de semana, despedidas de solteros, etc. Los precios de estos servicios suelen tener una media mucho más alta que el resto de modalidades. La “salida” del piso se cobra más (entre 120 y 300€ dependiendo de los servicios incluidos, incluso por encima en algunos casos) y los gastos de traslado, tales como el taxi, suelen ir por cuenta del cliente.

Podría tratarse de la modalidad que presente mayor proporción de trabajadores sexuales que se dediquen a ello como trabajo complementario de otros, a tiempo parcial o sólo por algunas horas o días a la semana o al mes.

Para los y las extranjeras en situación de irregularidad jurídica supone menor riesgo de control policial.

La gestión de los riesgos por parte de los y las trabajadoras sexuales en esta modalidad varía mucho dependiendo del piso. Por ejemplo, si es gestionado por la o el propio trabajador sexual, existe mayor riesgo de agresiones o robos, o menor posibilidad de que los mismos puedan ser inmediatamente asistidos, pero si es

¹¹ Durante nuestro trabajo de campo, nos han comentado que en los pisos gestionados por agencias las mujeres deben estar perfectamente maquilladas y en ropa interior provocativa e impecable durante todo el día. Pueden ir a dormir cuando están cansadas, pero, si en ese momento viene un cliente y quiere elegir una entre ellas, todas deben levantarse y arreglarse inmediatamente para “hacer un pase”. Acto seguido, el cliente negocia, no con la mujer, sino con la encargada, lo que despoja a las mujeres de su capacidad de negociación del servicio sexual (E21).

gestionado por otras personas que controlan el servicio, existen mayores posibilidades de ayuda inmediata. Sin embargo, los y las trabajadoras sexuales suelen remarcar la gran autonomía que este tipo de actividades supone para su vida.

Apuntes generales sobre las modalidades

Como hemos visto, es muy difícil establecer precios y ganancias de los y las trabajadoras del sexo en cada modalidad debido a diferentes razones. En primer lugar, porque las propias personas no llevan una cuenta exacta de sus ingresos y gastos. La precariedad y flexibilidad de estas actividades dadas sus características hace que no se esté pendiente de un sueldo a fin de mes, por tanto, se pierde la cuenta, se vive al día, se gasta indiscriminadamente, se ahorra menos.

En segundo lugar, los precios de los servicios varían mucho según regiones del país. Donde existe más oferta y por tanto competencia, los precios son más bajos, por ejemplo en Casa de Campo, en Madrid o en el Barrio del Rabal, en Barcelona.

La ganancia tiene variación, a su vez, en distintas épocas del año. Todo parece apuntar a que se gana más durante diciembre (período de Año Nuevo) y menos después de este mes y de las vacaciones de verano. Algunas trabajadoras sexuales optan por viajar en los meses de verano e ir a trabajar a la costa o a las islas.

También las semanas determinan variaciones. Se gana más a principio del mes que al final. De hecho, muchas trabajadoras sexuales hacen la mayor parte de sus ganancias durante la primera semana de cada mes. Y dentro de estas semanas, los jueves, viernes, sábados en mayor medida.

En tercer lugar, existen factores individuales que hacen variar las ganancias que unos y otras obtienen con este trabajo. Aquí se encuentran factores como la edad, el aspecto físico, las habilidades para seducir o interrelacionarse, etc.:

“Normalmente todo tiene un límite, y no es lo mismo tener veinticinco años que tener cuarenta y cinco, no vas a ganar lo mismo. Ahora viene gente joven, más arriba no te puedes poner, no es lo mismo trabajar cuando tienes veinticinco años porque yo me fui a trabajar tres meses a Alemania y me quede tres años y medio en un cabaret, pero porqué, porque valía en esa época, yo voy ahora y no me quieren ni para la calle, porque va viniendo gente nueva y los clientes quieren a las nuevas. Claro que una siempre tiene sus clientitos favoritos o que ellos pretenden que nosotras seamos sus favoritas, o sea, cada tanto vienen, pero si ve una nueva, primero se va con una, con la otra, y con la otra y cuando tú estas así. Y entonces, si tú ves que ya no hay más de donde sacar, ¿qué vas a hacer?!!, ¿seguir yendo a la calle para no hacer nada?.

*Porque ha habido gente que ha estado la noche entera y no se ha estrenado!. (...) no se habían estrenado, o porque van desalineadas o porque ya se les pasó el cuarto de hora y se hacen mayores y no se arreglan, porque si se arreglan un poquitito, pienso que a lo mejor hasta entran, porque todos los hombres comen por los ojos, y ahí en la calle te tienes que poner toda así, pintarte como un loro, ponerte pelucas de diferentes colores, minifaldas y botas largas y tacones y siempre ir cambiando, porque el tío que te ve siempre vestida con la misma ropa, dice: “¡¿qué pasa, que no trabajas?!”.
(E9)*

Finalmente, los precios varían según el estatus del club, del piso o de la zona de prostitución de calle, así como según los servicios. Existe toda una gama de servicios que son utilizados cada vez más por clientes que quieren experimentar con el sexo y que no pueden permitirse con sus parejas¹².

Sin embargo, es preciso para este estudio que establezcamos unas medias porque ello nos permitirá conocer cuánto podría ser la recaudación del Estado en caso de que se regule la prostitución. Haciendo una simplificación excesiva que puede estar sesgada, determinamos los siguientes ingresos mensuales como más comunes en cada modalidad¹³:

TABLA DE INGRESOS MENSUALES POR CADA MODALIDAD

Modalidad de trabajo sexual	Ganancia mensual aproximada (entre)	Media
Club:	2.000 y 4.000	3.000€
Calle:	500 y 2500	1.500€
Piso:	1200 y 4000	2.600€

Elaboración propia a partir de las entrevistas cualitativas.

En relación a los gastos relacionados con la actividad, difieren mucho dependiendo de la modalidad de trabajo sexual. Por ejemplo, la prostitución de calle, como hemos visto, requiere gastos de habitación en hotel o pensión. La de clubes, gastos de alojamiento y manutención en el caso del sistema de plazas.

Pero hay otros gastos que son más comunes a todas las modalidades. Por ejemplo, todo lo que entra dentro del ámbito de la prevención de enfermedades de transmisión sexual (ETS), tales como preservativos. También se incluyen aquí los anticonceptivos y en algunos casos, la píldora del día después y la interrupción del embarazo. Estos últimos pueden llegar a ser muy altos porque se suele acudir a los centros privados.

¹² Ver páginas web del apartado de anuncios en la parte cuantitativa de este estudio.

¹³ Estos ingresos hacen referencia a los ingresos netos, es decir, una vez restados los gastos de transporte, habitaciones, pago del 50% a los o las empresarias, etc.

Por ejemplo, la píldora del día después en Barcelona puede llegar a costar unos 125€ y una interrupción del embarazo, entre unos 150 a 350€

Otros gastos suelen ser de transporte y de seguridad (pagar a alguien para que las proteja). En caso de una posible regulación de la prostitución, tenemos que tener en cuenta que la mayoría de estas partidas se contabilizarían como gastos y, por tanto, desgravarían.

Algunas mujeres suelen hacer uso de los recursos sanitarios públicos, sobre todo los sanitarios, sin tener la documentación en regla. Esto depende mucho por regiones, ya que hay ciudades que tienen servicios especializados en prevención de ETS que ofrecen discrecionalidad y confianza, pero la mayoría no tiene. En otros casos, son las ONGs con sus programas de atención y prevención que llegan a los lugares de prostitución en unidades móviles. Incluso existen programas que ya se han insertado en clubes de carretera y pisos. Estos programas ofrecen también discreción y confianza y suelen tener una gama amplia de servicios que van desde los sanitarios a los de asesoramiento legal y laboral de forma totalmente gratuita. La mayor parte de estas ONGs reciben subvenciones estatales, Autonómicas o de los Ayuntamientos.

No obstante, hay muchas personas que prefieren la atención sanitaria privada, así como el asesoramiento jurídico privado para resolver su documentación. Existen casos de clubes donde se ofrecen estos servicios a un alto precio.

Como hemos dicho más arriba, también hay mujeres españolas que han ejercido la prostitución durante muchos años y que ahora son beneficiarias de rentas mínimas.

Es decir, la heterogeneidad en relación al uso de los servicios públicos y privados también es grande, pero todo parece apuntar a que hay un mayor uso de los primeros en relación al aporte que podría estar efectuándose a la seguridad social, ya que este aporte solo lo efectúan quienes tienen un contrato en el servicio doméstico, que muchas veces suele ser mediante un contrato falso, pagándose ellas mismas la seguridad social. Creemos que esto también es importante a la hora de plantearse una posible regulación de la actividad.

Consideraciones en torno a la regulación de la prostitución

Muchas trabajadoras del sexo suelen señalar el gasto indiscriminado y compulsivo como una desventaja de este trabajo, en tanto no contribuye a planificar un futuro o una inversión. Pero no todas piensan así, algunas se plantean invertir tanto en “montar su propio negocio en la prostitución”, como abrir negocios o empresas en España o en sus países de origen relacionadas con la peluquería, los cuidados o la atención de personas mayores, la limpieza, la restauración, etc. Por ejemplo, una de nuestras entrevistadas, trabajadora sexual de calle, nos relataba cómo había hecho una inversión importante en Santo Domingo, ciudad de la que había llegado hacía 10 años atrás. Se trataba de un edificio que había comprado para rehabilitarlo y rentar como pisos (E28). Y otra mujer, de 36 años, rusa y trabajadora en pisos nos decía:

“Pero tú sabes... prostitución aquí legal. ¿Jubilaciones? Yo siempre joven. Hasta la muerte [risas]. Yo creo que yo hacer papeles. Hacer papeles y tener un piso y trabajar hasta muerte. Seguir en el mismo trabajo y coger chicas. Sí, cuando tener dinero, alquilar un piso y coger chicas. Muy buena con chicas, para trabajar conmigo. Yo no creo trabajar por fábrica ¡nunca!”.

Pocas de las que han realizado estudios medios o superiores se plantean la homologación de los títulos porque esto es una tarea que ven como titánica dados los obstáculos administrativos actuales. En nuestro trabajo de campo, nos hemos encontrado con casos de universitarias totalmente frustradas por no poder desarrollar en España su profesión.

La idea de realizar una inversión importante y la imposibilidad de insertarse en un mercado laboral que ofrezca condiciones laborales y un sueldo dignos, son algunas de las razones que contribuyen a que las personas sigan ejerciendo la prostitución durante más tiempo del que tenían previsto. Si bien todas se proponen “dejarla” o la viven como algo “temporal”, muchas deben mantener la actividad durante años. Al principio y, por esta misma razón, nadie se plantea que la regulación de la prostitución pueda ser una ventaja a corto y largo plazo en términos de derechos. En muchos casos esto es así porque muchas provienen de países donde no existe un estado de bienestar que garantice derechos, obligaciones y servicios.

Con el tiempo, las personas van viendo que necesitan hacer alguna inversión o asegurar sus prestaciones o jubilaciones y es en este momento cuando empiezan a plantearse la necesidad de cotizar. Algunas personas resuelven esta cuestión a través de sus otros trabajos (servicio doméstico, cuidados) cuando tienen contrato, pero otras buscan la forma de obtener contratos falsos que tienen que mantener pagándose ellas mismas la seguridad social.

Para otras personas, el pago de la seguridad social es vivido solamente como una obligación para mantener los papeles en regla. Una vez que se tiene la residencia permanente o la nacionalidad se deja de pagar.

Por lo general, existe mucha confusión en torno a qué supone cotizar y hacer uso de los servicios públicos. Pocas personas tienen un discurso elaborado acerca de la necesidad de que la prostitución se regule y esto contribuya a su acceso a los derechos laborales.

“Yo pienso que sí, que el Gobierno sí debería de tomar en serio la regularización de las personas de la calle. Nosotras, al estar en la calle, nosotras no sabemos si nos enfrentamos a un delincuente. Nosotras estamos ahí para trabajar y prestar nuestros servicios, ¿no?. Y bueno, ellos vienen, el peligro lo pasamos nosotros y tal. Pero en el caso de que nosotros no estuviéramos, ¿qué pasaría?. Habría más delincuencia, más personas. Al menos yo, personalmente, sí pienso que nosotras frenamos un poco los abusos sexuales y todas esas cosas. Porque nosotras, cuando un cliente viene, no sabemos si es un violador de toda la vida, si es un delincuente que ha salido de la cárcel, los robos y todas esas cosas. Pero, en parte, también estamos ayudando un poco al resto de personas. Entonces el Gobierno sí debería de tener un poco en cuenta y un poco de consideración con las personas de la calle y regularizarlas porque... Nosotras también somos personas humanas. Por circunstancias de la vida, por lo que sea, estamos en la calle, pero necesitamos tener la Seguridad Social, tener todo eso... Porque así como nosotros ganamos dinero, también dejamos dinero. Entonces se debería tomar en consideración bastantes cosas y ayudar con la regularización.

Por ejemplo, ha habido personas policías, que han dicho que son policías, ¿no?, porque a mí me ha pasado, y te van y te dicen “Yo soy policía, y si tú no tienes documentación, tú me haces el servicio gratis”. Entonces todas esas cosas se evitarían, porque uno ya teniendo su documentación... Entonces tú vas frenando todo ese tipo de delincuencia, de abusos, extorsión, o a veces a cambio de... “Si no te llevo, tú me puedes dejar algo de dinero y tal”. Entonces, si tú teniendo la documentación, tú ayudarías para que toda esa delincuencia, toda esa corrupción se acabara. Pero si no tienes documentación, porque no tienes un empleo fijo, porque no te pueden dar, entonces... En lugar de mejorar, habiendo documentación va la cosa de mal en peor. Ese es mi punto de vista”. (Ecuatoriana, 38 años, trabajadora sexual de calle)

La confusión tiene que ver con que algunas ven la regulación de la prostitución como beneficiosa para el acceso a la protección social derivada de una contratación. Para otras, sobre todo las extranjeras, lo ven como el acceso a la obtención de papeles. Esto mismo ha sido encontrado por otras investigaciones (Emakunde, 2001) en las que también se ha puesto de manifiesto que una de las principales ventajas que ven las trabajadoras del sexo en la regulación de la prostitución tiene que ver con la probable protección que esto suponga frente a los abusos, la violencia y el aprovechamiento de mafias.

Entre las desventajas que manifiestan respecto a la regulación, se encuentra la falta de privacidad y anonimato que supondría de cara a una sociedad que no está preparada - debido a condicionamientos de orden moral-, para un trato igual con una persona que debe decir que se dedica al trabajo sexual.

A nuestro entender, regular la prostitución supone luchar contra la enorme economía sumergida que presenta el sector, si bien esta no terminará de aflorar en su totalidad. También supone luchar contra la explotación laboral que de hecho sufren muchas personas que se dedican a esta actividad: obligación de realizar servicios sexuales que no son del agrado de la persona, obligación de realizar servicios con clientes que no están limpios, no quieren usar preservativos o están borrachos (situación que las trabajadoras sexuales autónomas se permiten no vivir), jornadas interminables, obligación de compartir parte de la ganancia del servicio sexual, etc. Y, en los casos más extremos, la regulación podría suponer la lucha contra las redes de prostitución organizada que se basan en la amenaza y la fuerza para llevar a cabo sus actividades. Redes que, por otra parte, perjudican también a muchos empresarios del sector que no quieren o no desean tener problemas con la justicia¹⁴.

En concreto, la regulación de la prostitución posibilitaría el acceso de los trabajadores sexuales a los siguientes derechos (AAVV, 2005):

Derecho al trabajo¹⁵.

Derecho a unas condiciones de trabajo dignas: garantías jurídicas de protección frente a la patronal, inclusión en el Estatuto de los Trabajadores (siempre mejorable por Convenio Colectivo), libertad de asociación y sindicación, abolición del trabajo infantil, eliminación de la discriminación respecto al empleo, descansos semanales, horarios limitados, vacaciones pagadas, horas extraordinarias, plus de nocturnidad, protección frente al despido, salud e higiene en el lugar de trabajo, prevención de riesgos laborales, entre otros.

Derecho a la Seguridad Social: lamentablemente, todavía en el Estado de Bienestar Español, el derecho a la Seguridad Social está íntimamente ligado a la relación contractual con el mercado laboral. Y dentro de esta encontramos prestaciones tan importantes como: desempleo, incapacidad laboral temporal o permanente, por enfermedad, y la jubilación.

El hecho de que la Seguridad Social en España siga supeditada a un contrato laboral – a pesar de la jurisprudencia¹⁶-, ocasiona que el propio contenido del estatuto de ciudadanía esté supeditado al mercado laboral formal. Es decir, la ciudadanía es un

¹⁴ Esta afirmación nos ha sido transmitida por los representantes de Cattleia, una asociación de empresarios de clubes de alterne en Madrid: <http://www.cattleia.com/>

¹⁵ Debemos decir que ya el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en la Sentencia TSJA, del 4 de diciembre de 2003, consideró que en el club de alterne objeto de la sentencia, “se daban los requisitos de una relación laboral” que son: voluntariedad, remuneración, amenidad y prestación de la actividad dentro del ámbito de la organización y dirección de la empresa.

¹⁶ Según Sentencia STC37/1994, de 10 de febrero, del Tribunal Constitucional, la Seguridad Social debe concebirse como una obligación del Estado no supeditada a una cotización previa por parte del usuario.

estatuto que solo pueden ostentar quienes tienen un contrato laboral formal y, por tanto, acceso a unos derechos laborales y sociales, quedando fuera de esta categoría toda una serie de personas (sobre todo mujeres) que se encuentran en la economía sumergida o que están insertas en mercados escasamente regulados (por ejemplo, el servicio doméstico).

Esto es lo que ha llevado a López y Mestre (2005) a afirmar que “vindicar por los derechos de las trabajadoras del sexo implicaría reconocer como válida y como plataforma de igualdad la ciudadanía laboral, absolutamente insuficiente” (pg. 81). Pareciera que solo los que trabajan con un contrato por escrito son ciudadanos. Es decir, regular la prostitución es aceptar que el único modo que tienen de acceder a los derechos es que la actividad sea considerada un trabajo.

Creemos que de momento, esto debe ser así. Ya que a nuestro entender es la vía inmediata. Pero esto no quiere decir que no haya que luchar para ampliar el concepto de ciudadanía hacia todas las personas independientemente de su situación laboral.

Esto es lo que pretende corregir la filosofía de las Rentas Mínimas en el Estado de Bienestar. Una renta que permite que las personas débilmente unidas al mercado laboral puedan tener un mínimo de supervivencia. Ahora bien, las Rentas Mínimas surgen de unos presupuestos autonómicos que no son ilimitados. Más arriba hemos visto cómo muchas trabajadoras sexuales hacen uso de los servicios sanitarios, de los programas de prevención financiados por las distintas administraciones, de las propias Rentas Mínimas. Y en este sentido, debemos ver la regulación de la prostitución no sólo como una cuestión fundamental de acceso a los derechos y a las prestaciones, sino también como una cuestión de obligaciones¹⁷.

Hay que tener en cuenta que la regulación de la prostitución tampoco va a acabar con la economía sumergida del sector, una gran parte de las personas que se dedican a ella, serán reticentes a cotizar y habrá fraude fiscal. Y, finalmente, la regulación de la prostitución no va a acabar con la explotación sexual, ni con las bases patriarcales que sustentan sus dinámicas desigualitarias. Aún más, es probable que las reproduzca al reproducir los roles masculinos y femeninos tradicionales en el intercambio sexual. De hecho, esta es una de las dinámicas que se ponen en juego también en todos los trabajos de cuidado y atención, tales como el servicio doméstico y la asistencia de personas dependientes. Regular laboralmente estos trabajos no ha acabado con los tradicionales roles de género, sino que los ha perpetuado: en la actualidad, siguen siendo las mujeres quienes se dedican a ellos sin que los hombres hayan visto la mínima posibilidad de plantearse como una profesión. Sin embargo, existe un valor fundamental en su regulación que es innegable, el hecho de que antes las mujeres limpiaban y cuidaban gratuitamente, mientras que hoy han visto incrementado su poder adquisitivo y, por ende, su empoderamiento, al mediar un contrato laboral y un sueldo. Otra cosa bien distinta es que ambos –contrato y sueldo– dejen mucho que desear en el caso de España.

Haciendo un paralelismo con el trabajo sexual, su regulación permitirá un mayor empoderamiento de las personas que lo realizan y una mayor protección y garantía

¹⁷ Este punto de vista ha sido manifestado explícitamente por la representante del Colectivo de defensa de los derechos de las prostitutas, Hetaira, en la entrevista mantenida con nosotras para esta investigación.

jurídicas. El reto es ver cómo, en el largo plazo, se lucha contra los roles de género tradicionales para lograr que los trabajos implicados en el *continuum* cuidado-sexo-atención (Vega, 2003), sean también valorados por los hombres gracias a su dignificación.

Un aspecto que hace diferir al trabajo sexual del trabajo doméstico y de cuidado, es el hecho de que en el primero ya se encuentran trabajando muchos hombres y “transgéneros”, y no solo para ofrecer servicios a clientes hombres. Cada vez más, las mujeres son también clientas y en muchos casos, junto a sus parejas. La diversidad de servicios que puede brindar la industria sexual, unida al anonimato que ostentan las nuevas tecnologías, permite que las mujeres se animen a contratar mercantilmente sexo. Algo que no está desconectado de la sociedad de mercado actual, donde todo tiene un precio y donde siempre que medie el dinero y un contrato (aunque sea verbal) sus contrapartes están en posición de negociación. Algunas mujeres trabajadoras del sexo suelen decir que nunca se han sentido con tanto poder como cuando deciden qué servicio harán y cuánto cobrarán al cliente (Juliano, 2002). Si a esta relación contractual verbal se une unas garantías jurídicas, la mujer se encontrará protegida por sólidas instituciones. No existiendo esta protección, la relación contractual verbal se inclinará a favor de quien tenga más poder fáctico o bien, la trabajadora sexual deberá desplegar una serie de estrategias privadas para protegerse, que es lo que en realidad está sucediendo actualmente.

Estas son algunas de las razones por las que pensamos que se debe valorar la regulación de las actividades contenidas en los que hemos denominado prostitución o trabajo sexual.

Condiciones de vida y laborales de las personas trabajadoras sexuales

En este capítulo analizaremos algunas condiciones de vida y laborales de los y las personas que ofrecen servicios sexuales en España a través de sus propios relatos surgidos en nuestras entrevistas.

Factores que intervienen en el ingreso de las personas en la industria sexual

Son muy distintos los medios y los factores que determinan el ingreso en la industria sexual de hombres y mujeres. No hemos encontrado un patrón homogéneo. Además, no se trata de factores causales, sino de una conjugación de factores en un momento dado de la vida de una persona. No obstante, se repiten algunas situaciones. Aquellas que las propias personas suelen remarcar son las siguientes:

Los conflictos familiares suelen aparecer en el caso de muchas mujeres inmigrantes como uno de los factores que les ayudan a tomar la decisión de partir de un medio hostil (Pheterson, 2000) como puede ser su propia familia, su lugar de residencia o un país. Dependiendo de la costumbre, la ideología dominante o la tradición de cada país o región, las mujeres pueden llegar a ver la emigración como una salida para su situación de sometimiento e incluso de violencia.

El medio familiar hostil o conflictivo puede estar compuesto por la familia de origen o por la adquirida (parejas, maridos, hijos...), y la separación de tales familias puede

llevarse a cabo en el país de origen o en el receptor. Muchas veces, esta separación va acompañada de enormes dificultades económicas.

En algunos casos, la separación o la migración –incluso cuando ésta se ha efectuado por conflictos familiares- no significa un corte rotundo con los lazos afectivos, sino precisamente, la adquisición de cargas o responsabilidades familiares. Las cargas familiares, los conflictos y separaciones y las dificultades económicas confluyen para hacer posible la decisión de ejercer la prostitución. Por ejemplo, dos de nuestras entrevistadas manifiestan lo que acabamos de decir de la siguiente forma:

“Yo tomo la decisión de meterme en este trabajo por que yo me separe de mi marido. Era una persona muy prepotente, me maltrataba, y entonces yo decidí dejarlo. Pero yo me quedé con dos niños pequeños, uno tiene tres años y el otro tiene un año, entonces económicamente, no me alcanzaba... Yo trabajaba como auxiliar de ayuda domiciliaria en una clínica, cuidando personas ancianas, pero no llegaba le dinero para pagar alquiler, para pagar la guardería, entonces por eso tomé la decisión de trabajar en la prostitución...” (E11)

“Cuando me vine de Ecuador me vine a Madrid, pero he trabajado en casas, limpiando, todo eso, y es que vine aquí a Murcia, como tuve también problemas de pareja ahora tuve que trabajar de esto porque tú sabes, que un sueldo normal no te alcanza. Yo tengo dos niños: uno de un año y la niña de trece años”. (E12)

TABLA DE INGRESOS MENSUALES POR CADA MODALIDAD

Modalidad de trabajo sexual	Ganancia mensual aproximada (entre)	Media
Club:	2.000 y 4.000	3.000€
Calle:	500 y 2500	1.500€
Piso:	1200 y 4000	2.600€

Elaboración propia a partir de las entrevistas cualitativas.

En el caso de los hombres inmigrantes también son las situaciones de desesperación. Pero hay casos en que son incentivados por amigos o conocidos a través de las buenas ganancias que se pueden obtener, dependiendo de las habilidades para la seducción, de la apariencia externa y del físico. Como hombres que ofrecen servicios a otros hombres y a mujeres encontramos jóvenes con cuerpos muy atléticos, que se cuidan mucho y que tienen muchas habilidades verbales. En muchos casos, se trata de inmigrantes de países del Este y de latinoamericanos (peruanos, colombianos, brasileños o venezolanos). No obstante, la prostitución masculina es la que mayores cotas de hombres autóctonos presenta. La prostitución para muchos de ellos puede

empezar siendo una vía de acceso a la supervivencia, pero se convierte con el tiempo en una vía de acceso al consumo y a una calidad de vida alta.

En el caso de las mujeres españolas, el acceso a la prostitución se hace debido al consumo de sustancias tóxicas que obliga a un gasto diario y que ha ocasionado anteriormente la pérdida de otros trabajos. Para otras, sin embargo, se ha realizado debido a cargas familiares y a ingresos o rentas mínimas que no cubren el sostenimiento de la vida.

Existe un tipo de prostitución de “alto standing” más difícil de estudiar, al que acceden mujeres españolas jóvenes y cada vez más mujeres inmigrantes. Este acceso no es fácil porque requiere de una serie de requisitos físicos relacionados con los estándares de belleza actual, algunos de los cuales exigen operaciones quirúrgicas y, por tanto, enormes inversiones económicas.

El caso de las operaciones quirúrgicas es interesante porque también está siendo una plataforma de acceso a la prostitución de muchas jóvenes que, de otra forma, no podrían costárselas. Al mismo tiempo, esta necesidad unida a la imposibilidad de ser aceptada en trabajos regulados, es lo que hace que la mayor parte de las transexuales se dediquen a la prostitución. Actualmente, hay un incremento de transexuales inmigrantes que desean la transformación de sus cuerpos y que lo están consiguiendo gracias a este trabajo.

La trayectoria vital puede constreñir en algún momento puntual a que algunas personas decidan ofrecer servicios sexuales. De este modo, el trabajo sexual es visto como algo temporal. Sin embargo, con el tiempo, van surgiendo otra serie de necesidades, algunas de supervivencia que se perpetúan, pero otras que ya tienen que ver con la calidad de vida o el acceso a bienes materiales no básicos. Este es un factor importante para que las personas sigan permaneciendo en la prostitución durante varios años. En el caso de los y las inmigrantes (transexuales, heterosexuales u homosexuales), la cuestión de la devolución de la deuda que adquirieron en un primer momento para su migración (ante amigos, familiares o usureros) es un factor determinante del ingreso en la industria sexual. Pero la adquisición de nuevas deudas (para reagrupar familiares, para comprarse una casa en el país de origen, para ir de vacaciones al país de origen, etc.) es un factor importante para seguir ejerciendo la prostitución.

Finalmente, la imposibilidad de acceder a empleos que les permitan la misma calidad de vida que la prostitución, unido a la situación legal (en el caso de los migrantes) y al no reconocimiento de sus titulaciones profesionales, es otro de los factores que perpetúan la permanencia en la industria sexual.

“No aquí mis papeles no sirven, los estudios míos, a lo mejor si yo fuera mas joven y puedo estudiar algo aquí, pero ya tengo cuarenta años ya no puedo.

Antes cuando yo no tenía papeles yo no podía hacer nada, ahora mi edad, yo quiero estudiar...” (mujer rusa, 40 años, trabajadora sexual en piso).

Esta mujer también pone de manifiesto otro factor a tener en cuenta: la edad. En efecto, se hace mucho más difícil para una mujer de mayor edad y con cargas familiares luchar por un reconocimiento legal de su carrera profesional en España, dado que ya no desea seguir estudiando y que tiene que pensar en el sostenimiento de su familia.

Tanto en casos en los que las mujeres han tenido algún tipo de formación, como en el caso de que no tuvieran formación alguna, muchas han vivido, en España o en sus países de origen, experiencias laborales de explotación o bajo salario. Cuando vienen a España, la mayoría tiene la intención de encontrar algún trabajo remunerado justamente, que le permita vivir o mantener a sus familias. Además, muchas de estas mujeres hablan de tener un trabajo “digno”. Pero, en muchas ocasiones se encuentran con un abanico muy restringido de posibilidades que integra trabajos mal pagados, precarios y temporales, la mayor parte de los cuales los deben realizar en situación de irregularidad y sin contratación. Ante ello, las mujeres hacen un balance respecto a los beneficios y los riesgos que cada trabajo o servicio puede tener y algunas deciden que la prostitución puede ser una posibilidad dentro de dicho abanico restringido.

“Este trabajo es muy malo, pero qué podemos hacer aquí las extranjeras, que mayoría extranjeras mujeres vienen aquí sabiendo qué van hacer, por que muchas hablan: “vengo engañada”, pero la mayoría saben qué es lo que van a hacer en España, a lo mejor diez por ciento viene engañada, pero mayoría no, y ¿qué conseguimos aquí nosotros?... Yo tengo una amiga mía, bueno una paisana que trabaja aquí cerca en una casa, de las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, casa que tiene ocho niños, limpiado, ahí limpia y vienen los críos del colegio otra vez, seis o siete trabajando por cincuenta mil pesetas, por trescientos euros, porque no tiene papeles, por eso la engaña mucha gente y su marido tampoco tiene papeles, trabaja en una empresa de hierro, no sé qué..., no gana más que cien mil, y aquí [se refiere a su trabajo en un piso de contactos] hay gente que gana mucho más... Pero yo si consigo un trabajo por mil doscientos euros, yo me conformo y lo dejo todo esto, lo dejo todo, por que no puedo menos, ahora no puedo, por cien mil yo no voy a trabajar por que yo nomás que tengo gastos, cien mil al mes o más con alquiler, con seguro, seguridad social...” (E13)

Para esta persona, trabajar seis horas diarias por 300€ haciendo una labor pesada como limpiar y cuidar ocho niños, supone un “engaño” y la prostitución una opción.

La adquisición de deudas

La adquisición de deudas por parte de los migrantes parece ser bastante común cuando deciden venir a España, independientemente de si vienen a trabajar en la industria del sexo o en cualquier otra actividad. Este hecho ha sido constatado en otras investigaciones (Oso, 2002; ACSUR-Las Segovias, 2001, Likiniano, 2002, Solana, 2002).

Las deudas se pueden contraer tanto en el país de origen como en España. Y los acreedores pueden ser: bancos, agencias de viajes, prestamistas y usureros (tanto mafias organizadas como particulares), conocidos, amigos, familiares, etc. Se adquieren para cubrir gastos, necesidades o inversiones, así como para emigrar (pasaje, bolsa de viaje, manutención, etc.).

Por ejemplo, una de nuestras entrevistadas nos cuenta cómo la adquisición de una deuda con un banco en Ecuador y la imposibilidad de pagar la misma, la lleva a tomar la decisión de venir a España y recaudar con su trabajo el dinero. De esta forma, esta mujer de 36 años, casada y con dos hijos, pretende proteger a su familia de las posibles medidas que podría aplicar la entidad bancaria:

“(…) es que es deuda con el banco, yo tengo mi hermana que vive en Madrid hace mucho tiempo, yo le había comentado esta situación y ella me dijo ven para acá, pero al venir acá, trabajé en la limpieza y trabajé en muchas cosas, pero con lo que me pagaban no podía yo, entonces yo tenía allá, en Ecuador esas deudas, eran muchas más cosas que estaban cobrándose, entonces, por eso me decidí a entrar a la prostitución” (E14).

Cuando los préstamos provienen de personas conocidas, amigas o familiares, pueden estar exentos de intereses, lo que supone menor presión para la persona deudora, pero la responsabilidad moral que ellas sienten, sin embargo, podría ser mucho mayor.

Existen casos en los que, aunque los préstamos provengan de personas conocidas o familiares, éstos últimos presionan en su devolución con intereses y a corto plazo. Por lo general, se trata de mujeres que ya se encuentran en España trabajando en la prostitución y ofrecen a hermanas, primas o amigas la posibilidad de que vengan en condición de deudoras (Likiniano, 2003). Es decir, hay mujeres que intentan lucrarse con esta inversión. Y es posible que las sumas de dinero adeudadas sean mucho mayores que en los casos anteriores, dado que responde al arbitrio de los o las prestamistas.

La adquisición de deudas con redes de tráfico organizadas

También se han encontrado casos en los que los inmigrantes adquieren deudas con personas que integran una compleja y organizada red internacional que se lucra de la necesidad o el deseo de estos de venir a España (Solana, 2002). Estas redes pueden dedicarse a posibilitar los medios de entrada en el país, a ubicar a los extranjeros en diversos trabajos una vez en España (en coordinación con empresarios), o ambas cosas. Existen redes que se especializan en captar mujeres para la prostitución.

Estas últimas pueden ser delictivas o no, es decir, dedicarse al reclutamiento, traslado, transporte y explotación de las personas extranjeras (en este caso, mayoritariamente mujeres), o pueden tratarse de dueños de locales de alterne que tienen contactos en los países de origen que buscan mujeres que no les importe trabajar en la prostitución.

Tanto con unas redes como con otras, las mujeres adquieren deudas importantes y con intereses que deberán pagar con su trabajo. En el caso de redes ilícitas, es posible que las mujeres no sepan qué tipo de trabajo venían a realizar en España. Pero en el segundo caso, la mayor parte de las mujeres parecen saber que venían a ejercer la prostitución (E13, E10 y 18; Solana, 2002).

La necesidad o el deseo de emigrar, unido a la adquisición de deudas importantes, son factores que contribuyen al ingreso de los y las inmigrantes en la industria sexual, unas veces forzadas y otras por propia decisión, pero casi siempre en condiciones de inseguridad e irregularidad jurídica.

No obstante, durante nuestro trabajo de campo, algunas mujeres nos han manifestado que aún habiendo solicitado los servicios de las redes organizadas para venir a España, y habiendo vivido aquí situaciones de verdadera explotación y coacción hasta el pago íntegro de su deuda, continúan en la actualidad ejerciendo la prostitución. Pensamos que esto es así porque no existe un solo factor que determine el ingreso en la industria sexual, sino, como dijimos al principio, se trata de una confluencia de factores. El abanico restringido de posibilidades de inserción laboral legal para muchas mujeres extranjeras, los bajos salarios y la precariedad de la mayor parte de los trabajos que integran dicho abanico, la adquisición de deudas y la presión de los acreedores, las cargas familiares y, en algunos casos, la necesidad de ahorrar para poner un negocio y la necesidad de autonomía (Juliano, 2000), etc., son algunos de los factores que influyen en la inserción en la industria sexual.

La movilidad laboral

Muchos trabajadores sexuales no se dedican solamente a esta actividad. Por lo general, se suele compaginar este trabajado debido a sus características de flexibilidad y discrecionalidad. Esto sucede incluso más de lo que pensamos. Por ejemplo, hemos conocido de cerca casos de funcionarias, amas de casa, cajeras, teleoperadoras, cuidadoras de personas de la tercera edad, auxiliares de enfermería, camareras, entre otras. También nos han relatado casos en los que se compagina el trabajo sexual con los estudios, incluso universitarios.

Algunas veces, el trabajo sexual es visto como actividad que aporta ingresos extras para hacer frente a bienes básicos y, otras veces, a bienes que no son de primera necesidad.

Esta característica del trabajo sexual es básica a la hora de comprender porqué algunas personas que lo realizan estarían a favor de su regulación y otras, en cambio, o bien son indiferentes a esta reivindicación, o incluso son reticentes (Juliano, 2000; Agustín, 2001; Pheterson, 2000) dado que ello podría afectar a su intimidad personal.

Las situaciones de movilidad laboral o de alternancia las podemos encontrar en los siguientes relatos:

“He alternado el servicio domestico, el cuidado de niños, y luego cuando me consiguieron la documentación me metí en los cursos que dicta la Comunidad de Madrid, de la rama sanitaria, me metí en algunos cursillos y de ahí pude empezar a trabajar como auxiliar de ayuda domiciliaria. Luego me hice los papeles por arraigo... en una regularización... que económicamente la pasaba bastante mal y yo acudí a la trabajadora social de la zona donde vivo, pero la trabajadora me dijo que lo máximo que ella podía ayudarme, es que la Comunidad de Madrid se hiciera cargo de los niños, entonces ya económicamente me era imposible, entre leche y pañales...”
(E11: trabajadora sexual de calle, ecuatoriana, 25 años)

“Mi primer trabajo en el servicio doméstico... cobraba ochenta mil pesetas. Ahí estuve dos o tres años, de ahí me fui al campo, unos cuatro años. En el primero no tenía papeles, en el segundo me hicieron los papeles. Pero el sueldo era muy bajo porque tienes que estar trabajando mucho. En la temporada de frío tienes que trabajar las horas que te digan y sacas cinco mil o seis mil por día. Ahí trabajaba todos los días, hasta los sábados... Además, sólo en los meses de mayo, junio y agosto, no se trabaja.

E- ¿Y ahora con este trabajo cuánto se saca por día?

R- Cuando está bien se saca ciento cincuenta euros, doscientos, por día. De ahí, cuando está flojo se saca setenta” (E12: mujer ecuatoriana, 28 años).

La alternancia de trabajos y la complementariedad tienen mucho que ver con variables geográficas, es decir, con las oportunidades del mercado laboral y las condiciones laborales, de seguridad, de contratación y de salario en cada una de ellas. Por ejemplo, se tienen más posibilidades de trabajar en la agricultura temporal en la zona del Levante, en la hostelería en las zonas de turismo y el servicio doméstico, la limpieza y la construcción en las grandes ciudades. De allí, que se trate de un colectivo con alta movilidad geográfica al mismo tiempo.

La flexibilidad que supone el ejercicio del trabajo sexual debido, principalmente a su condición de alegal, determina ciertas características particulares en relación a otro tipo de trabajos, lo que, sin embargo, lo asemeja a las nuevas modalidades laborales del mundo de las tecnologías y la globalización (Castels, 1998):

flexibilidad: su capacidad para realizarse en lugares, espacios, horarios y momentos vitales diferentes,

precariedad: se desarrolla bajo una gran gama de contrataciones y negociaciones de palabra y al margen de convenios colectivos. Ello lo convierte en un servicio fuertemente *individualizado*, es decir, exactamente igual que muchas de las categorías laborales en expansión en la actualidad.

fragmentación: es decir, supone una actividad que es muy difícil de reconocer a través de reivindicaciones colectivas dada la infinidad de intereses particularizados que comprende, incluso entre los y las propias trabajadoras sexuales.

Sin embargo, las características del actual mercado laboral que incluye fundamentalmente a las mujeres, no siempre suponen una desventaja para las mismas. En efecto, muchas mujeres valoran la flexibilidad laboral, por ejemplo, ya que les permite conciliar su vida laboral y familiar (el cuidado de los hijos), o bien, se valora su desregulación, ya que les permite acceder a un poder adquisitivo inmediato (cobro del dinero en mano, por servicio, jornada o semana). Estas “ventajas” podrían ser más valoradas por las mujeres inmigrantes que tienen un objetivo de retorno a sus países de origen, por ejemplo. En cambio, otras mujeres que piensan más en hacer su vida en este país y en reagrupar a la familia, podrían preferir un reconocimiento legal de su actividad y unas condiciones laborales y de sueldo en equiparación al resto de la población autóctona.

En este sentido, las mujeres que recién llegan a España y aquellas que no tienen intención de quedarse podrían estar experimentando peores condiciones laborales en todos los ámbitos en los que pueden insertarse.

La movilidad geográfica

El trabajo sexual tiene algunas características que suponen razones de peso para que las personas cambien continuamente de lugar. Una de ellas es la *estigmatización*. En efecto, se trata de una actividad tan estigmatizada que muchas personas prefieren ir cambiando de ciudad para no terminar siendo reconocidas, sobre todo si son migrantes, ya que vienen de experiencias de movilidad que les han aportado estrategias de adaptación a nuevos emplazamientos. En cambio, entre las trabajadoras sexuales españolas, esta movilidad es menos acusada.

Por otra parte, la movilidad geográfica se da con más frecuencia en las ciudades pequeñas o en los pueblos, donde la persona que se dedica al trabajo sexual de forma más o menos estable puede terminar siendo reconocida.

Pero también el factor económico y las demandas de los clientes son factores que contribuyen a la gran movilidad geográfica. Durante nuestro trabajo de campo nos hemos encontrado con mujeres que alternaban el trabajo sexual de calle en ciudades pequeñas, con la misma actividad en ciudades grandes dependiendo de temporadas. Ello obliga a la mujer a buscar dos viviendas a través de amigas o familiares. La explicación que nos daban por tal movilidad es la de que, si bien en la ciudad pequeña se encontraban más a gusto con el trato dado por la policía, las asociaciones, los servicios sociales, la gente, etc., en las ciudades grandes ganaban un poco más. Además, nos comentan que algunos clientes demandan cierta variedad y “ser nueva” en un sitio, si bien puede suponer conflictos con las mujeres que ya se encuentran allí trabajando, también puede hacer que los clientes de dicha zona la soliciten más:

“Estoy aquí en Murcia, pero yo alterno mucho con Madrid porque, por ejemplo, en Madrid ahora está bien bajo el trabajo, en cambio aquí, en Murcia, me está yendo mejor, pero como aquí la población es pequeña, entonces como que me gusta cambiar un poco, por los clientes también”. (E14: ecuatoriana, 36 años)

Estas mismas mujeres comparan ambos sitios y estiman que las pequeñas ciudades son lugares más tranquilos, hay menos “aprovechadores” y se tiene mejor relación con la población, aunque la estigmatización puede ser mayor.

Otro factor que produce gran movilidad geográfica es el estar trabajando mediante el sistema de “plazas”. Como hemos visto, este sistema posibilita estar cambiando de ciudad en ciudad o de pueblo en pueblo en busca de nuevos clientes y mejores relaciones con los dueños de los locales. Sin embargo, esta situación es percibida por las mujeres como una vivencia de inestabilidad.

La movilidad geográfica también tiene cierta relación con el tiempo de permanencia de la mujer en España. Todo parece apuntar a que muchas tienen una gran movilidad al principio de su migración hasta que encuentran lugares que les parezcan menos problemáticos o que les faciliten el trabajo:

“Tengo una amiga en Madrid. Yo llego sola, pero mi amiga vive en Madrid y me voy con ella, vive en el centro de Madrid. Pero en Madrid no hay trabajo, estoy unas semanas. Mi amiga me dice que en Valencia mejor, que me vaya a Valencia. Voy a Valencia y ahí otra amiga me dice que vaya a la calle con ella, a trabajar en la calle... Pero la calle de Valencia muy mala, la gente mucho molesta, no te dejan, la policía vigila mucho... teníamos que correr con las chicas...” (E5).

Esta mujer nigeriana se encuentra ahora ejerciendo la prostitución en la calle en la ciudad de Cartagena y nos comenta que allí se quedará un tiempo porque está más tranquila y tiene una pareja que trabaja como temporero en el campo.

Por otro lado, se encuentran las mujeres que al haber adquirido deudas con personas o redes que las han introducido en la prostitución, hasta tanto no salden completamente la misma, no pueden abandonar el lugar al que las han llevado. Por ejemplo, este es el caso de mujeres que han venido contactando con dueños de locales de alterne o agencias y que son buscadas en el aeropuerto para ser llevadas directamente a dichos locales a prostituirse. En ellos, las mujeres permanecen durante unos meses hasta saldar la deuda. Una vez saldada, como dijimos, muchas continúan en la prostitución, esta vez en otros clubes, o en otras modalidades y en otras ciudades.

No hemos entrevistado a mujeres que hayan estado trabajando en la prostitución en otros países de la UE, aunque algunas investigadoras sugieren que ello parece ser bastante común (Agustín, 2000), sobre todo, por parte de mujeres provenientes de Europa del Este.

El mundo lucrativo que acompaña a la prostitución

La ilegalidad jurídica de la prostitución favorece un entorno caracterizado por la proliferación de actividades lucrativas o no, legales, ilegales y alegales a su vez.

Ya hemos hecho mención de algunas personas que se dedican a prestar dinero a cambio de intereses que pueden llegar a ser muy altos y para diversos fines: el pago del viaje a España, la adquisición de vivienda o sustento en el país de origen, el pago de la reagrupación de algunos familiares, cubrir las necesidades de la familia de origen y superar sus problemas, la manutención en España, etc.

Entre estas personas se encuentran los y las propias familiares (hermanas, primas, etc.) (Likiniano, 2003); los y las amigas; o tíos y tías que ya se encuentran en España. Pero también hay personas desconocidas que pueden estar conformando una red más

o menos organizada (E11). En muchos casos, estos prestamistas son del mismo país de origen de la inmigrada.

En tercer lugar, se encuentran algunos dueños o “matronas” de clubes o casas de citas que prestan dinero a mujeres con las que contactan en los países de origen. Estos empresarios sacan un alto beneficio en la inversión de sus viajes.

En cuarto lugar, se encuentran bancos, agencias de turismo, y funcionarios de distintas administraciones que también se benefician de préstamos o dinero a cambio de determinados favores en orden a obtener un visado, cruzar la frontera o entrar legalmente a España.

Pero además de estos prestamistas, se encuentran también las personas que han ideado alguna forma de negocio alrededor de la industria sexual aunque ellos mismos no ofrezcan servicios sexuales. Dentro de este grupo se encuentran las personas que ofrecen bebidas, comidas típicas, preservativos, ropa, perfumes y maquillaje a las trabajadoras sexuales que se encuentran en la calle o en determinados locales. Por ejemplo, la investigación llevada a cabo por Barahona y García (2003) sobre clientes, pone de manifiesto el variado comercio que se instaura en la Casa de Campo en Madrid y cuyas clientes son precisamente las trabajadoras sexuales.

En esta misma línea, se encuentran las parejas o esposas de los dueños de clubes de alterne que tienen su tienda de ropa, calzado y productos de belleza en el mismo club para ofrecer estos productos a las mujeres que allí alternan (Solana, 2002).

Una de nuestras entrevistadas nos relataba este de la siguiente forma:

“(...) viene gente, pasa gente en un coche que te va ofreciendo preservativos por ejemplo, hay otro que te va ofreciendo ropa, ropa sexy o botas. Los preservativos los compran aquí en el Comercial Padilla, al lado de correos, que los venden por cajas, y te van y te los venden, pero claro, hay gente que no tiene y los compra y hay gente por no venir hasta Ámbitdona o por no ir hasta ahí, al lado del Ayuntamiento, que también dan en la Cruz Roja, es decir que la que no llevaba es por que no quiere llevarlo o por que no quiere usarlo..”. (E9).

Los dueños de hoteles sitios en las zonas rojas de las principales ciudades, los dueños de locales de alterne, las “matronas” de las casas de citas y los propietarios de agencias de contactos conforman el tercer grupo que se lucra con el trabajo sexual de los y las trabajadoras sexuales. Dado que estas deben dar una parte de sus ganancias a los mismos o porque alquilan las habitaciones que son de su propiedad.

Los medios de comunicación conforman el cuarto grupo que se beneficia ampliamente de la industria sexual. Los anuncios relacionados con el comercio sexual ocupan páginas enteras en los principales periódicos de tirada nacional y autonómica

ACSUR-Las Segovias, 2001), así como las revistas especializadas o no. Lo mismo sucede con otros medios de difusión como el vídeo, la televisión, el cine, Internet, etc.

Un quinto grupo que se ve beneficiado por la industria sexual son los mismos familiares que sustentan los y las trabajadoras sexuales. Tanto si estos se encuentran en España, como si están en sus países de origen. Hijos, parejas, padres e incluso hermanos de las trabajadoras sexuales pueden vivir o mejorar su calidad de vida por los envíos de dinero que éstas efectúan, sabiendo o no a lo que se dedican¹⁸.

La gestión de los riesgos

Al contrario de lo que pueda pensarse, en muchas ocasiones la propia migración es una forma de gestionar, prevenir y solventar riesgos y conflictos (Agustín, 2000c). Sobre todo en aquellos casos en los que las mujeres están sufriendo situaciones de violencia en sus comunidades de origen. Vivir situaciones de explotación laboral en España puede suponer sólo una *reestructuración* (ídem) de la situación general de la mujer en relación a su situación de violencia o explotación en su país. Lo mismo podríamos decir del trabajo sexual. Realizar u ofrecer servicios sexuales en cualquiera de sus modalidades no siempre supone una situación de violencia o explotación para los trabajadores sexuales. Ello depende de su experiencia en el trabajo sexual, su sistema de pensamiento moral, las condiciones laborales en las que realiza el servicio sexual, si se encuentra en situación de coacción o en situación de autonomía, etc.

Para algunos, el trabajo sexual puede suponer una forma de movilidad social, porque les permite acceder a unos bienes que de otra forma no obtendrían (Oso, 2002; Lim, 1998). En este sentido, la **gestión de los riesgos** se relaciona con las **estrategias de movilidad social** desplegadas para conseguir objetivos vitales (algunos de los cuales son individuales y otros son familiares) (Oso, 2002). Y estas estrategias sólo pueden ser estudiadas en itinerarios personales, es decir, no se pueden generalizar los resultados acerca de la situación de las personas –y, en particular, de los y las trabajadoras sexuales- con un mismo parámetro de medición.

Durante nuestro trabajo de campo hemos comprobado que la variedad es enorme y depende, como hemos dicho, de los itinerarios personales. Por ello es importante seguir indagando en este aspecto.

¹⁸ Una investigación sobre remesas de mujeres latinoamericanas, financiada por Naciones Unidas en la que nuestro grupo ha participado, daba cuenta del enorme potencial de las mismas y de su contribución a la transformación de los roles de género en las familias de origen: muchas mujeres asumen el sostenimiento de estas y ello, a su vez, transforma el modo como son vistas por el resto de los miembros
<http://www.un-instraw.org/es/index.php?option=content&task=view&id=595&Itemid=108>

Por ejemplo, en relación a cada modalidad de trabajo sexual, los trabajadores sexuales construyen estrategias de prevención de riesgos individuales o colectivos. Estos dependen, a su vez, del género y de su situación jurídica. Hombres, mujeres y transexuales, previenen agresiones o discriminaciones de distinta forma.

Existen ciertos riesgos en el ejercicio de determinados servicios sexuales que tienen que ver con modalidades específicas. Por ejemplo, en la modalidad de trabajo sexual de calle, muchas mujeres y transexuales prefieren trabajar en grupo o por parejas, así unas controlan los tiempos en los que las otras permanecen con un cliente, suelen anotar las matrículas de sus coches y llamarse en casos de sospecha de agresión.

“Yo trabajo con mi compañera que esta aquí conmigo, en Murcia. Siempre he trabajado con ella, he hecho amistad con ella trabajando en la calle y estamos en todos lados las dos, cuando ella se va a “ocupar”, yo la miro, vigilo la plaza de su coche, si veo que tarda voy, igual ella conmigo, nos protegemos.” (E11)

También es muy común que las trabajadoras sexuales decidan no ofrecer servicios sexuales a determinados tipos de hombres. Por ejemplo, los que no quieren usar preservativos, los que están borrachos, los que parecen drogados, los que parecen presentar una enfermedad contagiosa mediante el contacto, los grupos de hombres o los que parecen sospechosos de ser violentos (Pheterson, 2000). Pero también nos hemos encontrado con mujeres que han decidido no brindar servicios a personas de determinados países como, por ejemplo, marroquíes.

Este sistema de reglas compartidas o individuales, además de formar parte de la gestión de los riesgos del trabajo sexual, demuestra que las prostitutas no se van con cualquier hombre, es decir, no realizan servicios de forma indiscriminada.

Durante nuestro trabajo de campo en Cartagena, nos han comentado que algunos marroquíes, una vez finalizado el servicio sexual, han procedido a robarles, a marcharse sin pagarles, a amenazarlas o a agredirlas. La estrategia que en este caso han negociado las mujeres que trabajan en la misma zona, ha sido la de no aceptar ningún tipo de ofertas por parte de los marroquíes, algo que también se lo comunican a las recién llegadas. En ocasiones, esta situación ha sido experimentada también con otros colectivos como, por ejemplo, los ecuatorianos:

“El temor que tenemos es a los marroquíes, porque ellos sí que a veces te quieren subir a la fuerza, te quieren pagar lo que no es. Por ejemplo, con ellos he tenido malas experiencias, y también me cuesta decirlo, pero también con paisanos nuestros, como estoy en la calle no estoy tan mal, yo no voy ni con ecuatorianos, ni con marroquíes... extranjeros no!. Sólo con gente española”. (E11)

En otros casos, también los autóctonos, engañan, agreden o roban a las trabajadoras sexuales:

“Hay una persona que ya ha ido varias veces y se hace pasar por policía y que va por los puestos y que quiere hacerte muchas cosas y luego no te paga... bueno, yo en principio como no sabía, fui porque me amenazó que me iba a meter en un calabozo por cinco días y que me iba a mandar a mi país y me deportaba a los niños y que él podía ir a la policía y me hacía echar a mi país. Pero no era policía. Y yo aprendí”. (E11).

En casi todas las ciudades que hemos visitado, las trabajadoras sexuales de calle habían tenido algún tipo de conflicto con los vecinos o con personas que pasan por las zonas de prostitución sólo con el fin de molestarlas, tirarles objetos, gritarles, etc.

“Si, también me han robado, a mí me han robado, me han quitado el dinero, bueno pegarme no me han pegado, pero hay personas que tratan de echarnos del todo, no hay respeto, nos escupen por las ventanas, no hay respeto, inclusive nos tiran piedras, inclusive, a veces, a mí me han tirado perfume en la cara” (E14).

De hecho, algunas mujeres comentan estas situaciones de agresión y estigmatización como si les afectaran en mayor medida que los robos o algún tipo de agresión leve sufrida por parte de algún cliente. Pareciera que estos últimos son “riesgos” asumidos desde el momento en que se decide realizar la prostitución de calle. Sin embargo, las agresiones sufridas por personas que no van a requerir los servicios sexuales, sino que se pasan sólo con el fin de menospreciarlas y burlarse de ellas, es vivido con mayor afectación.

Aprender, tener experiencia, escuchar lo que las demás pueden enseñar para prevenir los riesgos, son habilidades fundamentales en el trabajo sexual, sobre todo de calle.

“Normalmente, entre todas nos conocemos y entre todas, por si hay alguno que tiene un coche en particular o es de una manera especial o lo que fuera ya te dicen: “no te vayas con este por que te puede hacer esto o por que te puede dar un dinero falso”. O a lo mejor, tú cobras veinte el trabajo y te dicen: “te voy a dar cincuenta”, pero los cincuenta son falsos y luego tú, por ese dinero tienes que hacer de todo y montarte en coche si hace falta, y luego cuando vas, el dinero es falso, pero claro, si ya lo tienes en vista, lo comentas a las demás. Pero yo creo que eso, más o menos, los tíos saben con quien van y a quien se la juegan, porque a mí no me la han jugado nunca, a mí no me han dado un cachetazo nunca y yo he estado siempre parada al lado de todas y yo sabía quien era el perro y quien era el bueno, sin embargo, a mí no me montaban o será que a mí me veían cara de mala leche o lo que fuera, y decían: “con este no puedo”, o intentaban irse con alguna que decían “sí, con está sí le puedo engañar”.

E- Entonces, existen riesgos...

R- No sé, depende, yo creo que es la inconciencia. A muchas les pasa cosas porque quieren que les pase, porque a muchas yo les he dicho: “con aquel no te vayas, por que te puede pasar esto, con el otro no vayas porque te puede pasar lo otro”, pero ellas van. Se piensan que tú se lo dices para que no se vayan con ellos, y cuando se van, qué les pasa, que las llevan al quinto demonio y las dejan tiradas sin un duro o les roban lo que llevan, pero ya están avisadas. Ellas van por el puro hecho de no decir: “no, si ésta me lo dice es por que no quiere que vaya con él”, o historias así. A mí misma me han dicho: “o vayas con aquel” y ya podía ser quien sea, que yo ya no iba, ya me daba igual; porque están las colombianitas, las que se ponían en el parque y les decíamos: “con ese no vayas”, y como era un chavalito, guapo, bien parecido con un coche medio deportivo..., “si vas te va a llevar, te va a hacer de todo, te va a pegar y te va a robar...”, y ellas se iban y terminaban pegadas y robadas”. (E9)

La gestión de los riesgos tiene que ver, muchas veces, con la forma de organizar el trabajo en sistemas solidarios. Se ha observado que estos sistemas de organización son más comunes en la modalidad de trabajo sexual de calle que en el resto. Se suele destacar la organización que se crea en determinados ambientes de calle, posiblemente fruto de la necesidad, ya que las personas que allí realizan servicios sexuales no dependen de la protección de empresarios o dueños de clubes o agencias de pisos.

Por ejemplo, durante nuestro trabajo de campo hemos constatado que en la zona roja de Granada, un grupo de mujeres se organizaban en torno a una transexual. Las consignas para ofrecer servicios sexuales en esta zona eran varias (E17):

Que las mujeres que allí trabajen, se dediquen a “trabajar” y nada más.

Que no planteen “follones” con los clientes, vecinos y la policía.

Que, en caso de plantearse problemas, las mujeres deben retirarse de la zona.

Que no trabajen especialmente colombianas ni rusas¹⁹.

Que no rebajen los precios establecidos.

Que no compita abiertamente con la demás.

Además, en dicha organización está la figura de “la soplona”, es decir, la persona que observa toda conducta por parte de las mujeres y transmite la información a la que podríamos denominar “coordinadora”, en los momentos en que ella no se encuentra. Y se tiene como norma apuntar las matrículas de los coches de los clientes novatos o desconocidos.

Durante la entrevista con la persona que transmite la información, una mujer española que ejerce la prostitución desde hace más de 20 años, nos comenta que ella tiene contacto con el comisario de policía local y que el mismo está al tanto de las mujeres que allí trabajan y de hechos que podrían ocurrir²⁰.

Esta relación entre mujeres que ejercen la prostitución y la policía no es nueva. En investigaciones históricas sobre la función de la prostitución en las sociedades suele aparecer esta vía de relación e intercambio de información que posibilita beneficios en ambos sentidos. Sería interesante indagar cómo se da este proceso entre dichas Fuerzas de Seguridad y las prostitutas extranjeras, ya que este fenómeno está escasamente estudiado.

No obstante, hay situaciones que no posibilitan la organización y solidaridad por parte de las mujeres, así como una gestión más autónoma de los riesgos. La conducta de competencia entre las mismas por los clientes es una de ellas, pero podemos destacar otras (Pheterson, 2000, E3):

¹⁹ Como anécdota podemos comentar que en dicha zona sí trabaja una mujer rusa. Se sabe porque la ONG que lleva el programa de “Reducción de Daños” le está asesorando para la tramitación de la documentación. Pero, para que la mujer fuera aceptada en el grupo ha tenido que decir que era portuguesa. Actualmente se la conoce como “la portuguesa”.

²⁰ De hecho, en el momento en que se ha realizado este trabajo de campo, esta se había tomado la decisión de expulsar del grupo a una mujer latinoamericana porque no respetaba ciertas reglas: había estado hablando mal de algunas de ellas a determinados clientes. La solución que se barajaba era la de contarle a la policía y a los servicios sociales de que dejaba solo a su hijo menor de edad durante toda la noche.

Estar trabajando en relación de dependencia de empresarios o personas particulares. En efecto, estas personas podrían presionar para que las mujeres realicen servicios a todo hombre que se las solicitara. Lo que supone no sólo su puesta en peligro, sino también su desagrado o humillación.

La necesidad económica. Algunas mujeres que se encuentran en grave situación de necesidad económica podrían acceder a realizar prácticas sin preservativos o con hombres con los que, en otra situación jamás se irían. Esto suelen apuntar muchas mujeres españolas respecto a algunas extranjeras recién llegadas (E9).

Las drogodependencias. Las mujeres que se encuentran en situación de necesidad física o psíquica de determinada sustancia, suelen ofrecer servicios o aceptar la demanda de los mismos de forma más indiscriminada, aumentando su vulnerabilidad. La inexperiencia. Están en mayores condiciones de vulnerabilidad aquellas personas que no saben distinguir entre clientes dado su reciente ingreso en el mundo de la industria sexual (E9).

Las situaciones desesperadas. Aquí podrían entrar aquellas situaciones en que la persona ha adquirido deudas importantes que debe pagar en plazos determinados bajo presión por parte de usureros, agencias, bancos u organizaciones criminales. Las situaciones de coacción, amenaza o forzamiento.

En la actualidad, algunas trabajadoras sexuales autóctonas, sobre todo las que llevan muchos años ejerciendo esta actividad, manifiestan cierto descontento por la llegada de las nuevas mujeres sin experiencia en este campo, muchas de las cuales tampoco han tenido experiencia en la prostitución en sus países de origen. Hay mujeres mayores que manifiestan que “las nuevas” no respetan determinadas reglas consuetudinarias del trabajo sexual. Entre estas reglas suelen remarcar:

las reglas de estandarización de los precios,

las reglas de protección solidaria,

las reglas de convivencia entre las propias mujeres, otros colectivos y los vecinos, es decir, el entorno,

las reglas relacionadas con el trato al cliente.

Podríamos decir que estas reglas suponen una “ética” del trabajo sexual que se construye periódicamente en base a conflictos y negociaciones. Muchos factores pueden contribuir a que las reglas cambien debido a “crisis” internas o externas al trabajo sexual o a su entorno.

En conclusión, las situaciones de vulnerabilidad social y las situaciones de dependencia de terceras personas son los principales factores que impiden que los y

las trabajadoras sexuales puedan gestionar los riesgos posibles del desarrollo de su actividad.

Una regulación del trabajo sexual, como ya apuntamos más arriba, permitiría un mayor empoderamiento de los trabajadores sexuales que les ayudaría a una mayor protección ante los riesgos de la actividad.

La Salud

Numerosas investigaciones en España han constatado la baja incidencia de VIH/SIDA entre las mujeres extranjeras que realizan servicios sexuales (Médicos del Mundo, 2002; Meneses, 2003). Por otro lado, parece haber mayor incidencia de patologías dérmicas nerviosas (hongos, etc.) que ETS en general (E3).

Esto podría deberse a la alta concienciación existente entre las mujeres de que deben prevenir dichas enfermedades mediante el uso del preservativo. Cuidado y prevención que, en muchas ocasiones y contrariamente a lo que se piensa, traen de sus propios países (E2).

Pero la expansión de los programas de prevención y de Reducción de Riesgos en España es otro de los factores que han contribuido a ello. Esta expansión se debe a una política sanitaria que tiende, cada vez más, a delegar en las entidades sin fines de lucro dichas funciones. Y también a la posibilidad existente de que las personas extranjeras, independientemente de su situación legal, puedan acceder al sistema de salud público que cuenta con una amplia red estatal y regional.

Sin embargo, muchas mujeres desconocen este derecho que viene garantizado con el simple empadronamiento municipal. Las organizaciones de apoyo y atención procuran asesorar sobre este punto, pero se encuentran con algunos problemas:

En algunos Ayuntamientos se procede a la implantación de requisitos que restringen la posibilidad alegando procedimientos desconocidos. Hecho que es perfectamente recurrible, pero que requiere del asesoramiento de un abogado y una tramitación. Ello supone tiempo y dinero, con los cuales algunas ONGs no cuentan.

Algunas mujeres (tanto las que trabajan en clubes como en la calle) suelen tener mucha movilidad geográfica, lo que supone que sus tarjetas sanitarias no tienen valor en otras CCAA. En estos casos, muchas optan por los reconocimientos médicos efectuados por clínicas privadas que pagan de su propio trabajo. Este colectivo es precisamente el que las ONGs que hacen intervención sanitaria no conocen, y podría estar presentando características diferentes de las encontradas por aquellas.

En otros casos, las mujeres saben que teniendo una tarjeta sanitaria podrían acceder a la atención sanitaria, pero temen que al estar empadronadas se sepa que están en

situación jurídica irregular y las expulsen (E17). En este sentido, ven el empadronamiento como una forma de control sobre ellas y desconfían.

Todo esto supone una ardua tarea para las entidades que llevan a cabo programas sanitarios o que simplemente apoyan o asesoran a las trabajadoras sexuales extranjeras, ya que muchas veces su tarea se transforma en una “inmersión a los sistemas de atención” públicos. Es decir, formación e información de cómo funcionan en España las distintas Administraciones locales, de las CCAA y estatales.

Los problemas de salud mayormente reportados por las mujeres extranjeras que realizan trabajos sexuales tienen que ver más con el estrés y la ansiedad. Uno de nuestros informantes clave, un médico de un Centro de ETS que atiende principalmente mujeres que se prostituyen en la calle, nos comenta que los principales problemas de salud de las mismas son los que atañen al Sistema Nervioso que genera otro tipo de problemas somáticos como, por ejemplo, los hongos, que son producto del estrés que “baja las defensas” (E3). Las bajas defensas originan todo tipo de problemas relacionados con la piel o las alergias.

En segundo lugar, este médico nos subraya la presencia de Trastornos del sueño. Se trata de mujeres que sufren insomnio.

A la hora de determinar las causas de este estrés se suele subrayar, más que a problemas relacionados con el ejercicio de la prostitución, a problemas relacionados con situaciones propias del proceso de migración: la soledad, el rechazo social del que son objeto (lo que se ve incrementado a su vez por la estigmatización de su actividad), la xenofobia sufrida en algunas ciudades y los problemas relacionados con el dinero (necesidad de pagar una deuda por el viaje, de enviar dinero a su país, de mantenerse en España, etc.).

El consumo de sustancias tóxicas

Algunas investigaciones suelen apuntar que las trabajadoras sexuales son propensas a padecer determinadas adicciones relacionadas con la modalidad de servicio sexual que realizan (Barahona, 1998). En cierto modo, hay muchas profesiones y actividades laborales que, al estar relacionadas con el alcohol o las drogas incrementan las posibilidades de su consumo (camareros/as, cocineros/as, etc.). Pero consumo no es sinónimo de adicción. En la práctica depende de muchas variables que un consumo, incluso cuando es abusivo pueda suponer, en un momento determinado, una adicción. Estas variables tienen que ver con la personalidad, las situaciones particulares de vida de una persona, la forma que tiene de resolver sus problemas y los conflictos internos y externos con los que se encuentre, etc.

En el caso particular de las trabajadoras del sexo extranjeras, se suma otra variable: las concepciones culturales y sociales que dichas personas tengan en relación al alcohol y las drogas.

En este sentido, se suele decir que las mujeres latinoamericanas y, entre ellas, las ecuatorianas, tienen una muy baja incidencia en el consumo de sustancias y de alcohol. Se atribuye a este fenómeno, en comparación con las trabajadoras del sexo españolas, las concepciones culturales que dichas mujeres tienen respecto a estos consumos como algo peligroso.

Lo mismo sucede en el caso de las subsaharianas. Se ha apuntado en su momento (Likiniano, 2003) que muy pocas nigerianas, por ejemplo, han terminado siendo adictas a determinadas drogas.

Una de nuestras entrevistadas nos manifiesta su propio parecer:

“Hay gente que ya lleva tiempo y no cambia más ya. Yo conozco gente que lleva mucho tiempo y no cambia, o por que se han tirado por la droga y no quieren más arreglo, por que muchas también han terminado así, la mayoría. Si yo hubiera querido yo tenía todo el caballo, toda la coca, todos los porros y todas las pastillas del mundo, y todo el alcohol que quisiera, pero yo me quedaba con el alcohol que era lo que yo bebía, una botella de vodka diaria, pero yo con el alcohol y algún porrito que otro, pero hay quien empieza con el porrito, con el alcohol, no sé porqué motivo se meterán en eso y salen y vuelven a caer, vuelven a salir..., pero terminan siempre muriendo, y más bien jóvenes...”

R2- Yo pienso que depende del carácter de cada una [habla la tercera persona que es una trabajadora sexual de calle española].

- Sí, por que anda!!, que brasileras y uruguayas, de la época que vine yo, pocas quedan, poquitas quedan, porque las que no fue por aquí, fue por que le pusieron mal la silicona y se les fue a la sangre y se les fue al pulmón y se murió y claro te moriste y nadie sabe nada, luego te enteras: “¿te acuerdas de fulanita?”, -“sí”, -“bueno, se acaba de morir”, -“¿y qué le ha pasado?”, “pues mira, le ha pasado esto...”. Pero los que se meten en la droga yo creo que es por que ellos quieren o porque a ellos les gusta, porque todos podemos estar metidos en eso, pero si tú no quieres, si tú no aceptas, ahora si lo aceptas y te gusta, pues no sé cómo será eso, porque yo he probado de todo y yo no me he enganchado de nada; quiero decir, que no me he quejado nunca, pero una se hace un chinito para saber cómo era, y me lo pasaba horriblemente mal, pero yo lo probaba, y a mí me lo daban y me lo regalaban, pero normalmente la gente que te lo da, que tú piensas que son amigas tuyas, no son nada porque, a lo mejor quieren engancharte a ti. Porque, a lo mejor dicen: “éste tiene un poquito de dinero”, “pues mira, cuando esté mal a éste le hecho mano”, pero ellas quedan y yo sigo, porque muchos ha sido ese, dicen: “ésta es mi amiga que si tal que si cual”. Hay amistades que a lo mejor han sido muy fuertes o han venido de jóvenes, se han pillado las mil y unas por aquí, mira, una se mete y la otra no se mete, y la que se mete seguro que la palma mas rápido, aunque tenga más suerte porque trabaje más y todo, pero no les vale”. (E9)

Algunos técnicos de la intervención de ONGs (E17) han detectado consumo abusivo de alcohol en mujeres de Europa del Este, más específicamente rusas, que trabajan en clubes de carretera. Estos técnicos suelen relacionar el mismo a dos factores: el consumo del alcohol como parte del trabajo de alterne, y la necesidad que sienten algunas mujeres de lograr un estado de exaltación, locuacidad, desinhibición (Barahona, 1999).

Pero también se apunta al hecho de que algunas mujeres, en colaboración con algunos empresarios de los locales, prefieren simular que consumen alcohol y de esta forma, pueden continuar incitando a los clientes a su consumo a la vez que reciben su 50% del precio de las copas como si la suya fuera alcohol.

Esta estrategia laboral también forma parte del “juego” imaginario que se instaura entre el cliente y la trabajadora sexual (Pheterson, 2000).

El juego imaginario de la prostitución

Las relaciones que se instauran en el marco de la industria sexual son relaciones teatralizadas donde sus actores (trabajadoras sexuales y clientes) despliegan un

escenario de fantasía que mucho tiene que ver con las representaciones sociales sobre el género masculino y femenino y sobre el sexo (Barahona y García, 2003; Vega, 2003; Juliano, 1998; Lipovetsky, 1999). En efecto, las trabajadoras sexuales hacen alusión a ese componente de teatralidad en el que deben “hacerse pasar” por amantes y donde los clientes deben imaginarse “que son amados”, sin tener en cuenta el componente económico:

“(...) aprendes a que no te puedes fiar de las personas, porque lo mismo llega un español y te dice: “me has gustado, quiero sacarte de esta vida y yo te ofrezco mi casa, apoyo...”, pero eso es mentira, a lo mejor es un momento para que lo hagas pasar bien, porque te quedas más tiempo con él, para que le cobres menos dinero, te dicen muchas cosas, pero luego nunca, nunca le creas...” (E11).

Se trata de un juego donde cada uno debe jugar su rol ya que ambas partes obtendrán un beneficio (el placer o el dinero). Pero es un juego que debe ser aprendido. No todas las mujeres que se dedican a la prostitución están en condiciones de jugarlo, porque para ello debe ser una opción personal. En este sentido, la actividad de prostitución mediante medios de coacción, violencia, amenazas o explotación supone una verdadera violación de los derechos fundamentales de las mujeres y pone en riesgo su supervivencia ya que no les permite desarrollar y aprender estrategias de autocuidado, defensa, denuncia y protección personal o en solidaridad con otras que se dedican a lo mismo.

Las redes migratorias

Existen muchas representaciones sociales acerca de lo que podría significar “red de tráfico de personas”. Además, las definiciones legales no ayudan a clarificar las diversas situaciones mediante las cuales un extranjero ingresa en España.

Según algunas autoras (Oso, 2003; ACSUR-Las Segovias, 2001), es muy difícil establecer una clasificación de las mismas, pero se han ido observando algunas pautas regulares de determinadas modalidades de tráfico que podrían dar lugar a la constitución de redes más o menos estables.

En general, todo parece apuntar a que son los propios inmigrantes (vengan estos a trabajar en el prostitución o en cualquier otro ámbito) los que utilizan las redes migratorias ya conformadas que facilitan los procesos de entrada, consecución de algún tipo de documentación o la permanencia en España (Oso, 2002). Redes que, por otra parte, se han ido constituyendo paralelamente al endurecimiento de los requisitos legales de entrada en la Comunidad Europea.

La mayor parte de estas redes, a su vez, no coaccionan a los y las inmigrantes a viajar y a prostituirse. Aunque sí se han detectado situaciones de engaño en cuanto a las condiciones laborales en las que trabajarían en España y en cuanto al monto de la deuda que deberían pagar por haber sido “ayudados/as” a migrar. Situaciones ambas que les embarcan a condiciones vitales duras, de vulnerabilidad y de temor a ser descubiertos/as.

A continuación intentaremos delimitar diferentes situaciones mediante las cuales los migrantes, sobre todo mujeres, pueden ingresar a España teniendo en cuenta que no están contempladas en toda su complejidad ya que debemos seguir indagando en este aspecto.

a- Cuando las propias trabajadoras del sexo traen a sus familiares, amigas o conocidas jóvenes para realizar la misma actividad.

En muchas ocasiones son las propias mujeres las que traen a sus familiares y amigas para trabajar en la prostitución (Likiniano, 2003). Unas veces para beneficiarse económicamente invirtiendo en otra persona y otras simplemente por apoyar el proceso de movilidad social de personas estimadas:

“hay muchas que viven de lo que le traen a sus amigas, les traen a las amigas, le cobran por dinero, y se la traen para aquí y luego le cobran en la parada cada día para llevarlas a trabajar..., cada día les cobran, o sea, hoy te voy a llevar a trabajar a tal sitio, y yo hoy te cobro, me tienes que dar la mitad, o me tienes que dar diez mil dólares como dicen las brasileñas.

E- Se instauran deudas...

R- Y ahí se la inventan de otra manera para poder seguirla quitando de otra manera, o -“ponte siliconas” o “te arreglo por aquí o te arreglo por allá te falta aquí, te falta allá”, -“no tengo dinero”, -“no importa yo te lo pongo ya me lo pagaras”. Claro que esa cuenta no se acaba nunca...” (E9)

b- Cuando existe una red organizada de personas que tiene conexiones en el país de origen y funciona mediante coacciones y amenazas a las trabajadoras sexuales.

Este tipo de red se asemejaría más a lo que legalmente se procura definir y perseguir. Pero debemos tener en cuenta que cuando muchas de estas redes de tráfico operan, no lo hacen sólo para explotar a los inmigrantes en la prostitución, sino también en cualquier otro ámbito laboral (en la agricultura, la construcción, la industria textil, el servicio doméstico, los matrimonios serviles, etc.) (E19).

“En el tema de los Nigerianos, son reorganizadas, pero totalmente organizadas con una célula en el país de origen que es la que le da el billete a las chicas para que viaje a España. Una vez aquí hay una persona que la está esperando en el aeropuerto, desde el aeropuerto la trasladan directamente al club, en el club le quitan la documentación y allí ya empieza a ejercer y todo lo que ganan es dinero para la deuda que tienen que saldar. Yo me he encontrado con el tema de una Nigeriana que partió de Alcorcón (...) esta chica había ido de club en club la habían ido llevando para pagar la deuda famosa que adquieren cuando las pasan de forma ilegal al país, entonces tienen que pagar una deuda, que a lo mejor han pagado un billete de doscientas o trescientas mil pesetas y ellas tienen que pagar siete millones de pesetas o cinco millones de pesetas y todo es con el trabajo que hacen en la prostitución. Esta chica había acabado la deuda y se escapó entonces cuando se vino aquí a un club de Cataluña, ejercía la prostitución pero para lucrarse ella..., la interceptaron y se la llevaron, la raptaron por decirlo de alguna manera, la secuestraron, lo que iban a hacer con ella no se sabe aunque se intuye, pero ella se escapó en un peaje que había de autopista, se escapó, entonces la interceptaron los Mozos de Escuadra que son los que ahora llevan lo de tráfico aquí y enseguida la pusieron a nuestra disposición y ella nos relató todo lo que le había ocurrido, pero esto tuvo que desembocar en eso, ya llevaba aquí lo menos cuatro o cinco años”.

(También) “en el caso de unas colombianas que todavía siguen en la prostitución, que ellas sabían que se iban a prostituir, a ellas les quitaron todo, el pasaporte, todo, le dieron un piso de alquiler, tenían que pagar un alquiler... Diarias unas mil pesetas entonces ellas del sueldo que recibían le daban dos mil cada día, mil era para pagar el alquiler y las otras mil para comprar y para todo lo demás, la ropa la podían comprar a través de ellos, pero si la compraban a través de ellos como no podían pagarla le decían “no pasa nada, te lo dejo a deber”, que pasa, que la deuda se iba incrementando. Entonces ellas no tenían manera de salir de ese círculo vicioso, aunque tuvieran que trabajar en la prostitución, pero para ellas esas chicas estaban siendo coaccionadas y además privadas de su libertad, puesto que les habían quitado documentación y les habían quitado todo”. (E10, miembro de la Guardia Civil)

Suelen darse casos de mujeres que han denunciado haber sido víctimas de una organización delictiva que se dedica al tráfico de personas con fines de explotación sexual y, sin embargo, han retornado a la prostitución después de haber denunciado, tal como nos lo comenta la anterior entrevistada. Además esta situación se repite, incluso, cuando las mujeres han estado protegidas en centros o pisos de acogida específicos o no y cuando se han acogido al artículo 59 de la LOEXIS (E16), que las protege y les brinda la posibilidad de un permiso de residencia y de trabajo.

Hemos querido indagar en este aspecto y hemos encontrado que las mujeres, aunque quisieran dejar la prostitución, desean seguir teniendo el dinero que ganaban con ella. Y esto por diversas razones: porque ya han instaurado una práctica de envío de dinero a sus familiares y éstos dependen casi enteramente de ella, porque quieren acceder al consumo de determinados bienes o porque quieren invertir en un proyecto o negocio futuro. En muchos casos, esto no pueden conseguirlo en base a lo obtenido en otros trabajos. Pero además, está el problema de la regularización documental. Se está dando el caso de que, aun cuando las mujeres denuncian, las tramitaciones documentales están tardando mucho tiempo en hacerse efectivas (obtención de la autorización para trabajar legalmente en España). Mientras tanto, no pueden trabajar legalmente. Este largo proceso documental, es otro de los factores importantes que contribuye a que las mujeres retornen a la prostitución.

c. Cuando personas o redes más o menos organizadas se aprovechan de la situación de vulnerabilidad de algunas mujeres extranjeras que ya se encuentran en España.

“Ya económicamente me era imposible, entre leche y pañales..., entonces me prestaron dinero, me dejaron dinero una señora que, pero esta señora me empezó a cobrar, por quinientos euros que me dejó, me cobraba cuatrocientos de interés ¡al ochenta por ciento!. Sí, hay personas que te van y te prestan dinero, si no pagas..., te dicen yo te dejo esto o te ofrecen ropa o artículos que ellos venden y, en principio, tú les compras si te hacen falta, pero luego ellos son personas que viven de la extorsión, humanamente, a mí ya me era imposible pagar cuatrocientos euros cada vez...

E-¿Ellos van por la calle ofreciendo esos préstamos y artículos?

R- Sí, sí, sí ellos..., o sea, no es que tu dices yo me voy a ir a trabajar en la calle y voy y me pongo ahí, más o menos es como un tipo de mafia que te prestan dinero, porque así es como yo llegué a esta vía, entonces como yo ya no podía pagar ese dinero, entonces ella me dijo, mira te voy a llevar a un sitio donde tú puedes trabajar...

Es una familia son, el marido, mujer, hija, hijo, ellos se dedican a esto. Entonces me llevaron a trabajar a una carretera por Vicálvaro, pero ellos te cobran transporte, veinte euros de ida y veinte euros de vuelta, y te hacen más o menos una especie de compromiso, te dicen de lunes a sábado son ciento veinte euros de ida y ciento veinte de vuelta, son doscientos cuarenta, te vaya bien o no te vaya bien, salgas o no salgas a trabajar, pues esa es la manera de vivir de ellos, y tú por irte a trabajar porque no te dejan ponerte en el sitio que tú quieres no te dejan... las otras personas.

Porque si tú quieres y te vas y te paras, te hacen problemas, te golpean, entonces este tipo de gente dice: “yo me voy me pongo ahí, yo voy a pelear por ti, yo te voy a defender tu puesto, pero tu me pagas tanto, etc.”, entonces, es como darle un porcentaje de lo que tú trabajas.

Yo tenía mucha presión, por eso yo tome la decisión de venirme a Murcia.

E-¿Cómo conociste a esta familia?

R- Me habían avisado otras chicas que ellos prestaban dinero y como yo estaba necesitando, entonces, fue por eso que les conocí. En principio no sabía qué intereses me iban a cobrar, pero eso ya ellos llevan aquí diez años, ellos se dedican a eso, es como te digo una especie de mafia, entonces ellos te ponen las cosas fáciles cuando tú ya no puedes, ellos te dicen la manera es esta puedes trabajar aquí en este sitio, ellos te llevan a la carretera de Vicálvaro, a los polígonos de Villaverde, a la Castellana, todos los sitios que ellos te llevan te cobran veinte euros, etc.” (E11)

Las redes o personas que se aprovechan de la situación de vulnerabilidad de otras personas actúan no sólo en los países de origen, sino también en España. El principal lucro de estas redes son los préstamos que ofrecen y que luego procuran cobrar con altos intereses que saben que los inmigrados pagarán porque, en muchos casos, están en situación jurídica irregular y temen ser denunciados y expulsados. Por otra parte, el florecimiento de este “negocio” del préstamo se expande cada vez más en un mundo sumergido e ilegal ya que la mayor parte de las personas inmigradas no pueden acceder a préstamos bancarios, ni a servicios comunitarios. El caso de nuestra anterior entrevistada es claro. La necesidad de mantener a sus hijos reagrupados sin la ayuda de una pareja y sin el resto de sus apoyos familiares en España, con una situación jurídica inestable y un sueldo escaso, la lleva a solicitar este tipo de préstamos a usureros que se encuentran al margen de la ley. No hace falta que estos “usureros” amenacen a la mujer de muerte o de acciones contra sus hijos o familiares en su país

de origen. El sólo hecho de que la mujer se encuentra en una verdadera situación de *vulnerabilidad social* (caracterizada por la inestabilidad jurídica y los débiles apoyos sociales) funciona como mecanismo de presión para que devuelva la deuda con sus correspondientes intereses. De hecho, ella se va de la ciudad y actualmente continua ejerciendo la prostitución de calle en otra, pero ya de forma más autónoma.

Finalmente, se observa un crecimiento exponencial de empresas prestamistas en España. Solo tenemos que mirar la televisión por las mañanas para ver la cantidad de agencias de crédito anunciadas y los enormes intereses que cobran. Muchas de ellas, están claramente dirigidas a un público migrante, ya que se ha visto que son los que menos pueden acceder a préstamos bancarios y los que más necesitan estos ingresos fuertes en momentos determinados. Por su parte, los migrantes van haciendo cada vez más uso de este tipo de préstamos que de los “informales” ya que los intereses pueden ser similares, incluso menores.

El tráfico de personas con fines de explotación sexual

Prostitución y tráfico de personas con fines de explotación sexual no es lo mismo, aunque ambos puedan insertarse en la industria sexual. La diferencia es tal como la que separa a la institución del matrimonio con la violencia doméstica²¹, es decir, una cosa es una práctica aceptada (o tolerada como es la prostitución) y otra bien distinta los hechos agresivos o violentos que se puedan dar dentro de dichas prácticas y que constituyen delitos.

Más allá de los condicionamientos forzosos de las situaciones económicas y sociales que impelen a que las personas se prostituyan, prostituirse en una acción deliberada que a veces satisface y otras no, a veces se vive con culpa y otras no, a veces se detesta y otras no, como muchos trabajos en donde prima la precariedad, la explotación, las jornadas interminables o el trato continuo con el cliente. Lo mismo podemos decir de quienes vienen de otros países para prostituirse o empiezan a prostituirse un vez que están en España. Ya que la idea generalizada parece ser la de que prostitutas son las autóctonas, pero las inmigrantes son “traficadas”. O bien, que los hombres nunca pueden ser “traficados”.

Ahora bien, así como existe la prostitución y la inmigración clandestina donde prima la decisión de la persona, también existen situaciones de explotación y esclavitud de migrantes en todos los trabajos a los que comúnmente se les aboca.

²¹ Debemos esta reflexión a la antropóloga Isabel Holgado (E30).

Las estadísticas de la Guardia Civil hablan de “víctimas” de tráfico y explotación sexual, cuando en realidad son, en su mayoría, número de mujeres que se encontraban prostituyéndose en los clubes en el momento en que estas Fuerzas de Seguridad, por mandato de la Directiva 3/2000 de la Subdivisión General de Operaciones, realizaba sus inspecciones rutinarias y frecuentes sin esperar que hubiera denuncia o sospecha de infracciones o delitos²². El informe criminológico de la Guardia Civil presenta cifras alarmantes de “víctimas”. Para el 2005 concluye que son 20.284. Cuando más arriba del informe ya ha aclarado que son “meretrices”, que la prostitución no está penada y que no ha hecho falta denuncia o indicio de delito para que este Cuerpo recogiera los datos. Por otra parte, si fueran víctimas de proxenetismo, tráfico o explotación sexual (delitos todos contemplados en el Código Penal), estas personas, en su mayoría mujeres inmigrantes, tendrían todo el derecho a acogerse al artículo 59 de la vigente Ley Orgánica de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (LOEXIS)²³ y no hay ningún dato que compruebe que esto ha sido así. Sino más bien lo contrario, la mayoría continúa ejerciendo la prostitución en los mismo clubes o en otros.

Indagando sobre este aspecto en nuestra entrevista con miembros de la Guardia Civil y de otras Fuerzas de Seguridad, una explicación que se nos da es que no es legal llevar a cabo registros de “prostitutas”. Y la única forma de poder realizar estadísticas de este tipo es registrándolas como “víctimas”. Por tanto, los datos de la Guardia Civil no pueden ser considerados relevantes ni en uno ni en otro sentido²⁴. Por estas razones, para el presente estudio, hemos tenido en cuenta dichos datos como si las personas que en ellos aparecen fueran trabajadoras sexuales. La determinación de víctimas es algo que se decidirá después de un proceso judicial.

A nuestro entender, lo que diferencia a una trabajadora sexual de una víctima, es algo tan importante como el consentimiento. Figura jurídica -y también de facto- que también determina la diferencia entre una relación sexual y una violación. No obstante, los últimos debates morales en torno a la prostitución y el tráfico, han generado un retroceso en esta materia, volviendo irrelevante al consentimiento y

²² Informe Criminológico de la Unidad Técnica de la Policía Judicial de la Guardia Civil, 2005. Se puede consultar en la siguiente página web: <http://www.lourdesmunozsantamaria.cat/IMG/pdf/InformeTSH2005GC-1.pdf>

²³ Artículo 59 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, (en adelante LOEXIS): “*El extranjero que haya cruzado la frontera española fuera de los pasos establecidos al efecto o no haya cumplido con su obligación de declarar la entrada y se encuentre irregularmente en España o trabajando sin permiso, sin documentación o documentación irregular, por haber sido víctima, perjudicado o testigo de un acto de tráfico ilícito de seres humanos, inmigración ilegal, o tráfico ilícito de mano de obra o de explotación en la prostitución abusando de su situación de necesidad, podrá quedar exento de responsabilidad administrativa y no será expulsado si denuncia a las autoridades competentes a los autores o cooperadores de dicho tráfico, o coopera y colabora con los funcionarios policiales competentes en materia de extranjería, proporcionando datos esenciales o testificando, en su caso, en el proceso correspondiente contra aquellos autores.* (...)”

A los Extranjeros que hayan quedado exentos de responsabilidad administrativa se les podrá facilitar, a su elección, el retorno a su país de procedencia o la estancia y residencia en España, así como permiso de trabajo y facilidades para su integración social, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley. (...)” (el subrayado es nuestro).

²⁴ Ver la propia justificación que presenta el informe en su página 12.

estableciendo, con ello, una gran confusión en los términos inmigración clandestina, tráfico de personas, promoción, favorecimiento, explotación sexual, etc.

En cuanto se considera el consentimiento de las personas migrantes a cruzar las fronteras como irrelevante, todo puede ser considerado tráfico ilegal, ya que lo que interesa es que el Estado no admite ninguna forma de ingreso en el país que no esté autorizada, sea esta “forzada” o “voluntaria”.

Desde este punto de vista, se hace muy difícil investigar la realidad. Y ello por varias razones:

En primer lugar, la calificación de todo acto de cruzar la frontera y permanecer en situación de irregularidad jurídica es susceptible de ser considerado tráfico de migrantes. Ello subsume a los inmigrados y las inmigradas a permanecer en el anonimato y la clandestinidad y a desconfiar de todas las instituciones: policía, servicios comunitarios, ONGs, periodistas, investigadores, etc.

La estigmatización del colectivo de migrantes. Se confunden las líneas divisorias entre “culpables” y “víctimas”, ya que, o “traen” a personas o “son traídas”. Ambos estatus sociales no favorecen la integración social de los mismos al no considerárseles sujetos políticos en el sentido amplio, es decir, con capacidad de participación y estrategias de sus propios procesos migratorios.

La consideración de la mayor parte de las mujeres como “víctimas” de las redes criminales o del tráfico de personas, vinculada a la idea de “explotación sexual” atraviesa el ámbito científico de los investigadores sociales y de los profesionales de la intervención. Ello contribuye a dirigirse a las mismas como personas sin capacidad de decisión, lo cual afecta al resultado tanto de las investigaciones, como de la intervención social. No queremos decir con esto no existan víctimas de explotación, coacción o amenazas, sino simplemente, que no todas lo son.

Los investigadores que han basado sus conclusiones en entrevistas en profundidad a personas inmigradas que se encuentran en España ejerciendo la prostitución, han podido percibir la heterogeneidad de situaciones y los diversos grados autonomía, explotación o dependencia -algunas de ellas muy sutiles-, en las cuales se encuentran (Oso, 2002; ACSUR-Las Segovias, 2001; Solano, 2002). Y han constatado también que es muy difícil encuadrar en el concepto de “mafia” a los colaboradores del proceso migratorio. De hecho, unos de nuestros informantes clave de la Guardia Civil nos dice:

“(...) en general, la mayoría de las mujeres saben a lo que vienen, no se trata de verdaderas redes de tráfico, sino, más bien, que adquieren unas deudas que las tienen trabajando en la prostitución durante un tiempo, no muy largo, porque realmente se gana mucho dinero y una vez que lo devuelven, ya se puede decir que son más autónomas. Las que denuncian es porque están en situaciones de verdadera falta de libertad. Es muy fácil, ya lo verás, cuando te encuentres un club que tiene rejas, perros cuidando la entrada, que esté todo muy cerrado durante el día y que no se vean mujeres, es muy posible que haya una organización de tráfico detrás. Pero cuando veas que las mujeres entran y salen con total libertad, que las ves que van de compras, que tienen sus ropas colgadas de las ventanas del hotel aledaño al club, etc., allí no hay una organización, allí están porque lo han decidido” (E18).

Por otro lado, las situaciones de mayor explotación y violencia por la que han pasado algunas mujeres extranjeras en España, no sólo se circunscriben al ámbito de la explotación sexual (E19: Fundación Esperanza), sino también al ámbito laboral en cualquiera de los rubros en los que los inmigrados se encuentran trabajando mayoritariamente en la actualidad: servicio doméstico, limpieza, empresas de servicios, cuidado de personas, construcción y agricultura. Y también es de destacar el alto grado de precariedad y bajo salarios en otras actividades consideradas menos duras: teleoperadoras/es, mensajeros, camareras/os, cocineros/as, vigilantes de seguridad, reponedores/as, etc. Precariedad que se ve favorecida por la imposibilidad que tienen muchos inmigrados de defender sus derechos dada su situación de irregularidad inducida en la actualidad por las restricciones de la Ley de Extranjería.

Esta misma razón ha hecho que se expandan los mecanismos alternativos de ingreso y permanencia en España de muchos inmigrados e inmigradas y, por tanto, ha favorecido la situación de dependencia de los mismos de deudas adquiridas hacia particulares, bancos, agencias, etc.

La mayor parte de los y las extranjeras no denuncian estas situaciones, como ya hemos visto, por diversas razones:

Porque tienen miedo de posibles represalias.

Porque están en situación de irregularidad jurídica.

Porque el facilitador de la inmigración o el explotador laboral en España es un conocido, amigo, familiar, o simplemente una persona considerada necesaria para poder permanecer en el país, con el o la que, muchas veces, se establecen vínculos afectivos.

Porque desconfían de las instituciones de control y protección (policías, entidades de las diferentes Administraciones...) ya que, en algunos casos, los proyectos migratorios se hacen al margen de las mismas e, incluso evitando sus controles.

Porque no encuentran los apoyos afectivos suficientes para sentirse acompañados durante los procesos de denuncia y defensa de sus derechos, aunque estuvieran en situación jurídica regular.

Porque las denuncias suponen la apertura de procesos judiciales largos, costosos y muchas veces victimizantes, que muchas personas no están dispuestas a atravesar.

Porque necesitan seguir manteniéndose económicamente mientras acuden a pedir ayuda.

Particularmente, este último punto ha sido determinante en la vida de muchas mujeres que han denunciado situaciones de explotación sexual. Durante nuestro trabajo de campo, hemos entrevistado a mujeres que, después de haber acudido a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, denunciado, solicitado acogimiento y haber sido atendidas y escuchadas, han decidido retornar a la prostitución como medio para sostenerse, sostener a sus familias en origen o, simplemente, establecerse en España (E16, E19).

Un factor importante de esta toma de decisión que, en principio, puede resultar paradójica, es el hecho de que el abanico de posibilidades de inserción laboral en otros trabajos distintos del servicio sexual es restringido para las mujeres inmigrantes. Y, aunque hubiera posibilidades de trabajar en otras actividades, éstas son vistas por las que han sido trabajadoras sexuales, como más precarias y degradantes que la propia prostitución.

No tener en cuenta este aspecto del trabajo sexual, aun cuando el mismo se ha desarrollado en condiciones de explotación, supone el fracaso de la intervención y el apoyo a las mujeres que quieren dejar la industria sexual.

De hecho, cuando se les ha preguntado a alguna de nuestras entrevistadas acerca de su posible temor a regresar a situaciones de coacción, amenazas o explotación, nos han respondido que, para evitar las mismas, cambian de clubes y de ciudades (E16), lo cual da una idea de que no todos los dueños o empresarios del alterne, los contactos o redes y sus amistades, son criminales o las están obligando.

El problema en estas situaciones es el hecho de que, al dejar de colaborar con la justicia -que sólo busca el objetivo de combatir las organizaciones criminales-, la

mujer podría perder los “beneficios” del artículo 59 de la LOEXIS, es decir, la posibilidad de acceder al permiso de residencia y trabajo por razones excepcionales.

Por todo ello, las mujeres denuncian muy pocos delitos. Cuando denuncian, los miembros de las Fuerzas de Seguridad se encuentran con el gran obstáculo de no saber dónde llevar a estas mujeres para que estén protegidas y tengan sus necesidades básicas cubiertas (E10). Una posibilidad es que las acompañen a casas de acogida para mujeres maltratadas dada la escasez y, en algunas CCAA, la total ausencia de casas específicas. Sin embargo, la mayor parte de las casas de acogida para mujeres maltratadas no admiten extranjeras en situación irregular. Por otro lado, algunas casas de acogida específicas para mujeres víctimas de tráfico o explotación sexual, tienen como uno de sus requisitos el que las mujeres abandonen por completo la prostitución. Algo que, como vimos, es sumamente difícil si la mujer no tiene ningún medio de sostén económico, por lo que algunas rechazan la ayuda.

Una tercera vía, que está siendo utilizada en algunos casos, es que la mujer vaya a una pensión y hotel pagado por los servicios sociales de la zona o por los programas de lucha contra la violencia de género financiados por los correspondientes Institutos de la Mujer o las Consejerías territoriales, pero esta solución es temporal y no cubre aspectos de integración más a largo plazo, así como apoyo jurídico. Se supone que la mujer permanecerá en la pensión hasta que encuentre una casa de acogida, un familiar en España, se lleve a cabo su retorno voluntario al país de origen o encuentre el apoyo psicológico y social de una pareja o de la red de amistades. Muchas mujeres se decantan por esta última vía y aceptan los recursos de acogida sólo en caso de no tener a nadie o no confiar en nadie de su medio. Algo que puede ser común en casos de coacción o amenazas extremos.

Las parejas o amistades suelen ser, en muchos casos, clientes de los locales donde han trabajado o compañeras de la actividad de prostitución. En este último caso, el regreso a la actividad puede verse influida por el medio y el sentimiento de apoyo de la red social.

Parecen ser pocos los casos en los que la mujer solicita formalmente ser retornada al país de origen. Las razones de ello pueden ser varias: temor a posibles represalias en dicho país o a sus familiares, sentimiento de fracaso por no haber cumplido los objetivos de su emigración, temor a ser estigmatizada por su comunidad de origen, deseo de permanecer en España porque aun confía en que podrá cumplir sus objetivos... No obstante ello, sí se dan casos de mujeres que lo solicitan (E16). Y nos han comunicado que, en algunas CCAA, dado que el procedimiento de retorno voluntario es lento, incluso solicitan la expulsión. Este último procedimiento parece ser más inmediato si bien les imposibilita la entrada a España durante los años sucesivos.

Incidencias detectadas en los procedimientos incoados por “tráfico de personas” y “explotación sexual”.

De nuestro primer acercamiento al trabajo de campo para conocer la situación de las mujeres víctimas de tráfico con fines de explotación sexual, hemos detectado las siguientes incidencias:

Si una mujer realiza la denuncia sin apoyos comunitarios ni de entidades sin fines de lucro, su proceso judicial y administrativo termina siendo una relación dificultosa entre ella y las instituciones por las que debe pasar (policía, fiscales, jueces...). Es decir, es muy difícil que la mujer continúe con el proceso ya que para ello necesita el asesoramiento continuo de un abogado. En muchos casos, estos abogados sólo se limitan a los aspectos procedimentales, pero la mujer necesita otros apoyos más de carácter social y psicológico.

Cuando una mujer ha denunciado estos hechos en una zona rural, por ejemplo, la fase inicial de la denuncia la tramita la Guardia Civil, pero los procedimientos de regularización documental son tramitados por la Brigada de Extranjería y el procedimiento judicial penal por las Audiencias Provinciales. Es necesaria una coordinación eficaz entre estas instituciones que, en la mayoría de las CCAA no se lleva a cabo. Por ejemplo, hemos encontrado que la Guardia Civil de algunas demarcaciones no sabe cómo realizar un informe sobre “indicios” de que la mujer efectivamente se encontraba coaccionada por una organización criminal. O bien, lo que esta institución –o sus funcionarios- considera indicios, el Juez puede no verlo de esa forma. Si no existe este primer informe, el proceso judicial no se lleva a cabo y la mujer, que ya ha intentado salir de la situación de coacción, se encuentra totalmente desprotegida.

Si la mujer puso la denuncia en un pueblo, la misma es recibida por la Guardia Civil y la mujer es trasladada a otra ciudad porque sólo allí hay una casa de acogida específica, ¿quién se hace cargo de trasladarla a la Audiencia Provincial cada vez que debe comparecer, testificar, hacer un reconocimiento en rueda, etc.?. Se supone que son las Fuerzas de Seguridad que tomaron la denuncia, pero, en algunas regiones, éstas no pueden hacerlo porque eso supondría hacer viajes largos de ida y vuelta. Ante ello, suelen alegar que no tienen efectivos ni suficientes patrullas (E16).

Los mismos problemas de demarcación territorial hemos encontrado en todas las CCAA visitadas. Concluimos que los mismos están relacionados con un desfase y descoordinación entre las instituciones de: 1) el lugar donde la mujer puso la denuncia (que se supone es la comisaría más cercana al club o la zona donde trabajaba), 2) el lugar

donde la mujer va a ser protegida (que suele ser en una ciudad distinta para su mejor protección o, simplemente, porque hay muy pocas casas de acogida), 3) el lugar donde la mujer deberá presentarse cada vez que sea citada y 4) el lugar donde esté la Delegación de Extranjería que tramitará su documentación.

Es función del Juez otorgar la protección de la Ley de Protección de Testigos. Si el Juez considera que no es preceptiva en determinado caso -algo bastante común por lo visto-, el nombre, dirección y datos de la mujer figuran en todos los autos y escritos judiciales que pueden ser consultados por la parte acusada (E19).

En la práctica se está observando que los procesos que tienen mayor éxito son aquellos que se llevan a cabo contra “organizaciones ilícitas” (E19), ya que se hace una interpretación restrictiva del art. 59 de la LOEXIS. Si la mujer no denuncia a una “organización criminal” o se prueba que quienes la coaccionaban, amenazaban o explotaban no formaban parte de una similar, no se la suele considerar una “verdadera víctima”²⁵.

Muchos jueces son aun reticentes a considerar todo acusado como perteneciente a una organización criminal porque no está claro lo que se entiende por tal en muchos casos, con lo cual, el proceso judicial se podrá llevar a cabo por delitos como “explotación sexual”, “explotación laboral”, pero no como “tráfico ilícito de personas”. Habría que indagar si en estos casos, también se les está concediendo a sus víctimas los beneficios del art. 59 de la LOEXIS. Ya que la Ley es ambigua, pero el Reglamento de Extranjería parece no inclinarse por ello.

Algunos aspectos comunes encontrados en mujeres que han denunciado

No podemos hacer conclusiones acerca de la situación o características de todas las mujeres que se reconocen víctimas de tráfico de personas con fines de explotación sexual. Ello se debe a que, como no se trata de un colectivo homogéneo, lo que se entiende por “víctima” puede significar algo muy distinto para un policía, para un periodista, para un técnico de ONG o para la propia mujer.

²⁵ Esta situación debería cambiar con la actual modificación del CP y de la LOEXIS operada mediante LO 11/2003, de 29 de septiembre.

Legalmente una víctima es la persona que se ha declarado como tal en una denuncia o es perjudicada dentro de un proceso judicial incoado por una causa penal, en este caso, por tráfico de personas. Sin embargo, todo parece apuntar a que éstas son pocas en relación al número de mujeres extranjeras que podrían estar ejerciendo la prostitución actualmente en España.

Algunos investigadores y algunos técnicos o profesionales de la atención especializados, sugieren que esto es así porque “las propias mujeres no saben que están siendo explotadas”, porque tienen miedo a denunciar, o porque están amenazadas. Sin embargo, esto hay que investigarlo en profundidad y no hay actualmente, en España, investigaciones exhaustivas sobre el tema.

De nuestro trabajo de campo, podemos deducir que las mujeres que se encuentran protegidas en la actualidad por el sistema legal (policía, proceso judicial, protección de testigos, art. 59, casa de acogida, etc.) llevan muy poco tiempo en España (E16). Es decir, las situaciones de explotación y de coacción suelen ser denunciadas en menos de seis meses y, en algunos casos, en menos de tres meses de entrada al país.

Ello significa que las mujeres procuran salir de dichas situaciones, cuando las mismas están siendo objeto de presión por parte de personas desconocidas o conocidos durante el proceso de migración.

Algo distinto podría estar ocurriendo a mujeres que viven situaciones de coacción, amenazas, violencia o explotación sexual cuando los que realizan dichas acciones son precisamente personas con las que se mantiene o se ha mantenido relaciones afectivas.

Algunos autores (Likiniano, 2003) destacan este aspecto de la explotación, haciendo referencia a que, en ocasiones, son miembros de la propia familia (hermana o primas, por ejemplo), amigas (de la comunidad de origen), o parejas las que “favorecen” la emigración de estas mujeres y, una vez que están en España, se aprovechan de su desconocimiento, inexperiencia, necesidad y gran incentivo para trabajar y ganar dinero. En estos casos, la mujer podría no encontrarse bajo la presión de una organización ilícita, o como comúnmente se las denomina, una red mafiosa.

Ya hemos dicho en varias ocasiones que es muy difícil que las mujeres denuncien estas situaciones, en primer lugar, porque no quieren acusar como “criminales” a sus familiares, amigas o parejas, ven demasiado seria esa acusación y, en segundo lugar, porque prefieren regular los conflictos de forma alternativa: cambiando de ciudad, acudiendo a otras amigas, cambiando de clubes, saldando la deuda lo más rápidamente posible y hacer la vida de forma más autónoma, etc.

Ahora bien, si estas mujeres no tienen la documentación en regla, no tienen posibilidades de asesorarse legalmente para estar informadas sobre todos los procedimientos, o son tratadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o las distintas Administraciones como “ilegales”, menor autonomía podrán tener a la hora de buscar alternativas a su situación de coacción o explotación.

De hecho, este es uno de los trabajos más importantes que están llevando a cabo las entidades sin fines de lucro en España actualmente: el asesoramiento, la regularización documental, la derivación hacia los servicios, la sensibilización de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, el empoderamiento de las propias mujeres, etc. Algo para lo que, por lo general, no están recibiendo subvención, ya que la reciben para “reinsertar a las prostitutas en trabajos normalizados” o reducir los supuestos riesgos de su actividad sexual mediante programas sanitarios.

Situaciones vitales de las mujeres que han denunciado

La situación vital y laboral de las mujeres que han denunciado no parece estar siendo muy distinta de las que no lo hacen. En efecto, en nuestro trabajo de campo hemos observado que, aun cuando la mujer se ha decidido a denunciar situaciones de tráfico de personas y explotación sexual, colaboran con la justicia y son acogidas en las escasas casas preparadas para tales situaciones, pasa mucho tiempo hasta que son regularizadas y obtienen la autorización para trabajar. En algunas casas de acogida, este tiempo puede llegar a ser de hasta un año.

Además, está el problema de resolver cómo podrán integrar listas del INEM como demandantes de empleo (si no tienen un permiso de residencia aun), cómo podrán acceder a cursos de formación oficiales que les posibiliten la inserción laboral (si no tienen homologadas sus titulaciones), cómo podrán iniciar los trámites (si no tienen en su poder el pasaporte)...

Este último punto es especialmente preocupante, dado que toda tramitación se inicia con el pasaporte. Y se dan situaciones en las que las mujeres huyen de los lugares de explotación o de las redes de coacción sin llevar absolutamente nada encima. Esto es algo que todavía no se solucionado (E19).

Una vez que se ha logrado hacer todo el proceso, la mujer podrá tener el permiso de trabajo y la autorización para trabajar. Sin embargo, los permisos son por un año. Es decir, deberá mantener el contrato laboral por más tiempo que un año si desea renovar los mismos. Y ese proceso ya depende exclusivamente de ella.

Durante todo el proceso de tramitación de la documentación, la mujer no podrá trabajar ya que estaría incurriendo en una ilegalidad administrativa. En la práctica, la mayoría intenta seguir trabajando en lo que pueda y en situación irregular, incluso, como hemos dicho, en la propia actividad sexual. Ya que necesitan cubrir otros gastos además de los básicos (ocio y tiempo libre importantes para la integración social, envío de dinero a sus familias que esperan en sus países de origen, ropa y calzado, etc.).

Regulación de la prostitución y lucha contra el tráfico de personas con fines de explotación sexual

A nuestro entender, la regulación de la prostitución supondría una importante plataforma para luchar contra las formas de explotación sexual, de violencia, de secuestro y de coacción en la medida en que afloraría la economía sumergida. Al mismo tiempo, habría un mayor control no sólo de las Fuerzas de Seguridad, sino también Inspecciones de trabajo y de Hacienda. Y, finalmente, habría mayores posibilidades para que los y las migrantes regularicen su situación documental, evitando la marginalidad. Claro está, la regulación debe ir acompañada de medidas que posibiliten la denuncia, la protección de las denunciantes, la asistencia socioeconómica de las víctimas y la intervención a largo plazo en materia de formación e inserción laboral en los ámbitos que ella prefiera –claramente insuficientes en la actualidad-, teniendo en cuenta que el Estado también incrementaría sus presupuestos con las cotizaciones y los ingresos por impuestos.

En cuanto a la persecución de los delitos, la protección de las víctimas y su colaboración con la justicia, contribuiría a una mayor eficacia policial. No hace falta legislar más sobre violencia contra las mujeres (Larrauri, 1994), bastaría simplemente con se cumpla con la legalidad vigente contenida en el Código Penal (CP).

No obstante, pensamos que tiene sí debe haber una modificación en la legislación penal si se opta por la regulación de la prostitución. Nos referimos al artículo 188 CP, en aras a descriminalizar muchas prácticas de las existentes hoy en la industria sexual y que a nuestro entender no suponen delitos tal como están contemplados.

Lo delitos relativos a la prostitución se encuentran comprendidos dentro del Título VII del CP. El actual CP Español no castiga la prostitución en sí misma, sino determinadas conductas que pueden acompañarla. El artículo 188, en su párrafo primero, se expresa de la siguiente forma:

El que determine, empleando la violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de la víctima, a persona mayor de edad a ejercer la prostitución o a mantenerse en ella, será castigado con las penas de prisión de dos a cuatro años y multa de 12 a 24 meses. En la misma pena incurrirá el que se lucre explotando la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de la misma. (énfasis añadido)

Este precepto es el resultado de la modificación del CP Español efectuada mediante Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre²⁶, que añade las líneas que hemos subrayado. El párrafo entero protege el bien jurídico de la libertad sexual, de allí que no condene la prostitución voluntaria, pero sí aquellas conductas que hacen que determinadas personas se vean obligadas a ejercer la misma, es decir, mediante la violencia, la intimidación o el engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad.

En principio, parece claro que la legislación distingue entre la prostitución voluntaria de aquella que implica una vulneración de derechos debido a una coacción a su ejercicio.

Sin embargo, la modificación efectuada por la LO 11/2003, plantea un retroceso en este sentido al añadir la coletilla “sin el consentimiento de la misma”, es decir, de la trabajadora sexual (o trabajador, en muchos casos). Esto significa que se los empresarios de clubes de alterne, las madamas, las dueñas de los hoteles o las encargadas de los pisos, están cometiendo un delito. Estamos de acuerdo en que estas personas no pueden beneficiarse mediante la explotación laboral de los trabajadores sexuales, o de su esclavitud (ambos, explotación y esclavitud, ya están castigados en el CP), pero no nos parece acertado criminalizar al empresariado, ya que cada vez más, muchas y muchos de los trabajadores sexuales terminan siendo empresarios, como forma de movilidad socioeconómica ascendente, y este hecho nunca es criminalizado cuando se trata de otros trabajos. Al empresariado o patronal hay que controlarlo con leyes que desarrollen derechos laborales que protejan a los trabajadores, pero no criminalizarlo. De allí, que propongamos que la última línea del párrafo 1º del artículo 188 CP, sea quitado.

Por otra parte, las líneas añadidas vuelven el consentimiento de los trabajadores sexuales irrelevante, los despoja de su capacidad de decisión acerca de lo que hacen con su libertad sexual y con el dinero que pudieran obtener de la misma. Ya se ha apuntado en su momento, que este despojo de la capacidad de decisión de los trabajadores sexuales, sobre todo de las mujeres, las equipara indefectiblemente con la condición que tienen los menores de edad en las sociedades occidentales desarrolladas (Juliano, 2000; Lipovetsky, 1999, Badinter, 2003) y la convierte en perpetuas *víctimas*. Sin embargo, aun identificándola siempre con una víctima que no tiene

²⁶ De medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros.

poder de decisión, no se crean los mecanismos, medios o servicios suficientes para que deje de ser tal.

Lo que acabamos de decir no implica que no existan víctimas de explotación a la prostitución, pero se viene demostrando que la mayor parte de las mujeres que ejercen la prostitución y comparten sus ganancias con una amplia variedad de intermediarios, comerciantes, empresarios, beneficiarios, familiares, parejas, protectores, etc., no se consideran una víctima, sino mujeres que deciden sobre su libertad sexual y su dinero (Juliano, 2000; Agustín, 2000; Solana, 2002, entre otros). Libertad sexual que, por otra parte, es el bien jurídico primordial que protege el Título VII donde se encuentra regulado el artículo 188.

Lo principal es escuchar qué quieren y qué proponen los y las propias trabajadoras sexuales.

LA PROSTITUCIÓN EN ESPAÑA. ESTUDIO CUANTITATIVO

IMPACTO DE LA REGULARIZACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN SOBRE LOS INGRESOS FISCALES. EL SISTEMA DE PENSIONES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Altas de nuevos trabajadores.

De acuerdo con la recopilación estadística que se ha realizado sobre el volumen de la actividad por cada categoría de trabajo sexual resultarían los siguientes datos sobre nuevas altas de trabajadores al régimen de la Seguridad Social.

Puesto que lo importante a efectos de este trabajo son los datos a nivel nacional en el cuadro que recogemos a continuación no determinamos el número de TS exacto por provincias y por CCAA. Si que se detalla el número exacto por las capitales de provincia pero el número de todas las TS de las ciudades no capitales de provincia se engloba en las dos últimas filas del cuadro.

Lo importante es constatar que el número de nuevas altas a nivel nacional no debería ser inferior a 113.426, dato que se ha estimado con carácter conservador.

Se ha considerado que la totalidad de los diversos colectivos de categorías de TS deben considerarse nuevas altas por las siguientes razones:

La estimación cuantitativa del número de trabajadores se ha efectuado con criterios de prudencia, es decir, la cifra determinada es de carácter mínimo, pudiendo ser la cifra real de TS superior a la determinada.

De acuerdo con la información que se obtiene de las entrevistas, si bien es cierto que en algunos casos las/los TS cotizan a la Seguridad Social a la par que prestan los servicios sexuales (por ejemplo, en el régimen de empleadas del hogar) sin embargo, en caso de hacerlo (lo que no se ha constatado siempre) lo realizan hasta que obtienen el primer permiso de residencia, abandonando las cotizaciones a partir de ese momento. Se trata de periodos de cotización cortos y que se dan solo en algunos/as TS por lo que hemos optado por no considerar estos datos dado su escaso volumen y

porque lo que se pretende es que estos TS se den de alta “permanentemente”, con estabilidad, en el régimen de Seguridad Social.

ESTIMACIÓN DE LA CANTIDAD DE TRABAJADORAS SEXUALES EN ESPAÑA

	CLUBS CARRETER A	CLUBS URBANOS	PISOS	CALLE	TOTAL
ANDALUCIA					
Almería	620	335	324	53	1.332
Cádiz	528	243	235	102	1.108
Córdoba	154	592	572	68	1.387
Granada	275	437	422	75	1.209
Huelva	298	268	259	42	866
Jaen	157	215	208	57	637
Málaga	20	1.030	995	126	2.170
Sevilla	155	1.299	1.255	157	2.866
ARAGON					
Huesca	101	90	86	11	288
Teruel	213	61	59	8	342
Zaragoza	414	1.194	1.154	149	2.911
ASTURIAS	894	391	393	49	1.727
BALEARES	545	693	670	87	1.995
CANARIAS					
Gran Canaria	368	698	675	87	1.828
Tenerife	82	409	482	51	1.024
CANTABRIA	524	339	289	42	1.194
CASTILLA-LEON					
Avila	123	97	94	12	326
Burgos	144	318	307	40	809
Leon	44	252	170	31	497
Palencia	1.350	150	145	19	1.664
Salamanca	461	296	286	37	1.079
Segovia	635	103	100	13	851
Soria	41	69	66	9	185
Valladolid	615	592	572	74	1.853
Zamora	134	122	118	15	389
CASTILLA-LA MANCHA					
Albacete	510	294	284	37	1.125
Ciudad Real	430	127	123	16	696
Cuenca	1.200	92	89	11	1.392
Guadalajara	99	136	131	17	383
Toledo	1.397	139	135	17	1.688
CATALUÑA					
Barcelona	1.198	2.938	2.839	661	7.636
Girona	944	160	627	20	1.751

INFORME ESCODE 2006

Impacto de una posible normalización profesional de la prostitución

Lleida	449	230	222	29	930
Tarragona	942	236	228	30	1.437
EXTREMADURA					
Badajoz	351	264	255	33	903
Cáceres	323	164	159	21	667
GALICIA					
A Coruña	84	449	434	56	1.022
Lugo	574	170	103	21	868
Ourense	557	200	89	25	871
Pontevedra	71	146	141	18	377
MADRID	926	6.500	5.260	660	13.346
MURCIA	411	756	730	94	1.991
NAVARRA	1.484	357	345	30	2.215
PAIS VASCO					
Alava	259	248	404	30	941
Guipúzcoa	501	104	457	0	1.062
Vizcaya	366	374	672	130	1.542
LA RIOJA	62	267	179	33	541
COM VALENCIANA					
Alicante	596	589	569	74	1.828
Castellón	328	309	261	39	937
Valencia	1.236	1.469	1.428	184	4.317
Ceuta	0	139	134	17	290
Melilla	0	121	117	15	252
Poblaciones no capitales > 100.000		7.528	7.274	940	15.742
Pobla. No cap > 50.000 e < 100.000		7.719	7.458	964	16.141
TOTAL NACIONAL	24.192	42.517	41.081	5636	113.426

Teniendo en cuenta que el último día de julio de 2006 las afiliaciones totales a la Seguridad Social ascendían a 18.771.167 cotizantes, el impacto de la normalización supondría un incremento del 0,6%. Si lo comparamos con los cotizantes en el Régimen Especial de Autónomos (3.032.830 cotizantes a julio 2006) el incremento sería del 3,74%.

RECAUDACIÓN EN CONCEPTO DE CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL. REGULARIZACIÓN COMO ACTIVIDAD DE AUTÓNOMOS.

En el caso de que la actividad de prestación de servicios sexuales se ejerciera por cuenta propia, sin subordinación a ningún empleador concreto en régimen de dependencia, la/el TS tendrá la consideración de **autónomo**, a los efectos de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2530/1970 y el artículo 1 de la O.M. de 24 de febrero de 1970.

Su afiliación a la Seguridad Social vendría determinada por los artículos 25.1, 29.1, 40.2 y 47 del R.D. 84/1996 y Disposición Adicional 9ª de la LGSS.

De acuerdo con la normativa de la Seguridad Social las bases de cotización mínima y máxima serían las siguientes para el ejercicio 2006:

BASES DE COTIZACIÓN	
MÁXIMA	MINIMA
2897,70 Euros/mes	785,7 Euros/mes

Los tipos a aplicar por **contingencias comunes** sobre esas bases serían los siguientes según incluyan o no cobertura de incapacidad personal (I.T.)

TIPO DE COTIZACIÓN	
Con I.T.	SIN I.T.
29,80%	26,50%

Aparte de la cotización por contingencias comunes arriba indicada los servicios sexuales deberían tener otra cotización por **contingencias profesionales**. Para ello se debería modificar la regulación de estas contingencias (R.D. 2930/1979, Anejo II, modificado por R.D. 335/2004, artículo 2º) previendo un epígrafe específico para los/las trabajadores autónomos que presten servicios sexuales dado que es evidente el riesgo elevado en que incurrir cuando realizan esta actividad. Los servicios sexuales podrían encuadrarse en el grupo 93 Actividades diversas de servicios profesionales donde están la 9302 Peluquerías y otros tratamientos de belleza y la 9304 Actividades de mantenimiento físico y corporal. No obstante creemos que la cotización de los servicios sexuales debería ser superior a la establecida por estas actividades indicadas, dado su mayor riesgo. No obstante, como mínimo debería ser el de ellas:

TIPOS COTIZACIÓN POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES			
EPÍGRAFE	I.T.	I.M.S.	TOTAL
03	1,25	1,00	2,25

Para determinar el impacto de la regularización en el régimen especial de la Seguridad Social de Autónomos debemos partir de dos magnitudes básicas: el número de nuevos cotizantes y la base reguladora media de los mismos.

Llegados a este punto debemos constatar la dificultad que supone determinar unas bases reguladoras medias para una actividad profesional que figura en la zona más oscura de la economía sumergida. No obstante lo cual, de acuerdo con las entrevistas y demás documentación que se adjunta a esta investigación, parece procedente **dividir a las TS en los siguientes tramos en función de sus ganancias estimadas mensuales** en euros (ganancias estimadas de menos a más; se trata de una división que realizamos a los estrictos efectos de realizar estimaciones cuantitativas de ingresos):

- **TS de Calle.**
- **TS en pisos.**
- **TS en Clubs normales/pequeños**
- **TS en Clubs de gran tamaño.**

Por encima de todas ellas estarían las consideradas TS de “alto standing”, sin embargo sus cifras no las consideramos por su estrechez cuantitativa y su dificultad extrema de control fiscal y laboral.

En el cuadro que se recoge a continuación se detallan las ganancias medias mensuales de cada tipo de TS si bien, siguiendo criterios conservadores, hemos estimado que las bases de cotización declaradas en cada uno de los tipos serán únicamente las mínimas. Por consiguiente, la recaudación que se estima se ingrese se ha calculado en base a tales bases mínimas y el tipo de cotización vigente con cobertura de incapacidad personal.

ESTIMACIÓN DE LA CUOTA ANUAL DE COTIZACIONES

TIPO	NUMERO	GANANCIA	BASE	TIPO	CUOTA
	TS	MES	DECLARADA	TOTAL	ANUAL
Calle	5.636	1175	785,7	29,8	15.835.261,80
Pisos	41.081	1750	785,7	29,8	115.424.248,38
Clubs normal/pequeño	57.709	2000	785,7	29,8	162.142.853,61
Clubs grandes	9.000	3000	785,7	29,8	25.286.968,80
TOTAL NACIONAL	113.426			EUROS	318.689.332,59
				PTS	53.025.443.292

El número de trabajadoras en **clubs grandes** se ha estimado a partir de una entrevista con el abogado de la Asociación ANELA, don José Luis Roberto, realizada el 17 de mayo de 2006 que manifestó que en la actualidad hay 130 clubs asociados a ANELA si bien estaban pendientes de incorporación inmediata otros 50. En la citada asociación se incluyen los macro clubs del territorio nacional. El entrevistado manifestó que el número medio de TS por clubs es en la actualidad de 50. Por ello se ha considerado que trabajan en estos macro clubs 9.000 TS en la actualidad.

En la categoría **clubs normales/pequeños** se han incluido todos aquellos de ese tamaño (menores a 50 TS por club) independientemente de su condición de club de carretera o urbanos. Creemos que las ganancias de las/los TS en estos clubs dependen no tanto de la naturaleza rural o urbana de su emplazamiento sino de su envergadura u organización empresarial, lo cual deriva primordialmente de su volumen.

Puesto que se trata de determinar datos o recaudaciones mínimas no se ha calculado la recaudación por contingencias profesionales, aunque sería deseable que se regulara igualmente, dada la posible peligrosidad para la salud de las/os TS de los servicios personales a prestar.

De acuerdo con datos provisionales obtenidos de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, que no incluyen los recursos destinados a la financiación del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, los derechos reconocidos de la Seguridad Social para el ejercicio 2005 han ascendido a 79.098.629.000 euros. Por ello, el impacto recaudatorio de la normalización de los servicios sexuales sobre tales derechos ascendería aproximadamente al **0,4%**.

ESTIMACIÓN DEL IMPACTO DE LA NORMALIZACIÓN EN LOS INGRESOS POR IRPF.

La normalización de la prostitución incrementaría la recaudación por IRPF en cuanto que las rentas obtenidas por su ejercicio deberían integrar la base imponible de este impuesto que se refiere a la imposición directa y personal de las personas físicas por las rentas obtenidas en cada año natural.

- Las rentas obtenidas por las trabajadoras del sexo podrían encuadrarse en alguna de las siguientes **categorías** fiscales:

Si la prostitución se ejerce en condiciones de independencia (en la terminología de la Seguridad Social como trabajadores autónomos) sus ingresos estarían sujetos a IRPF como **rentas derivadas de actividades económicas**. Entendemos que este sería el supuesto normal.

- Si se ejerciera en condiciones de dependencia con un empleador darían lugar a **rentas del trabajo**.

Centrándonos en el primer supuesto para calcular los ingresos fiscales por IRPF debemos conocer las bases imponibles presuntas que obtendrían las trabajadoras del sexo lo que nos obliga a saber los **ingresos brutos de su actividad** (esta magnitud es también el dato que debemos obtener en el IVA) y los **gastos deducibles**, entendiendo por tales cualquiera que sea necesario para el ejercicio de su actividad (hoteles, comisiones o compras a otras personas, transporte, cheques médicos etc). Para simplificar quizá podríamos intentar saber cual es la **renta “neta” diaria o mensual** de las trabajadoras y de ahí extrapolar la anual. Esta renta neta es lo que se quedan las trabajadoras después de pagar todos los gastos y comisiones.

De acuerdo con las magnitudes de rentas netas mensuales que hemos tenido en IRPF I cuenta para calcular los ingresos por cotizaciones de la Seguridad Social cada TS tendría que realizar los siguientes ingresos anuales según se trate de TS de calle, pisos, club mediano o macro club

ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS POR IRPF

DECLARACIÓN IRPF	CALLE	PISOS	CLUB NORMAL	CLUB GRANDE
Rendimiento neto anual	12.925	19250	22000	33000
Base imponible	12.925	19.250	22.000	33.000
Mínimo personal	3.400	3.400	3.400	3.400
Base liquidable	9.525	15.850	18.600	29.600

INFORME ESCODE 2006

Impacto de una posible normalización profesional de la prostitución

Tarifa				
Cuota estatal	1.226,60	2.270,87	2.784,57	5.005,66
base liquidable hasta 4161,60	377,04	377,04	377,04	377,04
resto hasta 10195,92 al 15,84	849,56	1.615,03	1.615,03	1.615,03
resto hasta 12484,8 al 18,68		278,80	792,50	2.332,16
resto hasta 19975,68 al 24,71				681,42
Cuota autonómica	684,85	1.218,29	1.474,59	2.581,69
base liquidable hasta 4161,60	247,20	247,20	247,20	247,20
resto hasta 10195,92 al 8,16	437,65	831,99	831,99	831,99
resto hasta 12484,80 al 9,32		139,10	395,40	1.163,58
resto hasta 19975,68 al 12,29				338,92
Cuota total por cada TS	1.911,46	3.489,16	4.259,16	7.587,34

Teniendo en cuenta el número de TS que se han calculado en todo el territorio nacional por cada una de las modalidades se obtendrían los siguientes ingresos fiscales anuales por IRPF derivados de una posible normalización de la prestación de servicios sexuales con contraprestación.

ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS POR IRPF - RESUMEN

TIPO	NUMERO TS	GANANCIA MENSUAL	REND NETO ANUAL	INGRESO IRPF 2006
Calle	5.636	1.175	12.925	10.772.966,02
Pisos	41.081	1.750	19.250	143.338.573,98
Clubs normal/pequeño	57.709	2.000	22.000	245.791.587,44
Clubs grandes	9.000	3.000	33.000	68.286.081,60
TOTAL NACIONAL	113.426		Euros	468.189.209,03
			Pts	77.900.129.734

Las/los TS que ejerzan su actividad en Ceuta y Melilla estarían sometidos a una tributación menor, si bien en el presente estudio no se ha tenido en cuenta puesto que su incidencia en los datos finales nacionales sería muy pequeña. Un estudio definitivo debería tener en cuenta esta particularidad.

De acuerdo con el Informe Anual de Recaudación tributaria de IRPF del 2005 (Fuente: AEAT) el ingreso total neto por este concepto ascendió a 54.723 millones de euros, contando tanto la recaudación que corresponde al Estado como la que se asigna a la CCAA. Por ello la normalización de la prostitución supondría un incremento de ingresos del **0,85%**.

ESTIMACIÓN DEL IMPACTO DE LA NORMALIZACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Los servicios sexuales prestados por las/los trabajadoras del sexo estarían sujetos y no exentos del IVA cuyo hecho imponible abarca tanto las entregas de bienes como las prestaciones de servicios realizadas en el ámbito de aplicación del impuesto (territorio peninsular español).

A los servicios sexuales se aplicaría el tipo de gravamen general (16%) sobre la base imponible de los mismos, que es el precio o importe de la contraprestación pactada por la realización del servicio. Ahora bien, de estas cuotas devengadas por los servicios sexuales hay que restar las cuotas soportadas por los sujetos pasivos (las trabajadoras del sexo) en el ejercicio de su actividad.

Para determinar la primera magnitud hemos tomado los mismos datos que para calcular los ingresos por IRPF, es decir, hemos partido de los **ingresos medios mensuales** de las trabajadoras en cada una de sus modalidades, agrupándolas en las cuatro ya indicadas de calle, pisos, clubs normales y macroclubs. La magnitud así determinada se eleva al año para determinar la base imponible anual del IVA y se le aplica el tipo de gravamen general del 16%. La cantidad resultante será la cuota anual devengada por IVA por cada TS.

Dadas las limitaciones de esta investigación se ha seguido este procedimiento simplificado para determinar el impacto de la normalización en los ingresos por IVA y no uno más complejo que partiendo de los ingresos brutos por el ejercicio de la actividad determinara las cuotas devengadas para luego restar las cuotas deducibles por los insumos que se han destinado al ejercicio de la actividad. En efecto, la cuota del 16% sobre los ingresos brutos no sería la cuota a ingresar por las trabajadoras (en terminología del IVA sujetos pasivos, empresarios o profesionales) puesto que podrían restarse las cuotas soportadas en la compra de bienes o prestaciones de servicios que hayan necesitado para el ejercicio de su actividad. Es decir, podrán restarse el 16% de lo satisfecho por alquiler de habitaciones, pisos, compras etc. En definitiva, necesitaríamos saber el volumen de gastos diario o mensual (y de ahí elevarlo al año) de las trabajadoras del sexo.

No hemos seguido este procedimiento por las limitaciones de medios que ha tenido esta investigación, si bien el método y los resultados obtenidos son suficientes a los efectos de lograr los objetivos que se planteaban en la misma, en concreto, determinar el impacto económico de una posible normalización de la prostitución en los ingresos por IVA.

Por consiguiente asumimos que las bases imponibles de las que partimos son menores que las que se producirían en la realidad, puesto que nuestros datos-base son ingresos netos y no contraprestaciones brutas por el ejercicio de la actividad, que sería realmente la base imponible sobre la que habría que iniciar los cálculos. No obstante, puesto que desconocemos las cuotas deducibles que se producen en el ejercicio de la actividad hemos decidido partir de una magnitud base menor como es el rendimiento neto de la actividad y aplicarle el tipo de gravamen general sin deducción de cuota alguna.

ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS POR IVA

TIPO	NUMERO TS	GANANCIA MENSUAL	BASE IMPONIBLE	TIPO GRAVAMEN	CUOTA ANUAL	CUOTA
			ANUAL NETA			ANUAL NACIONAL
Calle	5.636	1.175	12925	16%	2.068,00	11.655.248,00
Pisos	41.081	1.750	19250	16%	3.080,00	126.530.000,11
Clubs normal/pequeño	57.709	2.000	22000	16%	3.520,00	203.135.680,00
Clubs grandes	9.000	3.000	33000	16%	5.280,00	47.520.000,00
TOTAL	113.426				Euros	388.840.928,11
					Pts	64.697.686.665

Incluimos en estos datos las/los TS de Canarias, Ceuta y Melilla, porque aun cuando en la primera comunidad no se aplica el IVA se aplica otro similar como es el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), y porque el ajuste que había que hacer para no incluir a Ceuta y Melilla tendría poca importancia cuantitativa. Un estudio definitivo del impacto recaudatorio debería tener en consideración la recaudación por IGIC, y la no recaudación de cuotas por IVA en Canarias, Ceuta y Melilla.

De acuerdo con el Informe anual de la AEAT sobre Recaudación Tributaria por IVA en 2005 el importe ingresado por este concepto en ese ejercicio fue de 49.870 millones de euros, por lo que la normalización de la prostitución supondría un incremento de ingresos del **0,78%**.

IMPACTO EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.

El impacto de la normalización en este impuesto sería menor puesto que en la actualidad los clubs de alterne deben estar dados de alta y estar tributando por otros epígrafes diferentes del IAE, como alojamiento de personas en hoteles, bares y discotecas, saunas etc.

No obstante, probablemente no estén declarando las posibles comisiones que puedan obtener de los servicios prestados por las trabajadoras u otros gastos accesorios que no sería tan fácil ocultar en el caso de que los servicios sexuales no tuvieran la condición de economía sumergida.

Para calcular los ingresos fiscales se podría aplicar un **porcentaje a forfait sobre los ingresos brutos** de las prostitutas en clubs de alterne y pisos que nos determinaría los ingresos brutos de las sociedades dedicadas a clubs de alterne y agencias de publicidad sexual y de ahí aplicar el 30 ó 35% (tipo de las pymes o general del IS).

Nuevamente, dadas las limitaciones de esta investigación no se ha estimado el posible impacto en el Impuesto sobre Sociedades de la normalización de la prostitución, si bien la cifra que pudiera determinarse sería muy inferior a la que deriva de las cotizaciones a la Seguridad Social, IRPF e IVA. Lo que es evidente es que el afloramiento de la actividad sexual fuera de la economía sumergida va a desencadenar sinergias positivas respecto a la recaudación por toda una serie de servicios auxiliares

o conexos a los sexuales y que constituyen parte integrante de la “industria del sexo”. Por no poder declarar los ingresos que obtienen directamente de los servicios sexuales directos, a veces los contribuyentes no declaran tampoco esos otros ingresos complementarios o auxiliares conexos al principal. Es el caso de las comisiones que reciben las TS por las consumiciones de los clientes en los clubs, el afloramiento de la actividad sexual como actividad económica legal haría más fácil el control de esos otros servicios complementarios de la industria del sexo. Evidentemente, el control tributario de cualquier agente económico (TS, pero también otros como los dueños de los clubs de alterne) relacionado con los servicios sexuales es mucho más complicado cuando la actividad misma está tan cerca de la antijuridicidad penal. Es muy difícil controlar los ingresos fiscales de los clubs de alterne en la actualidad cuando se da la circunstancia de que muchos de ellos podrían estar realizando conductas que constituirían el tipo penal de alguno de los delitos actualmente tipificados en la ley.

IMPACTO EN LOS IMPUESTOS LOCALES

Los servicios sexuales estarían sujetos pero exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) si son realizados por personas físicas y también si lo son por personas jurídicas con volumen de negocio inferiores a un millón de euros anuales.

Las entidades locales podrían obtener ingresos fiscales en concepto de tasas por la expedición de **licencias de autorización para el inicio de la actividad**. En la actualidad la prostitución ejercida en clubs de alterne ha debido satisfacerlas (si bien de otra actividad diferente como hoteles o bares) pero la prostitución en pisos no ha pagado ninguna tasa local, lo que sería obligatorio en caso de normalización de la prostitución.

Debido a la exención y a la menor incidencia recaudatoria que se derivaría de las licencias por inicio de actividad, en la presente investigación no se determina su impacto económico en los impuestos locales actuales. Ahora bien, podría pensarse en la posibilidad de creación de nuevas tasas locales, específicas para la prestación de servicios sexuales, que sí podrían suponer un volumen significativo de ingresos para las corporaciones locales. Los servicios de todo tipo que actualmente están prestando los Ayuntamientos a las TS y la expedición de licencias e inspecciones periódicas a los establecimientos justificarían la creación de tasas de inicio específicas así como tasas periódicas anuales a cobrar a los establecimientos.

IMPACTO RECAUDATORIO TOTAL

De acuerdo con los datos provisionales del Informe de Recaudación Tributaria del 2005 los ingresos tributarios totales ascendieron a 160.705 millones de euros. Por ello el impacto positivo derivado de la normalización de la prostitución ascendería al **0,53%** teniendo en cuenta únicamente los mayores ingresos por IVA e IRPF.

PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES

Una hipotética Ley que facilitara la normalización de la prostitución en el ámbito nacional tendría necesariamente que abordar todo un amplio y variado elenco de normas penales, civiles, administrativas, laborales y fiscales que afectarían a su ejercicio. Seguidamente recogemos las líneas básicas de una posible regularización, haciendo más incidencia en el aspecto fiscal que en las otras materias, al ser aquél el objeto primordial de la presente investigación.

NORMALIZACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN EN LOS ÁMBITOS CIVIL Y MERCANTIL

La prestación de servicios sexuales contratada directamente entre una persona y su cliente tendría la consideración en nuestro derecho civil de un **contrato de arrendamiento o prestación de servicios**. Ahora bien, con la regulación actual dicho contrato podría considerarse nulo, y no producir efecto alguno entre las partes, por considerarse un contrato ilícito. No nos estamos refiriendo a una ilicitud penal, puesto que no daría lugar a responsabilidad en este ámbito, sino a una mera ilicitud civil, en el sentido de que no daría lugar a obligaciones exigibles entre las partes.

En efecto, como se señala en el artículo 1271 del Código Civil “pueden ser objeto de contrato todos los servicios que no sean contrarios a las leyes o a las buenas costumbres.” Y el artículo 1275 establece que “los contratos sin causa, o con una causa ilícita, no producen efecto alguno. Es ilícita la causa cuando se opone a las leyes o a la moral.”

Por ello la futura norma jurídica, que creemos tiene que tener rango de ley, deberá prever que el contrato de prestación de servicios sexuales es un **contrato válido** jurídicamente, por concurrir en él todos los requisitos legales exigibles (artículo 1261 del Código Civil: consentimiento, objeto y causa) diciendo expresamente que su objeto y causa se consideran lícitos por no ir en contra de las leyes y de la moral.

Técnicamente, el contrato entre TS y cliente es un contrato de arrendamiento de servicios, regulado en el artículo 1544 del Código Civil cuando señala que “en el arrendamiento de obras o servicios, una de las partes se obliga a ejecutar una obra o a prestar a la otra un servicio por un precio cierto.” Creemos más acertado su encuadramiento como contrato de arrendamiento de servicios y no de obra en cuanto que la/el TS no debería garantizar la obtención de ninguna “obra”, esto es, un resultado concreto, sino meramente desplegar una actividad o servicio.

Diferente a éste es el **contrato que se establecerá entre el/la TS y el dueño de las instalaciones**; aunque también se tratará de un arrendamiento de servicios, en este caso tendrá carácter atípico, jurídicamente hablando. Será importante que se establezca en la regulación estatal un núcleo de cláusulas de derecho imperativo para evitar que la parte más débil, la/el TS sea sometida a cláusulas abusivas en cuanto a sus condiciones de trabajo. Creemos que el contrato debe ser, en todo caso, por escrito, y deberá valorarse su posible inscripción en algún registro público, no a efectos de publicidad sino de control de los empleadores.

Se deberá determinar si este contrato de servicios tiene naturaleza meramente civil, como un arrendamiento de servicios genérico, o bien si también puede tener la condición de laboral, como un contrato de trabajo, a regular por la legislación laboral. En el primero no habrá relación de dependencia o autoridad entre la/el TS y el dueño del establecimiento a diferencia del segundo.

Las propuestas que en el ámbito fiscal establecemos para la normalización dependen, precisamente, de si se admite legalmente la normalización de la prostitución como un trabajo, además de su admisión como una actividad profesional.

Resultará necesario también modificar las leyes que regulan la Ley de Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitada, y demás normas reguladoras de las otras personificaciones mercantiles o laborales (como Cooperativas) para recoger expresamente que podrá ser objeto social válido de estas personificaciones la prestación de servicios sexuales onerosos. Se debe dar cobertura legal a que las/los TS puedan constituir **sociedades mercantiles o cooperativas cuyo objeto social** sea el indicado. No obstante, creemos que una mera referencia en la futura ley a la licitud de los servicios sexuales onerosos podría ser suficiente para que en el ámbito de la legislación mercantil se admitieran esas sociedades, sin necesidad de una expresa modificación de las Leyes que en cada caso regulan las sociedades respectivas.

REGULACIÓN ADMINISTRATIVA

Se deberá regular la Administración pública competente para otorgar la concesión de licencias de los locales donde se prestarán servicios sexuales.

Creemos que el ordenamiento en cuanto a condiciones de ejercicio es competencia estatal y de las CCAA pero en cambio las competencias sobre **otorgamiento de licencias** deben ser de las Corporaciones Locales. Las licencias se otorgarán de forma reglada, no es una competencia discrecional de las Corporaciones Locales. La futura ley deberá concretar las condiciones de ejercicio de la actividad y de los locales donde se preste. Si un empresario cumple esas condiciones debe obtener la correspondiente licencia.

No obstante, los Ayuntamientos serán los competentes para la inspección de los locales o para establecer distancias mínimas etc.

En la actualidad **en la Comunidad Autónoma de Madrid** los locales de alterne están sometidos a la Ley 17/1997, de 4 de Julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de la C.A. Madrid. Normalmente están dados de alta dentro del sector de la hostelería como Bares de Categoría Especial, según la clasificación establecida en la citada Ley, pero algunas otras veces lo están como Café-Teatro, Discoteca etc. La Administración local es actualmente la competente para la concesión de licencias que autoricen el ejercicio de la actividad, debiendo seguir los criterios de la citada Ley y de la Orden 1562/1998, de 23 de octubre, relativa a los Horarios de los locales de espectáculos y actividades recreativas. Por Orden de 434/1999, de 12 de marzo, se aprobó el modelo de cartel identificativo de los locales y recintos de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Evidentemente, la normalización de la prostitución exigirá su regulación específica por el Estado (condiciones mínimas) y por las CCAA (la mayoría del articulado) no bastando su encuadramiento dentro del área de Espectáculos Públicos, como sucede en la actualidad. Creemos que por su fuerte “impacto” social las competencias normativas las deberán ejercer las CCAA pero las competencias ejecutivas, de aplicación de las normas, deberán corresponder a los Ayuntamientos, como sucede en Holanda, donde éstas últimas entidades tienen gran autonomía.

REGULACIÓN LABORAL

Nuevamente tenemos que decir que su regulación dependerá de si el legislador opta por normalizar la prostitución únicamente como una actividad por cuenta propia o también como una actividad o trabajo realizado por cuenta ajena.

Relación laboral por cuenta ajena: contrato de trabajo.

La relación entre el/la TS y el dueño del establecimiento donde se prestan los servicios sexuales será una relación laboral a la que le serán aplicables las normas del **contrato de trabajo** regulado en el Estatuto de los Trabajadores y legislación complementaria. El legislador podrá valorar la aprobación de un Real Decreto que establezca una nueva modalidad de **relación laboral especial** (como por ejemplo ocurre con las empleadas del hogar) para los/las trabajadoras del sexo, dada la singularidad de sus condiciones de trabajo.

En el ámbito de las cotizaciones sociales se aplicará el régimen general de la Seguridad Social.

Realización de la actividad por cuenta propia.

En este caso la/el TS tendrá la consideración de **autónomo**, a los efectos de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2530/1970 y el artículo 1 de la O.M. de 24 de febrero de 1970. Su afiliación a la Seguridad Social vendría determinada por los artículos 25.1, 29.1, 40.2 y 47 del R.D. 84/1996 y Disposición Adicional 9ª de la LGSS.

De acuerdo con la normativa de la Seguridad Social las bases de cotización mínima y máxima serían las siguientes para el ejercicio 2006:

BASES DE COTIZACIÓN	
MÁXIMA	MINIMA
2897,70 Euros/mes	785,7 Euros/mes

Los tipos a aplicar por contingencias comunes sobre esas bases serían los siguientes según incluyan o no cobertura de incapacidad personal (I.T.)

TIPO DE COTIZACIÓN	
Con I.T.	SIN I.T.
29,80%	26,50%

Aparte de la cotización por contingencias comunes arriba indicada los servicios sexuales deberían tener otra cotización por contingencias profesionales. Para ello se debería modificar la regulación de estas contingencias (R.D. 2930/1979, Anejo II, modificado por R.D. 335/2004, artículo 2º) previendo un epígrafe específico para los/las trabajadores autónomos que presten servicios sexuales dado que es evidente el riesgo elevado en que incurren cuando realizan esta actividad. Los servicios sexuales podrían encuadrarse en el grupo 93 Actividades diversas de servicios profesionales donde están la 9302 Peluquerías y otros tratamientos de belleza y la 9304 Actividades de mantenimiento físico y corporal. No obstante creemos que la cotización de los servicios sexuales debería ser superior a la establecida por estas actividades indicadas, dado su mayor riesgo. No obstante, como mínimo debería ser el de ellas:

TIPOS COTIZACIÓN POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES			
EPÍGRAFE	I.T.	I.M.S.	TOTAL
03	1,25	1,00	2,25

NORMALIZACION DE LA PROSTITUCIÓN EN EL ÁMBITO FISCAL

Creemos que una posible normalización de la prostitución en nuestro país podría seguir cualquiera de las siguientes líneas básicas en el ámbito tributario:

Normalización exclusivamente como una **actividad de carácter económico** (profesional): en este caso los contribuyentes que ejercieran la prostitución obtendrían en IRPF rentas de naturaleza económica, la prostitución se consideraría una actividad económica y daría lugar a rentas de esa naturaleza. En cuanto a las cotizaciones de la Seguridad Social no habría ningún problema de coordinación con el régimen fiscal puesto que los TS deberían darse de alta y cotizar en el régimen especial de Autónomos.

Normalización como **actividad profesional o como rentas del trabajo personal**. En este caso la ley permitiría que la actividad de prestación de servicios sexuales pudiera realizarse, aparte de cómo una actividad económica independiente, como una prestación de trabajo personal en el seno de una empresa o empleador. El/la TS podría optar por prestar sus servicios directamente al cliente y facturarle también directamente al mismo o bien estar a las órdenes de un empleador que sería quien le facilitara los clientes y quien finalmente facturara el servicio que la/el TS presta a éste.

Independientemente de la forma de tributación en los impuestos directos (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades) la prostitución debería tributar en los impuestos indirectos, en concreto en el Impuesto sobre el Valor Añadido, al constituir hecho imponible del impuesto. En efecto, en el IVA se gravan las entregas de bienes y las prestaciones de servicios efectuadas por los empresarios o profesionales. La prostitución sería una prestación de servicios sujeta y el propio TS o el empresario para el que se trabaje en el caso de que el TS sea un mero trabajador por cuenta ajena (modalidad segunda de las posibles vías de regularización) tendrían sin duda alguna la consideración de **empresario o profesionales a efectos de IVA**.

NORMALIZACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN COMO UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA (PROFESIONAL).

En este caso las rentas que obtuvieran las TS tendrían la consideración de **rentas de una actividad económica**. Estas rentas estarían sujetas al IRPF o al Impuesto sobre Sociedades dependiendo de la consideración de persona física o jurídica del prestador de los servicios. Es decir, en el caso de que los/as TS constituyan una sociedad o cualquier otro ente con personalidad jurídica, las rentas derivadas de la actividad tributarían como rentas sujetas en el Impuesto sobre Sociedades. Nada obsta a que una o varias TS constituyan una sociedad cuyo único objeto social sería la prestación de servicios sexuales.

Tributación en el IRPF.

Las rentas de la prestación de servicios sexuales tendrían la consideración fiscal de **rentas de una actividad económica** de acuerdo con el concepto que se recoge en el artículo 25.1 de la Ley de IRPF, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2003, de 5 de Marzo. En efecto, este artículo considerara rendimientos íntegros de actividades económicas aquellos que, procediendo del trabajo personal y del capital

conjuntamente, o de uno solo de estos factores, supongan por parte del contribuyente la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios. En particular, tienen esta consideración los rendimientos de las actividades extractivas, de fabricación, comercio o prestación de servicios, incluidas las de artesanía, agrícolas, forestales, ganaderas, pesqueras, de construcción, mineras, y el ejercicio de profesiones liberales, artísticas y deportivas. La prestación de servicios sexuales sería una profesión a estos efectos.

Este tipo de rendimientos solo se producirían cuando sea la propia prestadora quien toma las decisiones relevantes de la actividad y ordena directamente los medios materiales o personales para su ejercicio. Es decir, si realmente el dueño del club decide los horarios de trabajo, los precios, los clientes etc, es decir, realiza las decisiones relevantes de la actividad, entonces la prestadora no sería realmente empresaria/profesional a efectos fiscales, sino una trabajadora y las rentas que obtendría no tributarían como rentas de carácter económico (empresariales o profesionales) sino como rentas del trabajo personal. En este último caso sería el dueño del club quien tendría que tributar por el beneficio de la actividad económica; si el club estuviera a nombre de una persona física tributaria como renta empresarial en el IRPF, y si estuviera a nombre de una persona jurídica lo haría en el Impuesto sobre Sociedades.

Lo relevante es saber quien toma las decisiones básicas del negocio o actividad, para que la prestadora sea considerada empresaria o profesional no debe estar subordinada a las decisiones de otro, como por ejemplo el dueño del club. La distinción de si la prestadora es empresaria o bien es profesional ya no resulta demasiado relevante en la actualidad porque se tributa prácticamente de la misma manera. Sería considerada profesional si la prestación personal suya es lo más relevante siendo el empleo de otros medios de producción irrelevantes o accesorios. En cambio, si una persona presta servicios sexuales directamente pero también emplea a otras personas que trabajan para ella entonces tendría al consideración de empresario y esas otras personas de trabajadores. Ella obtendría rentas económicas de naturaleza empresarial y las otras rentas del trabajo personal.

El artículo 49 LIRPF establece dos posibles formas de cuantificación o **determinación de los rendimientos de las actividades económicas**:

Con carácter general los rendimientos de estas actividades se determinarán en **régimen de estimación directa**. Este sistema implica calcular el rendimiento o renta neta a través de los ingresos obtenidos por la prestación del servicio restando los gastos reales y necesarios para la obtención de los ingresos.

Estimación objetiva: el rendimiento o renta neta se calcula no en base a ingresos y gastos reales de un determinado periodo sino presumiendo unas rentas derivadas de signos, índices y módulos relacionados con la actividad. Por ejemplo, en este caso la Administración podría calcular unos ingresos medios en base a la edad de la trabajadora, su ubicación geográfica, el lugar de trabajo etc.

Este segundo régimen únicamente se aplica a unas concretas y determinadas actividades empresariales de carácter pequeño o mediano que figuran incluidas en una

Orden Ministerial que anualmente aprueba el Ministerio de Hacienda. La orden vigente en la actualidad es la 37/18/2005. Es decir, no se aplica a todas las pequeñas y medianas empresas sino a unas concretas relacionadas en esa orden. Además, el régimen no es obligatorio, sino voluntario, porque aun cuando una determinada actividad esté en la orden, el empresario siempre puede renunciar al régimen y aplicar el régimen de estimación directa. En la práctica, muchos empresarios no renuncian al régimen, aunque las cuotas que tienen que pagar en IRPF e IVA son elevadas, porque aplicando la estimación objetiva tienen que cumplir muy pocas obligaciones de índole contable o registral, esto es, obligaciones formales.

En nuestro caso, creemos muy difícil el establecimiento de un régimen de estimación objetiva para la prostitución puesto que se trata de una actividad donde la prestación personal y condición física del TS es tan relevante que resultaría muy difícil establecer unos rendimientos mínimos basados en parámetros objetivos.

Por ello, aún cuando es evidente que el control fiscal de este tipo de rentas en régimen de estimación directa plantea dificultades evidentes, creemos que puede resultar más justa la tributación de estas rentas en régimen de estimación directa, esto es, teniendo en cuenta los ingresos y gastos realmente obtenidos.

¿Cómo se determinaría la renta neta a declarar en el IRPF? No pretendemos en este trabajo comentar exhaustivamente la forma de tributación de estas rentas pero sí resultan relevantes las siguientes presiones. La renta a declarar en el IRPF sería el beneficio de la actividad determinado por la diferencia de ingresos y gastos (determinamos primero todos los ingresos anuales y luego se restan los gastos necesarios para la obtención de los ingresos). Realmente se tributaría de una forma muy similar a como lo hacen las sociedades mercantiles en el Impuesto sobre Sociedades con algunas simplificaciones.

Ingresos computables: en esta partida la/el TS incluiría todos los ingresos brutos que obtenga de la prestación de servicios sexuales o cualquier otro ingreso accesorio a esos servicios. Por ejemplo, si obtiene una comisión por las consumiciones de los clientes en los clubs, estos importes los deberá sumar a los ingresos de los servicios sexuales. Además estos ingresos accesorios están obligados a retención: es decir, cuando el dueño del club le pague las comisiones deberá retener un 15%, importe que será ingresado por el dueño del club a la Agencia Tributaria, pero a nombre del TS. Estas retenciones serán deducibles de las declaraciones trimestrales (pagos fraccionados) y anuales por IRPF que habrán de presentar las TS para cumplir sus obligaciones por IRPF. Se trata de un pago anticipado de la deuda tributaria que habrá de liquidarse en la declaración anual.

Gastos deducibles: la profesional podrá restar todos los gastos en que haya incurrido para prestar el servicio sexual fundamental o cualquier otro servicio accesorio o complementario que haya generado ingresos declarados. Por ejemplo, podrá restar los gastos de pago de las habitaciones en hoteles para prestar el servicio sexual, las revisiones médicas privadas que ella/él pague, compra de preservativos, gastos de transporte y manutención originados por desplazamientos fuera del centro de trabajo para la realización de los servicios, comisiones que tenga que satisfacer al dueño del local de alterne para utilizar sus instalaciones, tributos que haya satisfecho en la

realización de su actividad con exclusión del IRPF e IVA, gastos de publicidad originados por anuncios publicados en diarios etc.

Ahora bien, **no van a ser deducibles los gastos personales**, esto es, los derivados de su vida privada no profesional. Solo son deducibles los que deriven de su patrimonio empresarial o profesional y no los derivados de su patrimonio privado. Por ejemplo, si la TS paga el precio de la habitación de un hotel para la realización de los servicios sexuales ese gasto es deducible, pero en cambio el pago de otra habitación donde únicamente duerma o viva, pero no ejerza su actividad, no sería deducible. Si lo que tiene la TS es una única habitación donde trabaje pero también viva, entonces no sería deducible nada (ello se debe a que la habitación de un hotel es algo indivisible y que si está destinado aunque solo sea parcialmente a las necesidades privadas, como dormir, entonces, no es deducible nada). En cambio, si en un piso o apartamento se simultanea el ejercicio de la actividad y la vida privada sí se podrá deducir parcialmente todos los gastos del piso (alquiler, electricidad, agua etc). Para que no hubiera problemas ulteriores con la Agencia Tributaria, el/la TS, al darse de alta como obligado tributario (modelo 036 o 037), debería declarar un número de metros de superficie del piso particular como de ejercicio de la actividad económica. Los gastos del piso serían deducibles proporcionalmente a la afectación del mismo (por metros cuadrados) al ejercicio de la actividad. Existen numerosas resoluciones de la Dirección General de Tributos, interpretando la legislación de IRPF, que admiten la deducción de gastos derivados de bienes parcialmente afectos a la actividad.

Nuestro derecho fiscal prevé un **régimen de estimación directa simplificada** para aquellas actividades económicas, empresas o profesionales, de pequeño tamaño (las que no superen los 600.000 euros de ingresos brutos anuales). Este régimen será aplicable a la prestación de servicios sexuales, circunstancia interesante puesto que su aplicación lleva asociado los siguientes efectos:

Se exime a las personas que aplican este régimen de la llevanza de contabilidad para determinar los ingresos y gastos sino que bastará la llevanza de determinados libros-registros fiscales (más simplificados).

Se permite la deducción (de los ingresos íntegros) de un porcentaje a forfait aún cuando no se disponga de factura justificativa de ese gasto. Normalmente, a los contribuyentes que aplican este régimen se les permite deducirse un 5% de los ingresos en concepto de gastos de difícil justificación, pero algunas actividades (agrícolas o ganaderas) aplican un porcentaje superior (10%) porque se estima que es muy normal que incurran en gastos difíciles de justificar y probar en una eventual comprobación tributaria a posteriori. Creemos que este es el caso también de los servicios sexuales y **sería justo también el establecimiento de un porcentaje de deducción de gastos mayor que el general de todas las actividades.**

En el caso de aplicar el régimen de estimación directa simplificada la/el TS debería llevar la llevanza de los siguientes **libros registros fiscales** (donde anotaría todas sus transacciones económicas):

Libro Registro de Ingresos

Libro Registro de Gastos.

Libro Registro de Bienes de Inversión.

En el caso que hemos comentado anteriormente de que se ejerza el servicio en el mismo piso donde se viva entonces en este libro habría que especificar los metros cuadrados destinados al ejercicio de la actividad.

Tributación en el Impuesto sobre Sociedades.

Como hemos apuntado un poco más arriba los servicios sexuales también podrán prestarse en el marco de una sociedad mercantil (anónima o de responsabilidad limitada básicamente). Es decir, el prestador del servicio puede decidir constituir una sociedad que sería la que facturaría a los clientes. La sociedad tendría personalidad jurídica propia diferente a la del prestador del servicio. El único problema es el **capital mínimo** que se tiene que poner para su constitución, pero en las de responsabilidad limitada esta cifra es únicamente **3000 euros**.

Una ventaja de prestar los servicios a nombre de una sociedad es el **anonimato** que conlleva, puesto que la razón social (denominación) de la sociedad puede ser cualquiera, no es obligatorio que haga alguna referencia al tipo de servicios que se prestan. Como inconveniente debemos señalar la necesidad u **obligatoriedad de llevanza de contabilidad mercantil** y de presentar anualmente la declaración del Impuesto sobre Sociedades, pero ésta es relativamente fácil de hacer a partir de la Contabilidad. Los libros contables que obligatoriamente se deberán llevar son el Libro Diario y el de Inventarios y Cuentas Anuales (Balance de Situación, Cuenta de Resultados y Memoria).

La sociedad tributaría en un régimen especial del Impuesto sobre Sociedades, denominado de las empresas de reducida dimensión, regulado en los artículos 108 a 113 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. Este régimen establece un **tipo de gravamen reducido del 30%** por la parte de la base imponible comprendida entre 0 y 120.202,41. Por encima de este beneficio se tributa al tipo general del IS, es decir, al 35%.

¿Cuál puede ser una ventaja de ejercer la prostitución a nombre o a través de una sociedad? Los contribuyentes optan por ejercer los negocios pequeños a nombre de sociedades para poner a nombre de ellas todos los activos necesarios para el ejercicio de la actividad empresarial (y a veces algunos no tan necesarios) y de esa manera deducirse, a la hora de determinar el beneficio empresarial, los gastos derivados de esos activos. Es normal poner a nombre de la sociedad inmuebles, vehículos, ordenadores etc. Todos los gastos derivados, por ejemplo, de esos inmuebles, como luz, ADSL, teléfono, comunidad, etc serían deducibles (siempre y cuando haya una cierta correlación entre los ingresos de la sociedad de los activos, en virtud del principio contable de correlación de ingresos y gastos).

No obstante, como también hemos apuntado más arriba aunque la prostitución se lleve a cabo a través de una persona física también serían deducibles los gastos de los pisos, vehículos etc, si se cumplen determinados requisitos de afectación de esos activos a la

actividad empresarial y de contabilización de los mismos en el Libro de Bienes de Inversión de la actividad, pero ello siempre puede ser discutido por la Inspección de Hacienda.

Evidentemente como la que presta el servicio sexual es la persona física aunque sea la sociedad la que facture a los clientes y declare el beneficio, entonces la/el TS tiene que declarar en su IRPF unos ingresos por los servicios que presta a la sociedad. La relación entre TS-sociedad se puede articular de una doble manera:

La TS puede figurar como un mero trabajador por cuenta ajena de la sociedad. Ello implica tener un sueldo fijo, con incentivos etc. En este caso la TS declarará los sueldos que le pague la sociedad como una renta del trabajo personal en su declaración anual de IRPF.

El TS también podrá optar por figurar como un profesional, esto es, en vez de cobrar un sueldo fijo de la sociedad, simplemente emitirá facturas a la sociedad. Estas facturas deberán ser declaradas como rentas de una actividad económica (a declarar en IRPF) diferente a las rentas que obtiene la propia sociedad. Ello no implica tributar dos veces, sino que todo lo cobrado de los clientes va a tributar, o bien en la sociedad, o bien en la persona física.

A efectos de las cotizaciones a la Seguridad Social, si la TS es la única persona que presta sus servicios a la sociedad y además figura como Administrador Único de la misma, lo que será normal, entonces deberán tributar obligatoriamente en el régimen de Autónomos.

Como conclusión podemos decir que sólo le resultará interesante la opción fiscal de tributar a nombre de una sociedad cuando las rentas a declarar sean muy importantes, dado el tipo relativamente alto (30%) que tienen las sociedades. Por debajo de los 3000 euros mensuales de renta neta a declarar no parece muy interesante elegir esta opción fiscal. No obstante, se podrían “segmentar” los ingresos a declarar entre la persona física y la sociedad de modo que únicamente se declaren en la sociedad unos ingresos mínimos hasta cubrir el importe de los gastos de la sociedad, y el resto se declare en la persona física, disminuyendo así el tipo marginal aplicable a las “últimas rentas”.

En cualquier caso, sí puede ser interesante declarar como sociedad cuando sean varias las TS las que se integren en la sociedad y facturen a los clientes a través de la persona jurídica. Las TS en este caso tendrían la consideración de “socios” pudiendo tomar en sede de la sociedad decisiones relevantes en cuanto al ejercicio de su actividad: por ejemplo, pueden adquirir entre todas (a través de la sociedad) el alquiler de un inmueble para el ejercicio de la actividad, o pagar los gastos de publicidad etc.

Un poco más debajo de estas propuestas también comentamos brevemente la posibilidad de que las/los TS se agrupen fiscalmente en **Cooperativas**, en concreto de las denominadas de trabajo asociado o bien de las de servicios. El régimen fiscal aplicable a las Cooperativas es más beneficioso que el general aplicable a las sociedades mercantiles. Para las Cooperativas de trabajo asociado en concreto se recogen todo un elenco de importantes beneficios fiscales.

TRIBUTACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

En caso de normalizarse la prostitución la prestación de servicios sexuales debería tributar por el Impuesto sobre el Valor Añadido, ya que este impuesto precisamente lo que grava es el consumo por los usuarios finales de bienes y servicios del mercado.

En la actualidad si no nos circunscribimos a los estrictos servicios sexuales con contraprestación (prostitución en sentido estricto) si no que ampliamos nuestra mirada al complejo y poliédrico fenómeno de la “industria del sexo”, descubriremos cómo ya están tributando muchos servicios por IVA. Pensemos, por ejemplo, en las Sex shops, los clubs de alterne etc, estos negocios deben estar, y están realmente, dados de alta en la actualidad dentro del censo de empresarios o profesionales sujetos a IVA. Los clubs de alterne normalmente como discotecas o bares de categoría especial, los sex shops, como comercio minorista, etc.

Ahora bien, la normalización haría tributar a los servicios sexuales en sentido estricto, que es el núcleo de la “industria del sexo”, circunstancia que no nos puede hacer minusvalorar la importancia social y económica de esos otros servicios relacionados con aquéllos. En los cálculos cuantitativos del impacto de la regularización se han determinado magnitudes tributarias de ingreso exclusivamente para la prostitución en sentido estricto pero creemos que **esa normalización producirá sinergias positivas en cuanto a la declaración de otros servicios de la “industria del sexo”**. Es decir, subirá la recaudación impositiva de estos otros servicios, legales en la actualidad, al disminuir la opacidad de la citada industria en su conjunto.

Seguidamente haremos un resumen de la tributación de los servicios sexuales en el IVA, con la regulación que tenemos en la actualidad, normas que en gran parte están normalizadas en el seno de la Unión Europea desde la aprobación de la **Sexta Directiva 77/388/CEE**. Esta normalización no es total puesto que los estados miembros guardan competencias en aspectos claves de la recaudación como es la determinación de los tipos de gravamen. En nuestro derecho el IVA está regulado por la LEY 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. (BOE nº 312 de 29-12-1992).

Como en el IRPF seguiremos en nuestra exposición el doble esquema de normalización de la prostitución: únicamente como actividad por cuenta propia o también como actividad por cuenta ajena.

Prostitución como actividad por cuenta propia.

La prestación de servicios sexuales **debería tributar por el IVA** puesto que quedaría dentro del hecho imponible del impuesto. En efecto, el IVA grava las entregas de bienes y las prestaciones de servicios realizadas en España por empresarios y profesionales a título oneroso, con carácter habitual u ocasional, en el desarrollo de sus actividades empresariales o profesionales.

Las/los TS tendrían fiscalmente la consideración de **empresarios o profesionales** (artículo 5 Ley 37/1992) en cuanto que realizarían una actividad de ordenación por cuenta propia de factores de producción, materiales y humanos, o de uno de ellos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios. Incluso las TS de calle serían empresarios o profesionales en cuanto que, aún cuando no dispongan de otros elementos productivos (publicidad, pisos etc) basta con que ordenen su propia persona (elemento productivo humano) para que sea considerada su actividad una actividad económica. Lo importante es la independencia con que realizan su actividad (en teoría, desgraciadamente la práctica puede ser otra cosa, nadie les dice cuando tienen que ir a trabajar ni los precios o clientes a los que tienen que prestar sus servicios) y la finalidad del ejercicio de la misma (finalidad lucrativa, obtener un precio a cambio de un servicio para el que hay un mercado). En las otras modalidades de prostitución también serán empresarias o profesionales las/los TS si pueden tomar decisiones relevantes en su actividad, como decidir si prestan o no sus servicios a un determinado cliente, qué precio cobrar, si van o no a trabajar, si quieren trabajar en este club o en otro, etc. En definitiva, si pueden ordenar (decidir) sobre los elementos productivos o forma de ejercicio de la actividad, serán empresarias, si no lo pueden hacer tendrán una relación laboral con otro empleador (el dueño del club, del piso, etc). Si son empresarias su relación jurídica con el cliente será de prestación de servicios, si son meras trabajadoras será su empleador quien esté prestando servicios al cliente (a través de ellas) y tendrán con él una mera relación laboral.

La base imponible del impuesto será la contraprestación pactada con el cliente o consumidor final, y sobre ese importe las/los TS deberán repercutir (cobrar) al cliente el **16% en concepto de IVA**. El ingreso de estas cantidades se agrupa por trimestres ingresándose todas las cuotas a la vez, ahora bien **de las cuotas devengadas serán deducibles las cuotas soportadas por el/la TS en el ejercicio de la actividad**. Por ejemplo, si el dueño del club les cobra un precio por el uso de sus instalaciones, o el precio de los servicios de alojamiento en hotel para realizar el servicio, darán lugar a cuotas de IVA que las trabajadoras pagan (al tiempo de pagar esas facturas) pero luego se deducen (como cuotas deducibles) de las cuotas devengadas totales que hubieran de pagar al tiempo de presentar sus declaraciones trimestrales.

El control de estas cuotas devengadas y deducibles se realiza a través de la obligatoriedad de llevanza de unos **libros registros fiscales** a efectos de IVA donde el empresario o profesional tiene que apuntar todos los servicios prestados o recibidos en el ejercicio de su actividad. Estos Libro Registros fiscales son los siguientes (artículos 62 y 68 del Reglamento del Impuesto):

- Libro Registro de facturas expedidas
- Libro Registro de facturas recibidas.
- Libro Registro de Bienes de Inversión.

En la práctica los contribuyentes suelen apuntar sus transacciones en unos únicos libros que cumplen los requisitos de llevanza tanto a efectos de IRPF e IVA, es decir, no hay que llevar 3 libros en IRPF y otros 3 en IVA, sino que basta con llevar solo

tres que cumplan los requisitos tanto de IRPF como de IVA (lo cual es sencillo). Aún cuando fiscalmente se habla de “libros” realmente son meros registros respecto de los que no se exigen formalidades especiales, de modo que en la práctica consisten en listados de ordenador sobre los que ni siquiera se exige su encuadernación. No es necesaria su legalización ni en el Registro Mercantil (obligatorio para los libros contables de los empresarios) ni en la Agencia Tributaria.

Creemos que la exigencia de unos ciertos registros de ingresos y gastos puede ser incluso beneficioso para las/los TS, en cuanto que puede contribuir a darles un cierto control sobre las magnitudes económicas básicas de su propia actividad, y a que puedan ser un poco más eficientes en su desarrollo y obtengan más rentas. En definitiva, puede mejorar la eficiencia de su gestión económica, de la gestión de sus recursos. Uno de los problemas que ha encontrado esta investigación es que las TS entrevistadas en ocasiones no eran capaces de decir o calcular cuáles eran sus beneficios mensuales, ni que decir tiene que desconocían esas magnitudes en términos anuales, que era lo que necesitábamos para realizar nuestras estimaciones fiscales.

Lo apuntado arriba es la forma de tributación por el impuesto en el **régimen general**, el que normalmente se aplica a los empresarios o profesionales, pero como también ocurría en el caso del IRPF, el IVA también prevé la existencia de unos regímenes especiales para ciertas actividades (agricultura, agencias de viaje, comercio minorista etc). En particular, para la prostitución podría ser interesante la modificación de los artículos 122 123 de la Ley 37/1992 y 34 a 42 del Reglamento del IVA para permitir que los servicios sexuales pudieran incluirse dentro del **régimen simplificado de IVA**.

En la actualidad las concretas actividades que están incluidas en este régimen son las relacionadas en la Orden Ministerial EHA/37/18/2005. En esta orden se recogen anualmente (se aprueba todos los años una orden ministerial) las actividades en las que se podrá declarar utilizando este régimen especial (el régimen es voluntario, siempre se puede declarar por el régimen general) y el importe de las cuotas devengadas “presuntas” por las operaciones corrientes. A estas cuotas devengadas presuntas se restan las cuotas reales por los servicios que el empresario o profesional ha necesitado para ejercer su actividad y el 1% de la cuota devengada por gastos de difícil justificación.

Creemos que dada la dificultad de control tributario de las rentas de los/las TS puede ser interesante la inclusión de sus actividades dentro de las actividades a las que resulte aplicable el régimen simplificado de IVA, coordinado con la creación de un régimen de módulos, signos o índices en IRPF, de modo que sean aplicables simultáneamente. Si la/el TS renuncia a la aplicación del régimen objetivo en alguno de los impuestos, ello le debería “echar” del régimen objetivo en el otro impuesto, como ocurre en la actualidad en los regímenes objetivos de IVA e IRPF. Ahora bien, para la inclusión de sus actividades en el régimen de módulos por IRPF y simplificado de IVA, se deberán hacer estudios estadísticos sobre rentas medias por categorías de trabajo sexual y en su caso zonas geográficas. Estos estudios serían la base para determinar las cuotas a ingresar por IRPF e IVA. No obstante, si la realización de los estudios no es posible o no son fiables siempre se pueden modificar las leyes de IRPF e IVA únicamente a los efectos de hacerles tributar en el régimen general.

Prostitución como actividad por cuenta ajena.

Como indicamos más abajo en el caso de que el legislador normalizara la prostitución como una actividad por cuenta ajena el/la TS no sería sujeto pasivo del impuesto puesto que no tendría la consideración de empresario o profesional a efectos de IVA, y por tanto, no estaría obligado a darse de alta en el censo de empresarios ni a presentar declaraciones de IVA, ni ingresar cuota alguno por este impuesto. Sería el empleador (por ejemplo, el dueño del club) el que realizara esos ingresos por IVA porque tendría la condición de empresario o profesional. Las cuotas devengadas por los servicios sexuales de sus trabajadoras se incluirían dentro de las declaraciones de IVA que ya vendría presentando por su actividad de bar/discoteca.

Tributación en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

Como ya indicamos anteriormente, la prestación de servicios sexuales estaría sujeta pero **exenta del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)** si es realizada por personas físicas y también si lo es por personas jurídicas con **volumen de negocio inferiores a un millón de euros anuales**. Ello quiere decir que en la mayoría de los casos, salvo clubs de tamaño mediano-grande, no habría tributación efectiva por este impuesto.

No obstante, dada la primordial finalidad censal que tiene en nuestro derecho fiscal el IAE, sí consideramos conveniente realizar algunas presiones por su incidencia en el ámbito de la prestación de servicios sexuales.

El IAE aparece regulado en los artículos 78 a 91 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004. Su regulación en el marco estatutario de las Corporaciones Locales obedece a que, al menos en el momento en que fue introducido en nuestro derecho a partir de 1992, su finalidad era doble: censal pero también recaudatoria: se quería que fuera la piedra angular del presupuesto de ingresos de las Corporaciones Locales. Iba a ser el núcleo esencial de sus ingresos fiscales. Y así lo ha venido siendo hasta que recientemente se aprobara la exención de todas las actividades empresariales o profesionales con volumen de ingresos anuales inferiores a un millón de euros, que son la mayoría en nuestro país.

Por tanto, las/los TS no van a tener que realizar ingresos por este impuesto, no obstante lo cual les afectará porque, como hemos indicado arriba, también cumple una finalidad censal. Ya cuando se creó vino a sustituir a las antiguas Licencias Fiscales que debían satisfacer anualmente las actividades industriales, empresariales o profesionales.

Sin lugar a dudas la prestación de servicios sexuales efectuadas por cuenta propia, esto es, en régimen de independencia, tiene la consideración de actividad económica a los efectos de este impuesto, lo que obligaría a las/los TS, de no existir la exención indicada, a tenerse que dar de alta en la Matrícula del impuesto. No volvemos sobre

el concepto de actividad económica porque a efectos de IAE se recoge una definición similar que a efectos de IRPF y de IVA.

En nuestro país la regulación del IAE es estatal, aún cuando su recaudación y parte de su gestión es local, ello se debe a la necesidad de armonizar en nuestro país las condiciones de ejercicio de las actividades económicas, materia atribuida exclusivamente al Estado (artículo 149 Constitución Española, relación de competencias exclusivas del Estado). Entre la regulación del IAE, como elemento esencial, se incluye el establecimiento de unas **Tarifas** que consisten en una relación ordenada de las distintas actividades económicas, relación que sigue las líneas de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE). Como decimos en estas Tarifas se recogen, clasificadas según se trate de actividades empresariales, profesionales o agrarias, las descripciones, contenidos y cuotas a pagar para las distintas actividades. Las vigentes tarifas se aprobaron por el Real Decreto 1560/1992, que fue modificado por el Real Decreto 330/2003.

Ante una hipotética normalización de la prostitución el legislador deberá optar entre estas dos alternativas:

Podrá modificar el citado Real Decreto para **recoger expresamente como actividad económica la prestación de servicios sexuales**. En este caso el legislador debería incluir un nuevo grupo dentro de la Sección Segunda de las Tarifas, recogiendo expresamente como actividad profesional la que indicamos. Entendemos que es más correcto encuadrar a los TS como profesionales, si bien cuando ejerzan su actividad a través de una sociedad mercantil o con ordenación de otros medios de producción diferentes a los de su propia persona, siendo además lo suficientemente relevantes, entonces deberían encuadrarse dentro de la Sección Primera, como actividad empresarial.

El legislador también puede optar por no modificar las Tarifas, en ese caso creemos que los TS estarían encuadrados en la **Agrupación 89 denominada “Otros profesionales relacionados con los servicios a que se refiere esta División”**. Esta alternativa daría más anonimato a los TS puesto que en este epígrafe o agrupación se incluyen otros muchos profesionales que no tienen denominación específica en las Tarifas. Sacando un listado de los que estén dados de alta en esa agrupación en una provincia dada (lo cual es muy fácil para alguien que trabaje en censos en la Agencia Tributaria), no se podrá obtener información de los TS puesto que en el listado aparecerá todo un bloque absolutamente heterogéneo de contribuyentes con las más increíbles y dispares profesiones que uno se pueda imaginar (porque aunque una profesión no tenga epígrafe específico, aún así los profesionales deben darse de alta en la más parecida posible o en la indicada n. 89).

La exención de aquellas actividades económicas con un volumen de negocios inferior al millón de euros soluciona los problemas que este impuesto puede presentar a las TS puesto que las actividades no exentas deben estar dadas de alta en una **Matrícula** (similar al Padrón) que se hace pública, se exhibe con nombre y apellidos, por parte de la entidad que gestiona el censo en cada municipio. Como a las TS les afecta la exención indicada sus nombres no aparecerán en la Matrícula, y únicamente deberán presentar una **declaración censal, modelo 036**, en la que deberán indicar la naturaleza de las actividades que desarrollan y que se acogen a la exención indicada.

La presentación de esta última declaración será inexcusable, su omisión podrá dar lugar a importantes sanciones tributarias.

NORMALIZACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN COMO UNA ACTIVIDAD REALIZADA POR CUENTA AJENA.

En primer lugar tenemos que destacar que esta posibilidad no es incompatible con la anterior, es decir, en caso de que el legislador decida regular el ejercicio de la prostitución admitiendo ambas modalidades (como actividad por cuenta propia y como trabajo o actividad por cuenta ajena) será la/el TS quien decida cómo prefiere ejercer la actividad valorando toda una serie de criterios económicos pero también personales. Entre los criterios económicos deberán tenerse en cuenta también los de índole fiscal, esto es, las obligaciones materiales de ingreso tributario pero también las obligaciones formales, esto es, llevanza de libros registros, presentación de declaraciones etc. Evidentemente, estas últimas son superiores en el caso de los profesionales que en el caso de los trabajadores por cuenta ajena.

En el caso de que el TS decida ejercer su actividad para alguien, el empleador, su relación con éste será una relación laboral a la que le sería aplicable el Estatuto de los Trabajadores, debiendo cotizar a la Seguridad Social en el régimen general y no en el régimen de Autónomos. La relación económica con el cliente la tiene el citado empleador (dueño del club etc) quien será el que declare los beneficios empresariales de la actividad en sus correspondientes declaraciones fiscales. El empleador deberá tributar de acuerdo con los criterios sentados arriba, y en cambio el TS con arreglo a las indicaciones que sucintamente se cometan abajo.

Para que estemos ante esta modalidad de rentas del trabajo el/la TS debe prestar sus servicios sexuales en el marco de una organización (empresa, por pequeña y simple que ésta pudiera ser) respecto de la que el/la TS no tome decisiones gerenciales, sino que obedezca las que le sean indicadas por el empleador.

Tributación en el IRPF.

Deberá declarar anualmente las rentas obtenidas por los sueldos o cualquier otra clase de retribuciones que recibe del empleador o empresario como **rendimientos del trabajo personal**. En este tipo de rentas el rendimiento neto a declarar en IRPF es más fácil de determinar que en las rentas de naturaleza económica: los ingresos brutos son los salarios que recibe del empleador, fijos o variables, y cualquiera que sea su denominación. En cambio, como gastos deducibles solo se admiten unos pocos: básicamente las cotizaciones que pague a la Seguridad Social y cuotas satisfechas a sindicatos.

A diferencia de las rentas empresariales/profesionales, en las rentas del trabajo la ley prevé una **reducción específica a la base imponible** que oscila entre los 3.500 y los 2.400 (artículo 51 Ley IRPF), por virtud de ella, estas cantidades no van a tributar en ningún caso. Se recoge para compensar gastos de difícil justificación.

Tampoco van a tributar aquellas retribuciones que el trabajador reciba en concepto de **Dietas y Asignaciones para Gastos de Viaje**, entendiéndose por tales los que se satisfacen para compensar los gastos que se originan al trabajador cuando se tiene que desplazar fuera de su centro de trabajo. Las cantidades que reciba por estos desplazamientos, tanto los de transporte como las de manutención y estancia, no tributarán si no superan determinados límites. Las empresas suelen “jugar” con estas cantidades para retribuir sin coste fiscal a su personal, toda vez que para ellas, además, es gasto de personal deducible en su declaración fiscal empresarial.

Tributación en el Impuesto sobre Sociedades.

Toda vez que este impuesto está pensado para las personas jurídicas, el TS nunca va a tributar por este impuesto en el caso de que sea un mero trabajador. Quien tributa es el empleador, si es persona jurídica (sociedad mercantil, cooperativa etc)

Tributación en el Impuesto sobre el Valor Añadido

Tampoco tendrá que tributar por este impuesto dado que siendo trabajador por cuenta ajena no se le considera empresario o profesional a efectos de IVA, que son únicamente los que tienen que presentar las declaraciones de IVA. Una vez más deberá ser su empleador quien presente esas declaraciones, siendo él quien asuma las obligaciones materiales de ingreso y formales de presentación de declaraciones tributarias.

Tributación en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

El/la TS no tiene la consideración de empresario o profesional y no estará obligado a darse de alta por este impuesto, ni a presentar ningún tipo de declaración censal.

ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL A TRAVÉS DEL RÉGIMEN DE COOPERATIVAS.

Nuestro derecho fiscal y laboral establecen un régimen especial más beneficioso que el general que hemos visto para aquellos casos en los que los agentes económicos deciden realizar su actividad siguiendo los principios y utilizando el marco jurídico de las sociedades cooperativas.

En nuestro país su regulación sustantiva estatal se encuentra en la **Ley 27/1999, de 17 de Julio de Cooperativas**, si bien la misma debe ser completada por las correspondientes regulaciones autonómicas. La cooperativa es una sociedad constituida por personas que se asocian, en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, para la realización de actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales, con estructura y funcionamiento democrático, conforme a los principios formulados por la alianza cooperativa internacional (artículo 1).

Nada obsta a que las TS decidan constituir una sociedad cooperativa para organizar su trabajo o bien compartir determinados elementos productivos necesarios en su actividad (lugares de trabajo, gastos en publicidad, gastos por creación de páginas web etc.). El número mínimo de socios que deben constituir la cooperativa son tres. De las modalidades que recoge la regulación estatal parece que las más apropiadas para las TS podrían ser las de trabajo asociado y las de servicios:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80 Ley 27/1999 son **cooperativas de trabajo asociado** las que tienen por objeto proporcionar a sus socios puestos de trabajo, mediante su esfuerzo personal y directo, a tiempo parcial o completo, a través de la organización en común de la producción de bienes o servicios para terceros. También podrán contar con socios colaboradores. La relación de los socios trabajadores con la cooperativa es societaria.

De acuerdo con el artículo 98 de la Ley 27/1999 son **cooperativas de servicios** las que asocian a personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones industriales o de servicios y a profesionales o artistas que ejerzan su actividad por cuenta propia, y tienen por objeto la prestación de suministros y servicios, o la producción de bienes y la realización de operaciones encaminadas al mejoramiento económico y técnico de las actividades profesionales o de las explotaciones de sus socios.

Fiscalmente las sociedades cooperativas están reguladas por la **Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre régimen fiscal de las Cooperativas**, que otorga a estas un régimen especial privilegiado en el Impuesto sobre Sociedades. Ahora bien, el régimen es mejor para las Cooperativas de trabajo asociado, que se benefician de una bonificación del 50% en el Impuesto sobre Sociedades y de exención en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (pensemos por ejemplo en la adquisición de un inmueble), que para las Cooperativas de Servicios, que son consideradas sólo cooperativas protegidas, cuyo beneficio básico es que el tipo de gravamen es del 20%, pero exclusivamente para los resultados cooperativos (los procedentes de la actividad cooperativizada, es decir, los realizados por los socios en desarrollo de sus fines sociales).

Las/los TS prestarían a los clientes los servicios sexuales directamente, circunscribiendo la actividad de la cooperativa a la financiación de gastos comunes a las trabajadoras, la promoción de sus servicios o la defensa jurídica y social de sus actividades. Por supuesto también se puede pensar en determinados servicios de la industria del sexo, en sentido amplio, que puedan ser prestados directamente por la cooperativa. Los socios cooperativos tendrán una relación de carácter profesional con la cooperativa, quien también podrá contratar a otros trabajadores con un contrato de trabajo normal (Estatuto de los Trabajadores).

OTRAS CONSIDERACIONES

Posible establecimiento de tasas municipales.

Si bien hemos dicho que el impacto de la normalización de la prostitución en los Ayuntamientos no será excesivo por cuanto las TS van a gozar de exención en el IAE y al hecho de que los locales de alterne ya vienen tributando como Bares de Categoría Especial, no debemos desdeñar las competencias que la Ley Reguladora de las Haciendas Locales les asigna para el establecimiento de determinadas tasas fiscales.

De acuerdo con el artículo 20 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales las entidades locales podrán establecer **tasas** por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la **prestación de servicios públicos** o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

Y el apartado cuarto señala que las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular por los siguientes:

i) Otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos.

...

l) Servicios de inspección sanitaria así como los de análisis químicos, bacteriológicos y cualesquiera otros de naturaleza análoga y, en general, servicios de laboratorios o de cualquier otro establecimiento de sanidad e higiene de las entidades locales.

El problema es que la recaudación que se obtendría por esta tasa no sería excesiva puesto que sólo se devengaría con motivo del inicio de la actividad, su apertura al mercado. Esta tasa no podría tener carácter periódico, esto es, devengarse anualmente, puesto que ello conllevaría su “solapamiento” con el Impuesto sobre Actividades Económicas, que es un tributo estatal (aunque de recaudación municipal). Dado que no se puede gravar un mismo hecho imponible dos veces, y que el IAE tiene preferencia, no se podría crear una tasa periódica sobre los locales de alterne que gravara el mero ejercicio de su actividad económica.

Posible establecimiento de una tasa sobre los establecimientos donde se prestan servicios sexuales.

En nuestro país la organización o celebración de juegos de suerte, envite o azar, incluyéndose las apuestas celebradas en casino de juegos, el bingo, los juegos mediante máquinas y aparatos automáticas y los juegos mediante boletos, se encuentran gravados por una tasa regulada por el Real Decreto Ley 16/1977.

Creemos que se podría crear una tasa similar para los servicios sexuales prestados en los clubs o locales de alterne debiendo recaer sobre los dueños de los mismos y no

sobre las TS. De esta forma se pueden garantizar unos ingresos fiscales mínimos para el sector, puesto que no debemos olvidar la dificultad de controlar fiscalmente las rentas de las/los TS y de los dueños de los establecimientos donde presten sus servicios.

Posible establecimiento de un Impuesto Especial sobre el consumo de Servicios Sexuales.

Siguiendo en la misma línea que la indicada en el punto anterior, creemos que se podría aprobar un Impuesto Especial que gravara el consumo de servicios sexuales. Esta línea creemos que es más correcta que la aprobación de una tasa similar a la existente sobre el juego, que de hecho ha sido considerada por el Tribunal Constitucional, en Sentencia de 10-11-1994, como un auténtico impuesto que grava los rendimientos empresariales de las actividades relacionadas con el juego. En realidad este impuesto tiene un difícil encaje en nuestro sistema puesto que se solapa con el gravamen de esas mismas rentas en el IRPF o Impuesto sobre Sociedades. Que no haya sido declarado inconstitucional puede entenderse por la licitud de sobregravar determinadas actividades, como la de los casinos, que tienen normalmente un régimen de semi-monopolio, lo que deriva en grandes beneficios empresariales (en algunos países, como EEUU, la autorización para el establecimiento de casinos se ha otorgado a determinadas minorías étnicas, como las tribus indígenas norteamericanas, precisamente por entender que la fuente de beneficios que generan les ayuda a salir de la marginación).

En vez de establecer un nuevo impuesto directo sobre las rentas empresariales podría ser más correcto establecer un impuesto especial sobre los servicios sexuales. Se trataría de un impuesto indirecto que gravara un consumo específico, como es el consumo de los servicios sexuales.

En nuestro país los Impuestos Especiales se regulan en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, en la que se incluye el gravamen sobre el consumo de determinados bienes y servicios, como los hidrocarburos, alcoholes, vino, cerveza, labores del tabaco, vehículos etc. El “núcleo duro” de estos impuestos ha venido siendo, en la tradición tributaria, el gravamen de determinados productos, como el alcohol, tabaco o gasolina, que van asociados a probables gastos sanitarios, sociales o de infraestructuras que el Estado va a tener que realizar en el futuro para paliar sus consecuencias en los individuos, en la sociedad o en el territorio en general. Se pretende financiar al menos en parte esas externalidades que provoca su consumo. Su creación tiene por tanto una doble justificación: por una parte se grava una manifestación más de la capacidad económica del contribuyente (consumo), pero por otra se pretende financiar los gastos sociales, de infraestructuras y sanitarios que provocan para el conjunto de la sociedad.

De hecho, el gravamen que hemos visto que existe sobre el juego en nuestro país solo se explica por la preconstitucionalidad de la norma, aprobada en 1977, puesto que realmente se debería regular como un impuesto especial más. En el caso que nos ocupa de los servicios sexuales, su gravamen como un Impuesto Especial viene justificado por la necesidad que tiene el Estado y demás Administraciones Públicas de financiar, al menos parcialmente, determinadas políticas sociales a favor de colectivos de personas en peligro de exclusión social (por ejemplo, gran parte de las TS de calle)

o para financiar el gasto por asistencia sanitaria a los consumidores y TS. Se estima que estos colectivos pueden ser demandantes de servicios sanitarios (por encima de lo común) por razón del consumo previo de los servicios sexuales.

Es importante reseñar que el posible impuesto que se cree no puede recaer directamente sobre el volumen de negocio, esto es, sobre el volumen de servicios sexuales prestados medidos en términos monetarios, puesto que ello viene proscrito por las Directivas Comunitarias; lo contrario implicaría un solapamiento con el IVA, hecho que prohíbe el derecho comunitario. Por ello, la base imponible no se puede articular siguiendo el precio cobrado a los clientes.

Creemos que el sujeto pasivo, esto es, el obligado a cumplir la gran mayoría de las obligaciones de materiales y formales de la obligación tributaria (pago, presentación de declaraciones, llevanza de libros etc) debería ser el que ejerce la actividad de “local de alterne”(que no necesariamente va a ser el dueño del local o inmueble donde esté establecida la actividad) y no directamente la/el TS. En cualquier caso debería tratarse de un impuesto repercutible al consumidor final, quien sería el que económicamente soportara la carga tributaria. En realidad, económicamente sería un sobreimpuesto al IVA, como en la actualidad sucede con los gravámenes del alcohol, tabaco, gasolina y matriculación (de vehículos, naves y aeronaves).

La base imponible debería girar por el número de TS que trabajen en el local y los metros cuadrados del mismo. Se podría articular un supuesto de responsabilidad solidaria o subsidiaria para el dueño del local o inmueble, de esta forma se evitaría que se crearan sociedades o se emplearan testaferros con la única intención de ejercer la actividad por un periodo corto de tiempo dejando deudas pendientes (al tratarse de sujetos pasivos insolventes por estar descapitalizados). En la actualidad, en la tasa sobre juego de suerte, envite o azar, se prevé un supuesto de responsabilidad solidaria para los dueños o empresarios de los locales donde se celebren los juegos.

BIBLIOGRAFÍA

AAVV (2002): “Mujeres inmigrantes que ejercen la prostitución”. En *Revista de Treball Social* N° 168. Diciembre.

ACSUR-Las Segovias (2001): Tráfico e inmigración de mujeres en España. Colombianas y ecuatorianas en los servicios domésticos y sexuales. Madrid: Edición propia.

Agustín, L. (2000): “Trabajar en la industria del sexo”. En *OFRIM Suplementos*, N° 6. Madrid: OFRIM. Pgs. 155-172.

Agustín, L. (2001): “Mujeres inmigrantes ocupadas en servicios sexuales”. En Colectivo IOÉ: *Mujeres, inmigración y trabajo*. Madrid: IMSERSO, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Aparicio, R.; García, M. y García, I. (1998): *Identidad y Género: mujeres magrebíes en Madrid*. Madrid: Publicaciones de la Dirección General de la Mujer. Comunidad de Madrid.

Ballester, L.; Orte, C.; Perelló, J. y Jordá, M. M. (2003): “Estudi sobre la prostitució femenina a Mallorca”. En AAVV: *La prostitució femenina a les Balears. Aproximació sociològica, enfocaments i perspectives*. Palma de Mallorca: Lleonard Muntaner Ed.

Ballester, L.; Orte, C.; Perelló, J. y Jordá, M. M. (2003): “Estudio sobre la opinión que tienen los partidos políticos de Mallorca sobre la prostitución”. En AAVV: *La prostitució femenina a les Balears. Aproximació sociològica, enfocaments i perspectives*. Palma de Mallorca: Lleonard Muntaner Ed.

Barahona Gomariz, M. J. (coord.) (2001): *Tipología de la prostitución femenina en la Comunidad de Madrid*. Madrid: Dirección General de la Mujer. Consejería de Trabajo.

Barahona Gomariz, M. J. y García Vicente, L. M. (coords.) (2003): *Una aproximación al perfil del cliente de la prostitución femenina en la Comunidad de Madrid*. Madrid: Dirección General de la Mujer. Consejería de Trabajo.

Carmona Benito, S. (2000): “Inmigración y prostitución: el caso del Raval (Barcelona)”. En *Papers* N° 60 (pgs: 343-354) Inmigración femenina en el sur de Europa, Universitat Autònoma de Barcelona.

Casal, M y Mestre R. (2002): “Migraciones femeninas”. En De Lucas, J. y Torres, F. (eds.): *Inmigrantes: ¿cómo los tenemos?*. Madrid: Talasa

Colectivo IOÉ (2001): *Mujer, inmigración y trabajo*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Comité de Apoyo a las Trabajadoras del Sexo (2006): “*Ciudad Nocturna. Una investigación acción participativa realizada con personas que ejercen la prostitución y otras/os actores sociales en Murcia*”. Mimeografiado.

Coria, C. (1987): *El sexo oculto del dinero. Formas de la dependencia femenina*. Barcelona: Ed. Argot.

De Lucas Martín, J. (2002): “Integración, inmigración, derechos humanos”. En Rubio, M. J. y Monteros, S. (coords.): *La exclusión social. Teoría y práctica de la intervención*. Madrid: Ed. CCS.

De Lucas, J. y Torres, F. (2002a): *Inmigrantes: ¿cómo los tenemos?*. Madrid: Talasa Ediciones.

Defensor del Pueblo Andaluz (2002): *La prostitución: realidad y políticas de intervención pública en Andalucía*. Informa Especial al Parlamento, abril 2002.

Dorado Nogueras, F. y Rodríguez Candela, J. L. (2001): “Las infracciones en materia de extranjería y su régimen sancionador”. En Moya Escudero, M. (coord.): *Comentario sistemático a la Ley de Extranjería*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Ediciones Likiniano Elkartea (2003): *Tráfico y prostitución: experiencias de mujeres africanas*. Bilbao.

Gregorio, C. y Agrela, B (eds.) (2002): *Mujeres de un solo mundo: globalización y multiculturalismo*. Granada: Universidad de Granada.

Holgado Fernández, I. (2005): “¿Los intocables de la prostitución? Hombres y sexo de pago”. L.I.C.I.T. Línea de Investigación y Cooperación con Inmigrantes Trabajadoras del Sexo. Artículo cedido por la autora.

Juliano, D. (1998): *Las que saben. Subculturas de mujeres*. Madrid: Horas y Horas.

Juliano, D. (2002): *La prostitución: el espejo oscuro*. Barcelona: Icaria. Primera edición 1998.

Larrauri, E. (comp.) (1994): *Mujeres, derecho penal y criminología*. Madrid: Siglo XXI.

Le Meur, I. (2003): “Anàlisi de les necessitats socials de les usuàries del Centre d’Atenció a Persones que exerceixen la prostitució”. En AAVV: *La prostitució femenina a les Balears. Aproximació sociològica, enfocaments i perspectives*. Palma de Mallorca: Lleonard Muntaner Ed.

Lim, L. (dir.) (1998): *The Sex Sector: The economic and social bases of prostitution in Southeast Asia*. Ginebra: OIT.

- Lipovetsky, G. (1999): *La tercera mujer*. Barcelona. Anagrama.
- López Precioso, M. y Mestre i Mestre, R. (2005): “Intervenciones en torno al trabajo sexual”, en *Revista de Servicios Sociales y Política Social*. (De)construcción social de la sexualidad (II). Madrid: Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social.
- Madriz, E. (1997): *Nothing bad happens to good girls. Fear of crime women's lives*. California. University of California Press.
- Malgesini, G. (dir.) (2003): *Patrones de exclusión social en el marco europeo*. Madrid: Cruz Roja Española.
- Médicos del Mundo (2005): *X informe sobre exclusión social*. Madrid: Médicos del Mundo.
- Meneses Falcón, C (dir.) (2003): *Perfil de la prostitución callejera. Análisis de una muestra de personas atendidas por APRAMP*. Madrid: Universidad Pontificia Comillas.
- Mestre i Mestre, R. (2005): “Hilando fino: migraciones autónomas de mujeres para trabajar en la industria del sexo”. En Pedreño Cánovas, A. y Hernández Pedreño, M. (coords.): *La condición inmigrante: exploración e investigaciones desde la Región de Murcia*. Murcia: Universidad de Murcia.
- Naïr, S. y De Lucas, J. (1998): *Inmigrantes. El desplazamiento en el mundo*. Madrid: Foro para la Integración Social de los Inmigrantes. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Olmedo, C. y Ruiz, B. (coords.) (2002): *Marco jurídico del tráfico para la explotación de inmigrantes*. Madrid: Red Acoge.
- Osborne, R. (1991): *Las prostitutas: una voz propia (Crónica de un encuentro)*. Barcelona: Icaria.
- Osborne, R. (ed.) (2004): *Trabajador@s del sexo. Derechos, migraciones y tráfico en el siglo XXI*. Barcelona: Ediciones Bellaterra.
- Oso, L. (2000): “Estrategias migratorias y de movilidad social de las mujeres ecuatorianas y colombianas en situación irregular: servicio doméstico y prostitución”. En Izquierdo, A. (dir.): *Mujeres inmigrantes en la irregularidad. Pobreza, marginación laboral y prostitución*. Madrid: Instituto de la Mujer. Informe inédito.
- Oso Casas, L. (2003): “Estrategias migratorias de las mujeres ecuatorianas y colombianas en situación irregular: servicio doméstico y prostitución en Galicia, Madrid y Pamplona”. En *Revista Mugak* Nº 23 Segundo Trimestre. Pags. 25 a 37.
- Pheterson, G. (2000): *El prisma de la prostitución*. Madrid: Talasa.
- Pons, Ignasi and Victoria Serra (1998): “Female Prostitution in Spain: Neither Criminals nor Victims”. En James Elias, Vern L. Bullough, Veronica Elias, Gwen

INFORME ESCODE 2006

Impacto de una posible normalización profesional de la prostitución

Brewer and Jocelyn Elders (eds): Prostitution: On Whores, Hustlers and Johns. New York: Prometheus Books. Pgs. 493-500.

Precarias a la deriva (2004): A la deriva por los circuitos de la precariedad femenina. Madrid: Traficantes de Sueños.

Proyecto CLES (2002): CLES: Casa, Trabajo, Educación, Salud. Barcelona, Paris, Turín: intervenciones sobre la prostitución extracomunitaria. Torino: Edizione Formazione 80.

Rechea Alberola, C. y Giménez-Salinas, A. (2003): “Una aproximación al tráfico de mujeres con fines de explotación sexual en España”. Artículo mimeografiado cedido por las autoras.

Rodríguez Guzmán, C. (coord.) (2002): *Mujer, Trabajo y Estado. Cuatro estudios sobre el mercado laboral, patriarcado público, Estado de Bienestar y prostitución de mujeres inmigrantes.* Jaén: Eds. Negrón Chico.

Rodríguez Martínez, P. y Lahbabi, F. (2005): *Migrantes y Trabajadoras del Sexo.* León: Eds. Del Blanco.

Ruiz-Rico, J. J. (1992): *El sexo de sus señorías. Sexualidad y Tribunales de Justicia en España.* Madrid. Ed. Temas de Hoy.

Sassen, S. (2003): *Contra geografías de la globalización.* Madrid: Traficantes de Sueños.

Skrobanek, Siriporn et al. (1997): *Tráfico de mujeres. Realidades humanas en el negocio internacional del sexo.* Madrid: Narcea.

Solana Ruiz, J. L. (2002): “Exploraciones etnográficas sobre prostitución de mujeres inmigrantes”. En Rodríguez Guzmán, C. (coord.): *Mujer, trabajo y Estado. Cuatro estudios sobre mercado laboral, patriarcado público, Estado de Bienestar y prostitución de mujeres inmigrantes.* Jaén: Eds. Negrón Chico

Solana Ruiz, J. L. (2003): *Prostitución, Tráfico e Inmigración de Mujeres.* Granada: Editorial Comares.

Tamarit Sumalla, J. (1998): *La víctima en el derecho penal.* Pamplona: Aranzadi.

Informes:

AAVV (2005): *Una aproximación a la vulneración de los derechos humanos de las trabajadoras sexuales en la ciudad de Barcelona.* Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans: http://www.ub.es/ospdh/investigaciones/invest/invest15_cas.htm

APDH (Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía) (2003): *De la exclusión al estigma. Mujeres inmigrantes africanas en contextos de prostitución en el Poniente Almeriense. Una aproximación:* <http://www.apdha.org/documentos/informeProstitucion.doc>

Guardia Civil (2005): Informe Criminológico, *Tráfico de Seres Humanos con fines de Explotación Sexual*. Unidad Técnica de Policía Judicial.

EDIS (Equipo de Investigación Sociológica) (2004): *Realidad Social de las Mujeres Sin Techo, Prostitutas, Ex – Reclusas y Drogodependientes en España*
http://www.mtas.es/mujer/mujeres/estud_inves/InformeEDIS.pdf#search=%22Realidad%20Social%20de%20las%20Mujeres%20Sin%20Techo%2C%20Prostitutas%2C%20Ex%20E2%80%93%20Reclusas%20y%20Drogodependientes%20en%20Espa%C3%Bl%22

CATS (Comité de Apoyo a las Trabajadoras del Sexo) (Marzo 2006): “Conclusiones Preliminares de la Investigación sobre las Condiciones de Vida y Trabajo de las Personas que ejercen la Prostitución en Murcia”. Documento de Trabajo provisional cedido por la organización.

Study on national legislation on prostitution and the trafficking in women and children. Final study, executed by Transcrime for the European Parliament.

Revistas:

Promoción de la Salud y Prevención de VIH, Nº 5: Migración y Movilidad. Research for sex work 5. Junio 2002. Edición Española

Artículos en Páginas web

AAVV (2003): “El Oficio de la Prostitución en Navarra: Estigmas y Modos de Vida”:
http://www.mugak.org/ef_etp_files/view/Prostitucion_en_Navarra.pdf?package_id=2392#search=%22El%20Oficio%20de%20la%20Prostituci%C3%B3n%20en%20Navarra%3A%20Estigmas%20y%20Modos%20de%20Vida%22

Agustín, L. (2000a): “La familia española, la industria del sexo y las migrantes”.
<http://www3.upco.es/pagnew/iem/newweb/publicaciones/cd/congreso/datos/CDRom/Economia/comunicaciones/LauraMªAgustin/PDF>

Agustín, L. (2000b): “Trabajar en la industria del sexo”.
<http://www.nodo50.org/enciclopediaespejos/enciclopedia/MIGRACION>

Agustín D’Andrea, L. (2000c): “La batalla por “la verdad” sobre los trabajadores sexuales”.laura@nodo50.org

Agustín, L. (2001): “Cuestionar el concepto de “lugar”: la migración es algo más que una pérdida”.

Ámbit Prevenció – Àmbit Dona (2005): “Hacer la Calle”. Congreso Virtual: “*Prostitución, Comercio de Personas sin Fronteras*”. Del 20 de septiembre al 10 de octubre. <http://www.campusextens.es/congreso/>

INFORME ESCODE 2006

Impacto de una posible normalización profesional de la prostitución

Emakunde (2001): *La prostitución ejercida por mujeres en la CAE*. Instituto Vasco de la Mujer:

http://www.mugak.org/ef_etp_files/view/PROSTITUCION_Emakunde.pdf?package_id=2392#search=%22prostitucion%20emakunde%22

Holgado Fernández, I. (2001): “Las nuevas retóricas de la inmigración femenina: la prostitución en las calles de Barcelona”. Scripta Nova. Revista electrónica de Geografía y Ciencias Sociales: <http://www.ub.es/geocrit/sn-94-100.htm>

López Lindström, A. (2000): “La prostitución de mujeres marroquíes en España: mito y realidad”:

<http://www3.upco.es/pagnew/iem/newweb/publicaciones/cd/congreso/datos/CDRom/GRUPOS/Comunicaciones/AnaLopezLindstrom.PDF>

Oso Casas, L. (2002): “Trabajo sexual y estrategias de consumo, ahorro y movilidad social: mujeres inmigrantes en Galicia”.

<http://www3.upco.es/pagnew/iem/newweb/publicaciones/cd/congreso/datos/estrategias.htm>

Proyecto Esperanza (2005): “Aprender a ver la Realidad de la Trata de Mujeres”. Congreso Virtual “*Prostitución, Comercio de Personas sin Fronteras*”, del 20 de septiembre al 10 de octubre: <http://www.campusextens.es/congreso/>

Solana Ruiz, J. L. (2002a): “Comentario sobre el libro de Carla Corso (publicado por la antropóloga Sandra Landi): Retrato de intensos colores”. Madrid: Talasa (2000).

http://www.ugr.es/~pwlac/G18_08JoseLuis_Solana_Ruiz.html

Precarias a la deriva (2003): “Encuentros en la segunda fase. El continuo de la comunicación: cuidado-sexo-atención”. Precarias a la deriva:

http://www.sindominio.net/karakola/precarias/segundafase.htm#_ftn12

Textos legales

Unión Europea:

Acción Común (CE) 98/733/JAI, de 21 de diciembre de 1998, adoptada por el Consejo sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativa a la tipificación penal de la participación en una organización delictiva en los Estados miembros de la UE.

Directiva 2002/90/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2002, destinada a definir la ayuda a la entrada, a la circulación y a la estancia irregulares.

Decisión Marco del Consejo 946/JAI, de 28 de noviembre de 2002, destinada a reforzar el marco penal para la represión de la ayuda a la entrada, a la circulación y a la estancia irregulares.

España:

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, que aprueba el nuevo Código Penal.

Ley Orgánica 11/1999, de 11 de abril, de modificación del Título VIII, Libro II del Código Penal.

Ley Orgánica 5/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en materia de perfeccionamiento de la acción investigadora relacionada con el tráfico ilegal de drogas y otras actividades ilícitas graves.

Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Ley Orgánica 10/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, modificada mediante Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

Otras páginas web consultadas:

www.cles.formazione80.it

www.femmigration.net

www.europa.eu.int

www.europap.net

www.tampep.com

http://www.nodo50.org/conexiones/Laura_Agustin/

<http://www.campusextens.es/congreso/>

<http://www.gtsexual.red2002.org.es/>

<http://www.colectivohetaira.org/>

<http://ammar.org.ar/>

ⁱ El siguiente párrafo pertenece a una de las entrevistas que hemos realizado a un miembro de la Guardia Civil: “[los establecimientos] *pueden figurar como hoteles en los que cada muchacha tiene alquilada una habitación que pagan religiosamente, y es un hotel que tiene su barra de bar y ellas se van a tomar sus copas allí. Lo que hagan en sus habitaciones con los señores, al hotel no le importa, puede ser que efectivamente el del club nada más se lucre de las copas y de la habitación y que todo el sueldo sea para ellas. Y luego está la variante del que lleva un control de los señores que suben y que se quedan una comisión de cada señor que sube. Luego están por bar normal, en los que tienen habilitada una serie de reservados y que las chicas hacen lo que quieren, ahí se toman sus copas con quien quieren y en el reservado hacen lo que quieren.*

(...) en teoría el del club no tiene porqué quedarse nada, simplemente si hay un servicio de que tienen papel higiénico o que necesitan tal, eso si lo van a pagar ellas, y las copas también las van a pagar, pero luego lo demás se lo quedan ellas, en teoría, eso es lo que debería de ser, esas son las diferentes alternativas, pero bueno, la licencia del local siempre va a ser de hotel o de hotel bar.

E- ¿Y como justifican la presencia de las mujeres?

R- Por que ellas vienen ahí a tomarse una copa y ellos tienen abierto para que venga la gente... Como son clientes del hotel, se bajan a la barra del bar a tomarse algo.

E- ¿Cuándo hacéis las inspecciones va con vosotros un inspector de trabajo?

R- No, es lo que estamos intentando conseguir, que venga un inspector de trabajo y que no sólo se intente limar eso lo de extranjería y posibles temas penales, sino también todo lo que es administrativo. Por ahí hay muchísimas irregularidades sobre todo en los clubes pequeños. En los clubes grandes suelen tenerlo todo como mucho más calculado y demás, pero a nivel de los clubes pequeños suelen ser los que se quedan con..., que llevan una libreta en la que apuntan las veces que se sube la chica, con quién se sube, pero libretas súper rudimentarias, “fulana de tal...” Además tienen un intercambio de chicas, te mando unas nigerianas, te mando unas colombianas, necesito unas ucranianas...

E- ¿Y en cuanto a las inspecciones de Hacienda?

R- Me imagino que sí, que deben tener, pagarán una licencia de apertura como establecimiento hotelero, como bar. O pagaran sus impuestos, en fin... Lo que pasa es que realmente debería de hacerse un control más, incluso a nivel de Ayuntamiento, tienen que pagar unos impuestos, lo que pasa es que en los pueblos, sobre todo el del club es uno más, uno que tiene buena relación con los Ayuntamientos, que tiene buena relación con la policía, que tiene buena relación con todo el mundo. El problema de todo esto es que además ellos no son los que proporcionan las chicas, ellos no suelen ser los que cogen los... No es tan fácil como jefe de club y todas las chicas, el jefe del club nos está explotando, no, bueno, sí que las está explotando, evidentemente, en la mayoría de los casos, pero suele ser que el jefe del club tiene el club, entonces hay unos señores que son los que trafican con esas personas que es la organización y son los que tienen contacto con el club de aquí, y con el club de allá, que tienen su móvil y que dicen a ver oye, cuándo me mandas dos nigerianas, por que me apetece que sean nigerianas... chicas de color. Entonces el del club, bueno en realidad está metido hasta cierto punto, si que está metido, pero la mayoría de las cosas las tiene en regla. (E10: responsable del EMUME Cataluña)

ⁱⁱ Una de nuestras entrevistadas resume este hecho de la siguiente forma:

“(...) llegué a un club... en Madrid, pero tienes que darle un porcentaje a la dueña del club y luego una cama a los hombres que nos tratan mal.

E- ¿Sí?, ¿En qué sentido, os tratan mal?

R- Me refiero en el sentido de que, por ejemplo, en la cama te acuestan con mucha gente te pueden acostar. En el coche hay la incomodidad, yo soy muy cortada, entonces, nada más me quito la parte de abajo, por la incomodidad del coche. En el club eso no puedes, te tienes que desnudar toda, en la cama... dura más tiempo... entre una media hora, cuarenta minutos, y hay cosas que a mí no me gustan hacer, por ejemplo que te... te besen ahí [señala su pubis]...

E- Se suele decir que en el club se gana más, eso ¿es cierto?

R- Sí, dicen así, pero como yo digo, hay chicas guapísimas, son unos monumentos. Entonces son más, ganan más, han estado más tiempo en esta vida, son más sueltas, ya conocen más a los hombres. En cambio, para mí es muy difícil trabajar en el club”. (E11)